

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**

**Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras**

**EL DERECHO CONTABLE COMO PARTE DE LA  
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
DEL CONTADOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2014**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. Marco Antonio Maquera Ccallata**

**Para optar el Título Profesional de:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TACNA - PERÚ**

**2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**

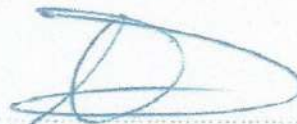
**Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras**

**TESIS**

**EL DERECHO CONTABLE COMO PARTE DE LA  
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
DEL CONTADOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
DE LA CIUDAD DE TACNA, AÑO 2014**

Tesis sustentada y aprobada el 20 de noviembre del 2018; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE



Dr. CPC. Teodosio Rubén Soto Huanca

SECRETARIO



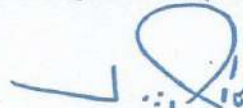
Dr. CPC. Alexis Efraim Atapaca Cusicanqui

MIEMBRO



Dr. CPC. Augusto Cahuapaza Morales

ASESOR



Dr. CPC. José Antonio Mejía Saira

## **DEDICATORIA**

A mis adorados hijos

Marco Alonzo y Gustavo Del Piero,

quienes cambiaron mi vida, mi tiempo y mi forma de pensar.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darnos la vida

Al Dr. CPC. José Antonio Mejía Saira por su asesoramiento.

A los miembros del Jurado Calificador por  
sus aportes y recomendaciones.

## **CONTENIDO**

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xvii
RESUMEN	xxi
ABSTRACT	xxii
INTRODUCCIÓN	1

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Descripción del problema	4
1.2. Antecedentes del problema	9
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problema específicos	10
1.4. Objetivos de la investigación	10
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos	10

<b>1.5.</b>	<b>Justificación e importancia de la investigación</b>	<b>11</b>
<b>1.5.1.</b>	<b>Justificación de la investigación</b>	<b>11</b>
<b>1.5.2.</b>	<b>Importancia de la investigación</b>	<b>12</b>
<b>1.6.</b>	<b>Sistema de hipótesis</b>	<b>13</b>
<b>1.6.1.</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>13</b>
<b>1.6.2.</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>13</b>
<b>1.7.</b>	<b>Delimitación del problema</b>	<b>14</b>
<b>1.7.1.</b>	<b>Delimitación espacial</b>	<b>14</b>
<b>1.7.2.</b>	<b>Delimitación temporal</b>	<b>14</b>
<b>1.7.3.</b>	<b>Delimitación social</b>	<b>14</b>
<b>1.7.4.</b>	<b>Delimitación conceptual</b>	<b>14</b>
<b>1.8.</b>	<b>Variables de estudio y operacionalización de las variables</b>	<b>15</b>
<b>1.8.1.</b>	<b>Variables</b>	<b>15</b>
<b>1.8.2.</b>	<b>Operacionalización de las variables</b>	<b>16</b>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

<b>2.1.</b>	<b>Antecedentes de la investigación</b>	<b>17</b>
<b>2.2.</b>	<b>Bases teóricas</b>	<b>19</b>
<b>2.2.1.</b>	<b>Derecho Contable</b>	<b>19</b>

<b>2.2.1.1.</b>	<b>Definición</b>	<b>19</b>
<b>2.2.1.2.</b>	<b>Contabilidad</b>	<b>22</b>
<b>2.2.1.2.1.</b>	<b>Definición</b>	<b>22</b>
<b>2.2.1.2.2.</b>	<b>Relación con el Derecho</b>	<b>24</b>
<b>2.2.1.2.3.</b>	<b>Interés del Derecho en la Contabilidad</b>	<b>38</b>
<b>2.2.1.2.4.</b>	<b>El hecho contable dentro de la clasificación de los hechos en general</b>	<b>45</b>
<b>2.2.1.2.5.</b>	<b>Importancia legal de la Contabilidad</b>	<b>50</b>
<b>2.2.1.2.6.</b>	<b>Valor jurídico de los asientos contables</b>	<b>54</b>
<b>2.2.1.2.7.</b>	<b>Valor probatorio de la Contabilidad</b>	<b>62</b>
<b>2.2.1.3.</b>	<b>Derecho</b>	<b>67</b>
<b>2.2.1.3.1.</b>	<b>Definición</b>	<b>67</b>
<b>2.2.1.3.2.</b>	<b>Origen y evolución del Derecho Contable</b>	<b>70</b>
<b>2.2.1.3.3.</b>	<b>Precursos del Derecho Contable</b>	<b>80</b>
<b>2.2.1.4.</b>	<b>Elementos estructurales del Derecho Contable</b>	<b>86</b>
<b>2.2.1.4.1.</b>	<b>Definición</b>	<b>86</b>
<b>2.2.1.4.2.</b>	<b>Concepto del Derecho Contable</b>	<b>88</b>
<b>2.2.1.4.3.</b>	<b>Sujetos del Derecho Contable</b>	<b>89</b>
<b>2.2.1.4.4.</b>	<b>Objeto del Derecho Contable</b>	<b>94</b>
<b>2.2.1.4.5.</b>	<b>Finalidad del Derecho Contable</b>	<b>96</b>

2.2.1.4.6.	Principios generales del Derecho	
	Contable	97
2.2.1.4.7.	Fuentes del Derecho Contable	107
2.2.2.	Formación Profesional Especializada	126
2.2.2.1.	Definición	126
2.2.2.2.	Asignatura	128
2.2.2.2.1.	Definición	128
2.2.2.2.2.	Selección del contenido de asignatura	129
2.2.2.3.	Currículo	132
2.2.2.3.1.	Definición	132
2.2.2.3.2.	El currículo en las universidades del Perú	134
2.2.2.3.3.	Bases epistemológicas del currículum universitario	140
2.2.2.3.4.	Principios del currículo	145
2.2.2.3.5.	Lineamientos de política curricular	149
2.2.2.3.6.	Componentes del currículo	151
2.2.2.4.	Especialidad	151
2.2.2.4.1.	Definición	151
2.2.2.4.2.	Importancia de la especialidad	153
2.3.	Definición de términos básicos	155

<b>2.3.1.</b>	<b>Actualización de currículos</b>	<b>155</b>
<b>2.3.2.</b>	<b>Asiento contable</b>	<b>155</b>
<b>2.3.3.</b>	<b>Asignatura</b>	<b>155</b>
<b>2.3.4.</b>	<b>Autonomía</b>	<b>156</b>
<b>2.3.5.</b>	<b>Conocimiento</b>	<b>156</b>
<b>2.3.6.</b>	<b>Contabilidad</b>	<b>156</b>
<b>2.3.7.</b>	<b>Currículo</b>	<b>157</b>
<b>2.3.8.</b>	<b>Derecho</b>	<b>157</b>
<b>2.3.9.</b>	<b>Documento contable</b>	<b>157</b>
<b>2.3.10.</b>	<b>Educación</b>	<b>158</b>
<b>2.3.11.</b>	<b>Educación superior</b>	<b>158</b>
<b>2.3.12.</b>	<b>Egresado</b>	<b>158</b>
<b>2.3.13.</b>	<b>Ejercicio profesional</b>	<b>158</b>
<b>2.3.14.</b>	<b>Empresa</b>	<b>159</b>
<b>2.3.15.</b>	<b>Especialidad</b>	<b>159</b>
<b>2.3.16.</b>	<b>Estados financieros</b>	<b>159</b>
<b>2.3.17.</b>	<b>Estructura</b>	<b>160</b>
<b>2.3.18.</b>	<b>Formación profesional</b>	<b>160</b>
<b>2.3.19.</b>	<b>Hecho contable</b>	<b>160</b>
<b>2.3.20.</b>	<b>Hecho económico</b>	<b>160</b>
<b>2.3.21.</b>	<b>Hecho jurídico</b>	<b>161</b>

<b>2.3.22.</b> Libro contable	161
<b>2.3.23.</b> Relación entre Contabilidad y Derecho	161
<b>2.3.24.</b> Sistema jurídico	162

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO**

<b>3.1.</b> Tipo de investigación	163
<b>3.1.1.</b> Diseño de investigación	164
<b>3.2.</b> Población y muestra de estudio	169
<b>3.3.</b> Técnicas e instrumentos de recolección de datos	171
<b>3.3.1.</b> Técnicas	171
<b>3.3.1.1.</b> Encuesta	171
<b>3.3.1.2.</b> Análisis documental	171
<b>3.3.2.</b> Instrumento	172
<b>3.3.2.1.</b> Cuestionario	172
<b>3.3.3.</b> Procedimiento	172
<b>3.3.4.</b> Confiabilidad de los instrumentos	173
<b>3.3.5.</b> Validez de los instrumentos	173
<b>3.4.</b> Procesamiento y análisis de datos	174
<b>3.4.1.</b> Procesamiento de datos	174

<b>3.4.2.</b>	<b>Análisis de datos</b>	<b>176</b>
---------------	--------------------------	------------

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

<b>4.1.</b>	<b>Presentación</b>	<b>179</b>
<b>4.2.</b>	<b>Planteamiento del análisis estadístico</b>	<b>180</b>
<b>4.2.1.</b>	<b>Tratamiento estadístico</b>	<b>180</b>
<b>4.2.1.1.</b>	<b>Antes del tratamiento</b>	<b>180</b>
<b>4.2.1.2.</b>	<b>Después del tratamiento</b>	<b>181</b>
<b>4.3.</b>	<b>Análisis e Interpretación de los resultados</b>	<b>183</b>
<b>4.3.1.</b>	<b>Resultados del cuestionario dirigido a una muestra de estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG</b>	<b>183</b>
<b>4.3.2.</b>	<b>Resultados del cuestionario dirigido a docentes del Departamento de Contabilidad de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales</b>	<b>217</b>

<b>4.3.3.</b>	Resultados de datos provenientes de la SUNEDU y currículos de las Escuelas Académicos Profesionales de Ciencias Contables y Financieras	231
---------------	---	-----

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

<b>5.1.</b>	Discusión de resultados	235
<b>5.2.</b>	Contrastación y verificación de hipótesis	237
<b>CONCLUSIONES</b>		242
<b>RECOMENDACIONES</b>		243
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>		245
<b>ANEXOS</b>		252

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b>	Estudiantes matriculados en el año lectivo 2014 de la E.A.P. de ciencia contables y financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	170
<b>Tabla 2:</b>	Docentes adscritos al Departamento de Contabilidad de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	170
<b>Tabla 3:</b>	¿Cuál fue para usted, la razón más importante en la elección de la carrera de Contador Público?	183
<b>Tabla 4:</b>	¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?	185
<b>Tabla 5:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho?	187
<b>Tabla 6:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?	189
<b>Tabla 7:</b>	¿Considera que el Derecho Contable está siendo estudiado bajo otra asignatura en el currículo?	191
<b>Tabla 8:</b>	¿Conoce el marco normativo que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable?	193

<b>Tabla 9:</b>	¿Pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable?	195
<b>Tabla 10:</b>	¿Cree que el Derecho Contable ayuda a enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad?	197
<b>Tabla 11:</b>	¿Ha cursado otra carrera profesional?	199
<b>Tabla 12:</b>	En caso estudiara otra carrera profesional ¿cuál elegiría?	201
<b>Tabla 13:</b>	¿En qué áreas pretende trabajar después de graduarse como Contador Público?	203
<b>Tabla 14:</b>	¿Cree usted que el currículo con el cual viene estudiando responde a las necesidades del perfil del futuro profesional especializado?	205
<b>Tabla 15:</b>	¿Cree usted que el currículo está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	207
<b>Tabla 16:</b>	El currículo con el cual se formó ¿Requiere una reestructuración con suma urgencia orientada a los avances científicos tecnológicos?	209

<b>Tabla 17:</b>	¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo?	211
<b>Tabla 18:</b>	¿Como consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	213
<b>Tabla 19:</b>	¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	215
<b>Tabla 20:</b>	¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?	217
<b>Tabla 21:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho?	219
<b>Tabla 22:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?	221
<b>Tabla 23:</b>	El currículo de la E.A.P. de ciencias contables y financieras ¿Requiere reestructurarse de manera urgente de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos?	223

<b>Tabla 24:</b>	¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	225
<b>Tabla 25:</b>	¿Cómo considera la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	227
<b>Tabla 26:</b>	¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	229
<b>Tabla 27:</b>	Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad	231
<b>Tabla 28:</b>	Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de contabilidad en las que se imparte la asignatura del Derecho Contable	233

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b>	Contabilidad y Derecho = Derecho Contable	38
<b>Figura 2:</b>	Condiciones de los hechos contables	44
<b>Figura 3:</b>	Los hechos contables dentro de la clasificación de los hechos en general	49
<b>Figura 4:</b>	Principios generales del Derecho Contable	107
<b>Figura 5:</b>	Fuentes del Derecho Contable	109
<b>Figura 6:</b>	Bases epistemológicas del currículo universitario	144
<b>Figura 7:</b>	Principios del currículo	148
<b>Figura 8:</b>	¿Cuál fue para usted, la razón más importante en la elección de la carrera de Contador Público?	183
<b>Figura 9:</b>	¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?	185
<b>Figura 10:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho?	187
<b>Figura 11:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?	189
<b>Figura 12:</b>	¿Considera que el Derecho Contable está siendo estudiado bajo otra asignatura en el currículo?	191
<b>Figura 13:</b>	¿Conoce el marco normativo que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable?	193

<b>Figura 14:</b>	¿Pueden relacionar los procesos empresariales con la contabilidad y el derecho contable?	195
<b>Figura 15:</b>	¿Cree que el Derecho Contable ayuda a enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad?	197
<b>Figura 16:</b>	¿Ha cursado otra carrera profesional?	199
<b>Figura 17:</b>	En caso estudiara otra carrera profesional ¿cuál elegiría?	201
<b>Figura 18:</b>	¿En qué áreas pretende trabajar después de graduarse como Contador Público?	203
<b>Figura 19:</b>	¿Cree usted que el currículo con el cual viene estudiando responde a las necesidades del perfil del futuro profesional especializado?	205
<b>Figura 20:</b>	¿Cree usted que el currículo está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	207
<b>Figura 21:</b>	El currículo con el cual se formó ¿Requiere una reestructuración con suma urgencia orientada a los avances científicos tecnológicos?	209

<b>Figura 22:</b>	¿Considera necesaria la incorporación del derecho contable dentro del currículo	211
<b>Figura 23:</b>	¿Cómo consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	213
<b>Figura 24:</b>	¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	215
<b>Figura 25:</b>	¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?	217
<b>Figura 26:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho?	219
<b>Figura 27:</b>	¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?	221
<b>Figura 28:</b>	El currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras ¿Requiere reestructurarse de manera urgente de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos?	223
<b>Figura 29:</b>	¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	225

<b>Figura 30:</b>	¿Como consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?	227
<b>Figura 31:</b>	¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?	229
<b>Figura 32:</b>	Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad	231
<b>Figura 33:</b>	Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad en las que se imparte la asignatura del Derecho Contable	233

## RESUMEN

El problema fue ¿Por qué es necesario incorporar el Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?. Su objetivo fue proponer la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Asimismo, se diseñó la hipótesis de que la incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Con el fin de contrastar el objetivo y comprobar la hipótesis, el estudio se validó con juicio de expertos. Es una investigación aplicada, porque se busca la aplicación de conocimientos adquiridos en la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG. El resultado concluyó en que hay una tendencia que cuando el Derecho Contable no está incorporado en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG, cabe la posibilidad que la Formación Profesional Especializada no sea la adecuada; pero si está incorporado, entonces sí será la adecuada.

## **ABSTRACT**

The problem was ¿Why is it necessary to incorporate Accounting Law as part of the Specialized Vocational Training of the Public Accountant of the National University Jorge Basadre Grohmann?. Its objective was to propose the incorporation of Accounting Law as part of the Specialized Vocational Training of the Public Accountant of the National University Jorge Basadre Grohmann. Likewise, the hypothesis was designed that the incorporation of Accounting Law is necessary because it provides an adequate Specialized Vocational Training of the Public Accountant of the National University Jorge Basadre Grohmann. In order to contrast the objective and verify the hypothesis, the study was validated with expert judgment. It is an applied research, because the application of knowledge acquired in the E.A.P. of Accounting and Financial Sciences of the Faculty of Legal and Business Sciences of the UNJBG. The result concluded that there is a trend that when Accounting Law is not incorporated in the curriculum of the E.A.P. of Accounting and Financial Sciences of the Faculty of Legal and Business Sciences of the UNJBG, it is possible that the Specialized Vocational Training is not appropriate; but if it is incorporated, then it will be adequate.

## **INTRODUCCIÓN**

El Derecho Contable es una nueva forma de estudiar jurídicamente las consecuencias del desarrollo, aplicación y práctica de las ciencias contables y sirve como fundamento del desarrollo empresarial y profesional del Contador Público. Esta rama jurídica contable viene enraizando sus conceptos dentro del cada vez más tecnificado y especializado mundo jurídico, el que se vale de los más variados conocimientos del hombre, en este caso de la Contabilidad.

Aunque reciente, el Derecho Contable ha adquirido una gran significación, sin duda vinculada a la evolución del mundo de los negocios. Escándalos en grandes empresas y sus correspondientes repercusiones jurídicas - en los ámbitos mercantil, administrativo y penal -, y la necesaria armonización internacional con base en la normativa europea, no han hecho más que poner de manifiesto la repercusión e importancia jurídica de la Contabilidad, lo que ha supuesto importantes reformas.

En tal sentido, se aborda este trabajo, que está dividido en cinco capítulos, que puede ser objeto de lectura, para efectos de la disección académica, de manera aislada e independiente; pues aun cuando guardan unidad, son exposiciones con absoluta autonomía.

En el Capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema con su respectiva descripción, antecedentes y formulación; así también se detalla sus objetivos, hipótesis, justificación, importancia, delimitación del mismo, y finalmente se presentan las variables de estudio y su operacionalización.

En el Capítulo II se presenta el marco teórico que incluye los antecedentes de la investigación, y sus correspondientes bases teóricas, que dan soporte al presente trabajo de investigación y finalmente la definición de términos operacionales.

El Capítulo III expone el marco metodológico, que incluye el tipo de investigación, la población y muestra y las técnicas e instrumentos que se han utilizado para la recolección, procesamiento y análisis de los datos.

El Capítulo IV, está referido a la presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo mediante las encuestas, aplicada a estudiantes y docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

En el Capítulo V se presenta la discusión de los resultados, por medio de análisis lógico que demuestra la veracidad de las hipótesis planteadas y la contrastación de las mismas mediante el uso de la prueba de independencia Chi cuadrado.

Asimismo, se presentan las conclusiones y recomendaciones a los que se arribó, así como la bibliografía empleada nacional y extranjera, siendo muy limitada la primera y extensa la segunda.

Finalmente, cabe indicar decir que los trabajos de investigación no se pueden concluir, si no se confrontan con los problemas coyunturales. Toda obra realizada por el ser humano no es perfecta, por ello, este trabajo no es, ni pretende ser, una obra acabada, sino por el contrario, el punto de partida de futuras investigaciones.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En la actualidad, las sociedades son escenarios de tensiones que tienen su origen en los avances científicos y tecnológicos; la mundialización de la economía, la estandarización cultural y educativa, demandan una educación especializada, congruente y acorde con las necesidades de la sociedad del siglo XXI; una educación que antes que proceso de entrenamiento, sea proceso formativo, acometiendo decididamente una formación profesional especializada, para enfrentar acertadamente los acontecimientos que se presentan en la sociedad.

El mundo está cambiando tan rápidamente, sus exigencias son tan pronunciadas en el marco socio – económico. El Dr. Hernández (2010) dice que “Para atender a todas sus exigencias se debe mantener un proceso de transformación en forma rápida y flexible, de tal manera que se puede adaptar a los cambios sociales; pues estas exigencias implican contar con profesionales, competitivos, capaces”. (p. 34)

Es decir, deben ser flexibles a los cambios y nuevos requerimientos de la empresa, que hoy viven con una visión influenciada al libre mercado de bienes, capitales; así como a nuevas formas de manejo y control de sus empresas.

Asimismo, cabe mencionar que es común escuchar de parte de los representantes de organizaciones y de la sociedad en general de qué sirven los Estados Financieros que realizan los Contadores Públicos, sino están actualizados a la realidad de un mundo cambiante y competitivo, los cuales no son útiles para la toma de decisiones tanto en el sector público como en el privado.

Todos estos hechos sociales implicaron, hace varias décadas, la aparición de lo que hoy se conoce como el Derecho Contable que está constituido por las relaciones interdisciplinarias entre el Derecho y la Contabilidad, comprendiendo las áreas comunes como las recíprocas y sus nuevas interpretaciones que resultan de su armoniosa integración, superando asimetrías y dando coherencia a las regulaciones comunes. El Derecho Contable se encuentra en boga en el continente europeo siendo su cuna España, donde ha surgido y donde se encuentran sus principales propulsores.

En América Latina también se da la institucionalización del Derecho Contable como una necesidad importante y creciente del desarrollo social de los países, es decir, como instrumento para conseguir el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Los teóricos, o especialistas que más han recorrido los cauces del Derecho Contable, se puede señalar que provienen de México, Argentina, Colombia y Chile. En el Perú existen algunos avances para su consagración e institucionalización, todo depende del matrimonio académico que debe existir entre el Contador Público y el Abogado y por supuesto el rol de las universidades como carta fundamental en la educación.

Las empresas requieren profesionales contables capaces que posean competencias profesionales, no solamente que tengan conocimientos y eso es lo que no está sucediendo en la actualidad. La rentabilidad de una actividad económica es consecuencia de la gestión empresarial más que del sector en el que se desenvuelve. El crecimiento de las empresas depende de las estrategias empresariales adoptadas, las mismas que deben estar cautelosamente asesoradas por profesionales idóneos, dentro de los cuales está el Contador Público, el mismo que para llevar a la cima del éxito a la empresa, debe estar formado académica y profesionalmente en el ámbito del Derecho Contable.

Según Rodríguez (1994), “La carrera profesional de Contabilidad tiene por función encargarse del registro de operaciones comerciales, industriales, de inversiones y gastos y otros en el sector privado y público” (p.89). Situación que se muestra nada motivador y mucho menos acorde a las necesidades actuales.

El problema se agrava debido a que no se trata de una situación o problemática aislada, sino más bien forma parte del Contador Público. Es indiscutible que las universidades tienen un papel preponderante en la formación profesional de los Contadores Públicos y su futuro ejercicio profesional. Ello requiere construir y definir formulaciones filosóficas para desarrollar un proyecto de educación fundamentado en una política académico curricular que dé respuesta adecuada a las nuevas exigencias que enfrenta la Universidad y de manera particular, la profesión contable.

Todo este panorama exige una adecuada y exigente formación profesional especializada del Contador Público dentro de los claustros universitarios, en el marco de las constantes innovaciones y avances científicos y tecnológicos, que se presentan en nuestras sociedades; para que de esta manera dichos profesionales puedan asesorar a las

empresas en sus relaciones comerciales, fiscales, tributarias y jurídicas, y a sus directivos, en sus temas personales.

De la problemática vertida, la no incorporación del Derecho Contable como asignatura en el currículo universitario ha generado, genera y generará, una serie de dificultades en el desempeño de su profesión, a un sector de los Contadores Públicos que se dedican a la asesoría empresarial como a los que trabajan en el Estado (Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República, SUNAT, etc.).

En este sentido, la Ley N° 30220 que aprueba la ley universitaria dice en el primer párrafo de su artículo 40° que “Cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país”. Asimismo, en su segundo párrafo del mismo artículo señala que “Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado...” La Ley dice que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos...”.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

Ante el problema planteado, en la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se tiene vigente un plan de estudio currículo flexible F-1. Si bien es cierto, es reciente su vigencia, la Universidad debe reestructurarlo constantemente para contribuir en forma continua al desarrollo económico y social del país, considerando que nos encontramos en zona de frontera y que el currículo debe estar diseñado conforme a la Ley N° 30220 de fecha 08 de julio de 2014. Por lo que, se ha previsto hacer este trabajo de investigación con el fin de que exista una adecuada formación profesional especializada por parte del Contador Público de esta casa superior.

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Por qué es necesaria la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

### **1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- A. ¿Existe forma de entablar relación entre la Contabilidad y el Derecho?
  
- B. ¿Constituye el Derecho Contable base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador Público?

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Proponer la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A. Demostrar la relación entre la Contabilidad y el Derecho.

- B. Investigar si el Derecho Contable constituye base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador Público.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Se justifica en que es importante para el Contador Público ser capaz, al margen de tener sólidos conocimientos, que le permitan tomar conciencia sobre su rol en la sociedad. Es útil para quienes estén interesados en formar una empresa. Asimismo, la encontramos en la relación tormentosa, estrecha que existe entre estas dos ciencias como es la Contabilidad y el Derecho; a pesar de que ésta última es una ciencia jurídica. El Contador Público, egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, debe conocer plenamente el Derecho que regula los hechos contables de tipo económico, esto es el Derecho Contable. Se justifica debido que es importante el estudio a

nivel universitario del Derecho Contable, para mejorar la formación profesional especializada del Contador Público.

### **1.5.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación es social debido a la importancia de sus resultados que se obtuvieron, y esto pueda permitir una mejor toma de decisiones por parte de la empresa que es asesorada por el profesional contable.

Es importante en tres niveles: *teórico*, pues los resultados formarán parte de un marco teórico para que en el futuro sea antecedente de futuras investigaciones que sobre la materia se puedan realizar a nivel local, regional y nacional; *práctico*, en la medida que la aplicación de nuestra investigación facilitará un excelente asesoramiento como producto de una adecuada formación profesional especializada; *metodológico*, porque a partir de ello se puede ofrecer a los futuros Contadores, las posibilidades que le permitan afrontar eficaz y eficiente los problemas que se puedan presentar en las empresas y sociedad en general.

## **1.6. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

### **1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- A.** Existe estrecha relación entre la Contabilidad y el Derecho.
  
- B.** El Derecho Contable constituye base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador Público.

## **1.7. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.7.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Comprendió a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

### **1.7.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Comprendió el año 2014.

### **1.7.3. DELIMITACIÓN SOCIAL**

Comprendió a alumnos en su Formación Profesional Especializada.

### **1.7.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

Esta investigación se delimitó por tres grandes conceptos:

A. Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG.

B. Derecho Contable.

C. Formación Profesional Especializada.

## **1.8. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **1.8.1. VARIABLES**

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** “Derecho Contable”

**INDICADORES:**

X<sub>1</sub> Contabilidad

X<sub>2</sub> Derecho

X<sub>3</sub> Elementos estructurales del Derecho Contable

**VARIABLE DEPENDIENTE:** “Formación Profesional Especializada”

### INDICADORES:

Y<sub>1</sub> Asignatura

Y<sub>2</sub> Currículo

Y<sub>3</sub> Especialidad

### 1.8.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE		DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
<b>INDEPENDIENTE</b>	<b>DERECHO CONTABLE</b>	Rama del derecho que está constituido por el conjunto de leyes, normas y principios con la finalidad de regular las relaciones interdisciplinarias entre el derecho, en cuanto ciencia jurídica, y la contabilidad, en sus aspectos científicos y técnicos, comprendiendo tanto las áreas comunes como las recíprocas influencias entre ambas disciplinas y las nuevas interpretaciones que resultan de su armoniosa integración, superando asimetrías y dando coherencia a las regulaciones comunes.	Derecho Contable es la asignatura especializada que forma parte del currículo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.	X <sub>1</sub> Contabilidad  X <sub>2</sub> Derecho  X <sub>3</sub> Elementos estructurales del Derecho Contable
<b>DEPENDIENTE</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA</b>	Es el proceso educativo destinado a preparar a los estudiantes para el ejercicio de una actividad profesional y les capacita de manera especializada para el desempeño interdisciplinario de las distintas profesiones.	Formación Profesional Especializada es aquel proceso integral y permanente que la sociedad exige del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.	Y <sub>1</sub> Asignatura  Y <sub>2</sub> Currículo  Y <sub>3</sub> Especialidad

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

No existen antecedentes del problema formulado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

No se tiene conocimiento de una formulación del problema, parecido o semejante, en la Universidad Peruana.

Tanto en la Escuela y Unidades de Post Grado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, no existen antecedentes históricos sobre esta tesis.

Sin embargo, a nivel internacional hay pocos estudios acerca de las variables planteadas. Fernández (1986) en su tesis “Una aportación a la construcción del Derecho Contable” (p. 215), para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid, concluye que:

- A.** Es necesario que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables y Económicas de la Universidad Carlos III de Madrid, tenga pleno conocimiento de la asignatura de Derecho Contable, por ello es imperiosa su incorporación en el plan de estudios.
  
- B.** Cuando se intenta averiguar qué es el Derecho Contable se está forzosamente ante la necesidad de tener que estudiarlo con la Contabilidad.
  
- C.** El estudio del Derecho Contable exige colaboración de contadores y abogados, aportando los conocimientos de sus respectivas disciplinas.
  
- D.** La formación profesional especializada del Contador Público debe estar orientado por un enfoque especializado y rígido.
  
- E.** Para consolidar la formación del Contador Público es necesario partir de un nuevo paradigma que desecha los enfoques educativos tradicionales, por aquellos que propicien una formación integral, con requerimientos específicos que demanda la sociedad actual.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DERECHO CONTABLE**

#### **2.2.1.1. DEFINICIÓN**

Garreta (1994), señala que el Derecho Contable es el “Conjunto de principios y reglas de diversas jerarquías, generalmente de un gran Derecho público, que inscritas en un orden público contable plasmados en la Carta magna, facultan al Estado para planear imperativamente el desarrollo económico y social de un país...” (p. 42). Es decir que se encarga de regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada”.

Garreta (op. cit.), dice que el Derecho Contable es la “Disciplina parte del Derecho Mercantil que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico de los hechos contables y lo que tenga conexión con estos hechos como son las causas y efectos que se desencadena como consecuencia del registro contable” (p. 43).

En líneas generales, Fernández (op. cit.) dice que el Derecho Contable es el “Conjunto de normas relativas a los comerciantes o empresarios en el ejercicio de su profesión, a los hechos contables legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos...” (p. 56). En términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio o accionar de todos aquellos que están obligados a llevar contabilidad.

El Derecho Contable, independientemente de ser un cuerpo doctrinario, es también un conjunto legal integrado entre otros, por el artículo 223° de la Ley General de Sociedades que dice: “Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país”. Ello en concordancia con el artículo 5° de la Ley N° 28708 que dice “La Contaduría Pública de la Nación es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad”. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son invocados en litigios empresariales en donde tienen interés los destinatarios de la información económica,

quienes exigen transacciones y estados financieros transparentes, para ello se valen de estos principios que forman parte de las fuentes del Derecho Contable.

Muro (1999) dice, “La aplicación del Derecho Contable conllevará que existan correctas interpretaciones de las leyes que regulan la Contabilidad, y no incorrectas interpretaciones que desencadena en nefastas tomas de decisiones, pues en la actualidad ya se ha modernizado el Derecho Contable peruano” (p. 19). Pues, el fenómeno contable ha pasado todo un proceso de juridificación, estableciéndose leyes obligatorias y que se le ha denominado Derecho Contable.

El Derecho Contable tiene su punto de partida en el campo jurídico constitucional, teniendo su antecedente en la Constitución Política del Perú de 1979, pues en su artículo 145° señalaba: “La función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, así como la de elaborar la Cuenta General, corresponden al Sistema Nacional de Contabilidad, el cual además propone las normas contables que deben regir en el país”.

Finalmente, se señala que el Derecho Contable es aquella rama jurídica que se halla enraizado en el Perú, por sus normas legales que se encuentra dispersas en distintos textos legales y en los aportes doctrinales que han dado los especialistas en materia legal contable, según se menciona en los acápites 2.2.1.2.2. y 2.2.1.3.3. de este capítulo.

## **2.2.1.2. CONTABILIDAD**

### **2.2.1.2.1. DEFINICIÓN**

Según Figueroa (2005), “La Contabilidad es la disciplina que clasifica, registra, presenta e interpreta los datos relativos a los hechos y actos económico-financieros con el objeto de brindar información histórica y predictiva útil para la toma de decisiones” (p. 45). Para Newton (1991), dice que la Contabilidad es “Una disciplina técnica que, a partir del procesamiento de datos sobre la composición y evolución del patrimonio de un ente,... cierta contingencia, produce

información para la toma de decisiones de administradores y terceros interesados” (p. 80).

Asimismo, Mattesich (1964) define a “La Contabilidad como la disciplina que se ocupa de la descripción y proyección cuantitativa de la circulación del ingreso y de la acumulación de riqueza por medio de un método basado en un conjunto de supuestos básicos” (p. 58).

Figueroa (op. cit.) dice que la Contabilidad “Propone la creación de sistemas contables, los que deben permitir el registro de la totalidad de los hechos económicos que se producen en el transcurrir de la existencia de una empresa para ser transformados en información útil y adecuada para cubrir las múltiples necesidades...” (p. 66).

En este sentido, la Contabilidad regularmente llevada tiene aptitud probatoria en proceso judicial a favor de quien la lleva y es requisito de admisibilidad o

procedencia en algunos procesos concursales ya que la existencia de una contabilidad “irregular” deberá impedir la declaración de apertura del concurso preventivo.

#### **2.2.1.2.2. RELACIÓN CON EL DERECHO**

Existen muchos puntos de contactos entre el Derecho y la Contabilidad, por lo que en este capítulo se pretende demostrar que la relación entre ambas disciplinas es inevitable, a pesar de que una de ellas es una ciencia económica y la otra es una ciencia jurídica.

Por ello, cabe interrogarse ¿Existe forma de entablar relación entre la Contabilidad y el Derecho?.

Al respecto existen innumerables respuestas que absuelven la pregunta formulada, y que a continuación se menciona.

En primer lugar, Muro (op. cit.) dice que “Dicha relación nace como consecuencia de la interpretación de la información sistematizada y registrada contablemente, pues es el Derecho a través de la legislación el que da respuesta a los diversos temas de debate que se plantean en torno a tal información” (p. 46). Como por ejemplo la determinación y fijación de la información jurídicamente relevante, esto es, la que hace surgir derechos y obligaciones merecedores de tutela jurídica; piénsese en el balance general del ejercicio económico de una empresa, cuyos resultados expresados en términos contables se vinculan a la obligación de repartir las utilidades y al derecho de recibirla.

De lo glosado en el párrafo anterior, se puede destacar la importancia jurídica que tienen los resultados expresados en los Estados Financieros al término de un ejercicio fiscal. En líneas generales, cuando existe utilidad, se genera dos figuras jurídicas, primero, el derecho constitucional de los trabajadores

de participar en las utilidades que pueda generar la empresa dentro de un año fiscal; y segundo, la obligación que tiene la empresa de repartir utilidades.

Todo ello, conforme al artículo 29° de la Constitución Política del Perú, artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892 y su reglamento.

Ahora bien, respecto a los socios o accionistas, también existe un derecho a la distribución de los beneficios y reparto de utilidades que se pueda generar al interior de la empresa societaria de la cual forman parte.

Tal es así, que el artículo 39° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades - señala que “La distribución de beneficios a los socios se realiza en proporción a sus aportes al capital. Sin embargo, el pacto social o el estatuto pueden fijar otras proporciones o formas distintas de distribución de los beneficios”.

Asimismo, el artículo 40º del cuerpo legal acotado señala que la distribución de utilidades “Sólo puede hacerse en mérito de los estados financieros preparados al cierre de un período determinado o la fecha de corte en circunstancias especiales que acuerde el directorio. Las sumas que se repartan no pueden exceder del monto de las utilidades que se obtengan”.

En segundo lugar, la relación se produce en el sentido de que el Derecho a través del Poder Judicial, resuelve los conflictos de intereses que se puedan generar como consecuencia de la recopilación, elaboración y/o procesamiento de la información económica en un ejercicio fiscal, respecto del cual pueden estar implicados o tener derecho a la respectiva información los diversos usuarios o sujetos del Derecho Contable. Cuando se habla de los sujetos del Derecho Contable, se refiere a los usuarios de la información económica y que son: los propietarios,

empresarios, socios, accionistas, trabajadores, entidades financieras, proveedores y hasta el propio Estado, etc.

El artículo 4° del D. Supremo N° 017-93-JUS – Ley Orgánica del Poder Judicial - dice que toda persona y autoridad “Está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa ...”.

El inciso d) del artículo 4° de Ley N° 28708 – Ley del Sistema Nacional de Contabilidad - señala como una de los objetivos del Sistema Nacional de Contabilidad el de “Proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado”.

En tercer lugar, Muro (op. cit.) dice que “Dicha vinculación nace en el sentido de que el registro sistematizado de la referida información económica se realiza en cumplimiento de un deber jurídico” (p. 46). Por lo que, constituye declaración de voluntad de reconocimiento y verdad sobre hechos, actos, negocios jurídicos que se han llevado a cabo y cuyo registro es además de un medio de prueba, una forma de permitir el ejercicio del derecho de información no sólo de quienes tienen relación con la empresa, sino también de terceros que han adquirido ese derecho en virtud de un contrato o de la ley.

Es decir, que el registro de un hecho económico en un libro contable a través de un asiento contable, no se realiza al libre albedrío, contrario sensu, el registro se hace en cumplimiento de la Ley, es decir que dicha obligación se encuentra regulada por el Derecho.

El D.S. N° 179-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por Ley N° 30056, dice en su artículo 65° que “Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y un Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia”. Los perceptores de renta de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

También, se dice que los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Por otro lado, el artículo 124° de la misma norma, señala que “Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia”.

En cuarto lugar, la relación entre estas disciplinas nace en el sentido de que la Contabilidad es un instrumento irremplazable – como vierte Muro Rojo - de información económica dirigido a una pluralidad de personas sobre las que el Derecho toma razón para fijar y determinar el contenido y alcance de esta información. El Derecho debe tomar conocimiento y dar respuesta a diversas cuestiones: en primer lugar, debe fijar el contenido de esta información económica que tiene importancia prioritaria y en segundo lugar, establecer la forma contable y legal en que se debe realizar la captación y exposición de la referida información económica.

El tratadista español Túa (1989) señala “Cuando se trata de proteger un conjunto de intereses, entre los que se incluye los de la colectividad, globalmente considerada, parece obvio que no basta con imponer que los libros contables estén forrados, foliados, y sin blancos, enmiendas o raspaduras” (p. 101); en este caso es muy necesario, por el contrario, que se

establezcan legalmente unos criterios de fondo para la confección de la información financiera, que la hagan homogénea y que permitan, como punto de referencia compartido entre quien la emite, quien la recibe y quien la audita, la interpretación de la situación económico – financiera y de los resultados de la entidad a través de sus cifras contables. Dicho de otro modo, el carácter sustantivo de la información financiera es una garantía del mejor cumplimiento de las necesidades informativas de los usuarios y, con ello, de la más adecuada protección jurídica de sus intereses.

En quinto lugar, el Derecho también regula como se debe hacer la preparación y presentación de la información económica que ha sido recopilada y procesada por la Contabilidad. En este sentido, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esencia del quehacer contable y de su desarrollo, adquieren fuerza de Ley. El artículo 223° de la Ley N° 26887 dice “Los Estados Financieros se preparan y

presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país”.

Todo ello, en estricta coherencia con el papel rector de la Contaduría Pública de la Nación en materia contable. Así, el inciso a) del artículo 5º de la Ley N° 28708 señala que “La Contaduría Pública de la Nación es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad”. El inciso a) del artículo 4º de ley mencionada, señala como una de las funciones de dicho Sistema el de “Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable”.

En sexto lugar, la Contabilidad como dueña de la información económica de una determinada empresa, debe ser revisada por un ente externo a la misma, para verificar si se ha trabajado con transparencia, y está al tema de auditoría.

Al respecto, el artículo 226º de la Ley N° 26887 señala que “El pacto social, el estatuto o el acuerdo de junta general, adoptado por el diez por ciento de las acciones suscritas con derecho de voto, pueden disponer que la sociedad anónima tenga auditoría externa anual...”.

Las sociedades que conforme a ley o a lo indicado en el párrafo anterior están sometidas a auditoría externa anual, nombrarán a sus auditores externos anualmente. El informe de los auditores se presentará a la junta general conjuntamente con los estados financieros.

El artículo 227º de la ley acotada, señala que “En las sociedades que no cuentan con auditoría externa permanente, los estados financieros son revisados por auditores externos, por cuenta de la sociedad, si así lo solicitan accionistas que representen no menos del diez por ciento del total de las acciones suscritas con derecho a voto”.

Lo pueden ejercer también los accionistas titulares de acciones sin derecho a voto, cumpliendo con el plazo y los requisitos señalados en este artículo, mediante comunicación escrita a la sociedad. En las mismas condiciones se realizarán revisiones e investigaciones especiales, sobre aspectos concretos de la gestión o de las cuentas de la sociedad que señalen los solicitantes y con relación a materias relativas a los últimos estados financieros. Este derecho puede ser ejercido, inclusive, en aquellas sociedades que cuenten con auditoría externa permanente y también por los titulares de las acciones sin derecho a voto. Los gastos que originen estas revisiones son de cargo de los solicitantes, salvo que éstos representen más de un tercio del capital pagado de la sociedad, caso en el cual los gastos serán de cargo de esta última.

En séptimo lugar, el Derecho estudia las normas que rigen la conducta del hombre con el fin de lograr justicia en la convivencia humana. Y la Contabilidad

es la ciencia y técnica que enseña a recopilar, clasificar y registrar sistemáticamente, las operaciones económicas realizadas, con el fin de producir información económica – contable y que analizados e interpretados, permiten planear, controlar y tomar decisiones sobre la actividad desplegada en una empresa.

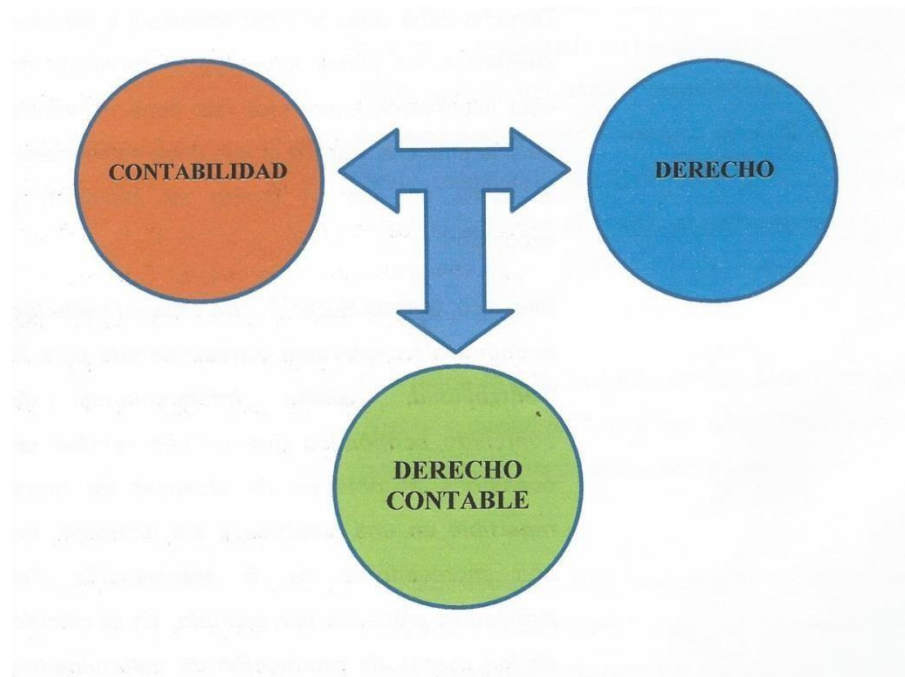
Así, la variedad de normatividad legal en materia contable (Leyes, Decretos Legislativos, Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, Directivas de la Contaduría Pública de la Nación y otras normas emitidas) hacen necesario hallar la piedra de toque que permita mensurar, no el peso o valor de piedras preciosas y metales, sino el de la Contabilidad como especialización del Derecho para su reconocimiento como tal y, con ello, su materialización como rama del derecho denominada Derecho Contable, su inserción en el currículo universitario, en la acreditación profesional, su difusión y la obligatoriedad de permanente actualización.

Como se puede advertir, todo lo antes mencionado, tiene como asidero o base en la existencia de un conjunto de normas legales en materia contable, cuyo denominador común reside en estar dirigidas a ordenar la actividad económica de una empresa.

El Derecho y la Contabilidad, son ramas de las ciencias sociales con evidente interdependencia, pero cada una con distinto punto de vista sobre la actividad del hombre en la sociedad debidamente organizada. Por lo tanto, cuando se intenta averiguar que es el Derecho Contable nos encontramos forzosamente ante la necesidad de tener que estudiarlo con vinculación a la Contabilidad.

Así pues, con estas respuestas esbozadas, se ha podido demostrar que existe relación, a tal punto que en la actualidad se habla de un Derecho Contable, tal como lo afirma Muro Rojo. En suma, llegamos a la conclusión de que el Derecho y la

Contabilidad se encuentran en una relación de recíproca influencia de interactividad, sin que se otorgue a ninguna de ellas supremacía sobre el otro.



*Figura 1: Contabilidad y Derecho = Derecho Contable*  
Fuente: Elaboración propia

#### **2.2.1.2.3. INTERÉS DEL DERECHO EN LA CONTABILIDAD**

Túa (op. cit.), dice “La Contabilidad no es solo un registro de hechos de contenido económico sobre los que tiene mucho interés aquellos que se dedican a una actividad económica determinada, sino por el

contrario es un instrumento irremplazable de información económica” (p. 130). El que está dirigido a una multiplicidad de personas sobre las que el Derecho toma razón para fijar su contenido y alcance.

Muro (op. cit.) dice “Al respecto dos temas son relevantes, uno es la información económica y otro la protección de los intereses implicados. En cuanto a la información, el Derecho debe conocer y dar respuesta a diversas cuestiones” (p. 88). Como fijar el contenido de esta información económica que tiene relevancia para la empresa y sobre la que debe establecerse la forma en que se realiza su captación y exposición.

Bien dice, Garreta (op. cit.), “Que no toda información económica es relevante y trascendente para la Contabilidad, existe información de contenido económico que tal vez ayuden en ocasiones al objetivo de alcanzar un lucro repartible en una empresa y sin embargo, no son merecedores de la intervención del legislador” (p. 132). Como por ejemplo, en el cálculo

de los costos de producción de determinados productos, o en la forma en que se organiza la mejora de las capacidades productivas; podrá ser útil también verificar el rendimiento de determinada unidad de producción o persona, rentabilidad, etc.

De lo vertido en el párrafo precedente, cabe acotar que el Derecho como ciencia jurídica normadora y reguladora del comportamiento humano delimite  
¿Cuáles son los hechos de contenido económico merecedores de información regulada?; en otras palabras ¿Cuáles son los hechos contables que deberán asentarse en los libros contables?.

En suma, la realidad debe contrastarse con lo acotado y/o registrado en los libros de contabilidad, sobre todo si son hechos económicos que deben ser incorporados en el balance general, es decir debe respetarse los principios generales del Derecho Contable, en particular los de imagen fiel y veracidad. Con respecto a las condiciones que debe tener los

“hechos contables” para ser considerado como tales conviene destacar que son cuatro:

Primero, se debe tener presente su condición de “hechos económicos” en el sentido de representar y ser relevantes e importantes para la marcha de la empresa. Justamente, porque sólo se registra y/o anota en los libros de contabilidad, los hechos o sucesos que tienen valor pecuniario, esto es que se pueden cuantificar económicamente. En este sentido, no se podría contabilizar un acontecimiento judicial como: el cambio de nombre del Gerente, gastos de actos festivos del cumpleaños de un trabajador, porque no tienen trascendencia para el objeto social de la empresa. Pero sí, se debe anotar en la contabilidad hechos como: la transacción de compra venta de un bien mueble y/o inmueble que será útil para la empresa, obtención de materia prima para el procesamiento de sus productos; estos dos casos, son importantes para el cumplimiento de objeto social.

Segundo, deben tener la condición de “hechos balanceables”, es decir que junto a su naturaleza económica los hechos objeto de registro por la contabilidad deberán ser aptos para incluirse en el balance; esta condición de balanceables es lo que les dota de interés para la empresa, por cuanto a partir de entonces muestran su importancia y la indispensabilidad de su información, por esto los hechos contables son hechos económicos, pero no necesariamente de contenido patrimonial, ya que basta su aptitud para modificar la estructura financiera de la empresa para obtener la calificación de hecho contable; como dice Vicent (1996), “determinados gastos, como los de investigación y desarrollo, son susceptibles de anotarse en el balance aunque no se hayan traducido en resultados concretos” (p. 78).

Tercero, deben tener la condición de “hechos trascendentes”, de importancia, la necesidad de incorporación en el balance general obliga a que tales hechos económicos sean relevantes, es decir, que su

contenido tenga la capacidad de sugerir información que coadyuve a la toma de decisiones; por tanto, tienen que ser significativos, su contenido debe ser sugerente, de lo contrario sólo ayudaría a producir confusión, que solo generaría quiebra para la empresa.

Finalmente, debe tener la condición de “hechos contrastables”, al respecto, cabe la pregunta si además estos hechos económicos, para poder ser considerado como “hechos contables”, ¿precisan ser verificados?. La contabilidad exige que su contenido sea fiable y por tanto, sometido a verificación en el sentido de ser posible su control interno y/o externo, para lo que se requiere que las anotaciones de contabilidad se justifiquen mediante soportes documentales (facturas, boletas de venta, etc.).

El maestro español Garreta (op. cit.), menciona que los hechos contables tienen y deben cumplir las condiciones de ser “hechos económicos, balanceables, trascendentes y contrastables”. (p. 90).

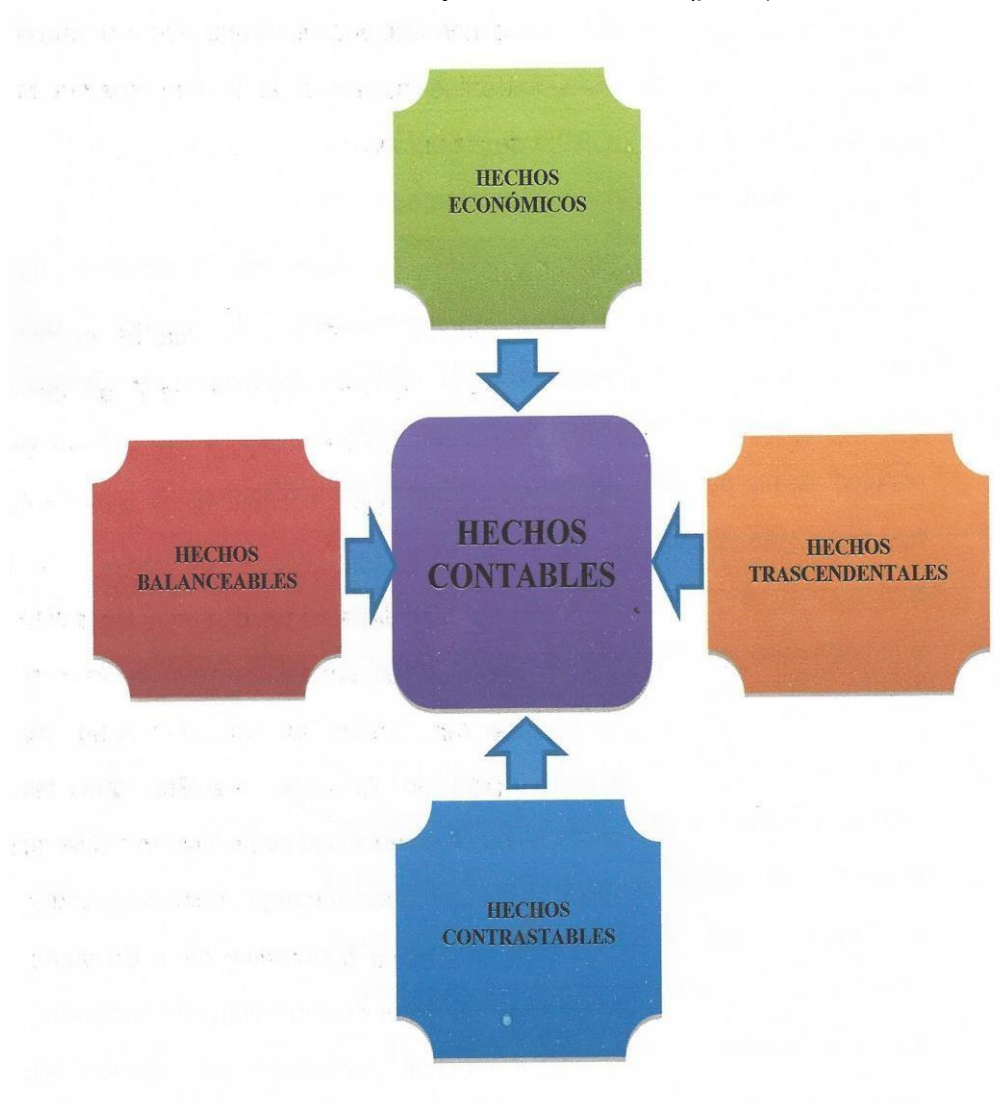


Figura 2: Condiciones de los Hechos Contables  
Fuente: Elaboración propia

#### **2.2.1.2.4. LOS HECHOS CONTABLES DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN GENERAL**

Se considera, que el tema de la relación entre Derecho y Contabilidad es un tema amplio y discutido, por lo que los alcances de este trabajo no han agotado el debate sobre el particular. Al respecto cabe manifestar, que “los hechos” son sucesos que se presentan en un espacio y tiempo determinado.

Túa (op. cit), dice “Que dentro de los hechos en general se tiene que se clasifican en hechos naturales y hechos humanos” (p. 170); Los primeros, se presentan sin la voluntad del hombre e incluso contra su voluntad, son los que provienen de la naturaleza, como por ejemplo un huracán que derriba casas o un terremoto que desploma como castillo de naipes una ciudad; y los segundos, son sucesos en donde participa el hombre, es decir interviene él, para que se

origine el acontecimiento como eventos atléticos o académicos, construcción de carreteras, etc.

Túa (op. cit), dice “Con respecto a los “hechos humanos”, se tiene primeramente hechos económicos y por otro lado, hechos que no tienen naturaleza económica” (p. 172). Los primeros son sucesos que tienen valor onerosa, vale decir que se puede cuantificar en dinero, como por ejemplo la celebración del contrato de mutuo en donde una de las partes se obliga a entregar en calidad de préstamo una cantidad de dinero, mientras que la otra parte se obliga a devolver además de la misma cantidad de dinero prestado, un interés acordado al cabo de un tiempo establecido en el mismo documento contractual; los segundos, son sucesos que no importa económicamente para quienes participan en él, como por ejemplo el saludo cordial de dos personas, el caminar por la calzada, etc.

Túa (op. cit), dice “Con respecto a los “hechos económicos”, se tiene primeramente los denominados hechos contables, y en segundo lugar hechos que no son contables” (p. 173). Los primeros son los sucesos económicos que se pueden incorporar en los libros de contabilidad, como el depósito de dinero que hace una empresa, en la cuenta de ahorros de su asesor legal, por todo concepto de asesoramiento legal correspondiente a un mes determinado, en este caso la empresa efectuará la anotación como un egreso en su respectivo libro contable, mientras que el abogado como profesional independiente, realizará la anotación como un ingreso; los segundos, son los acontecimientos que realiza una persona que no tiene la obligación de llevar contabilidad, como el hecho de comprar pan valor de un nuevo sol, o comprar un boleto para la película que están estrenando en un cine de la localidad, en estos dos casos la persona natural no registra estos hechos de ninguna índole, no así sucede con el propietario del cine, que tienen que registrar todas sus ventas, por ser su obligación señala por Ley.

Túa (op. cit), dice “Con respecto a los “hechos contables”, se tiene primeramente hechos de naturaleza jurídica, y por otro lado hechos que no tienen repercusión jurídica; los primeros son aquellos sucesos que por el sólo registro a través de un asiento contable en los libros de contabilidad crean, modifican, regulan o extinguen relaciones jurídicas” (p. 174).

En otras palabras, son aquellos sucesos, fenómenos contables que da lugar al nacimiento, adquisición, modificación, conservación, transmisión o extinción de los derechos u obligaciones; los segundos son aquellos sucesos que siendo susceptibles de ser contabilizados no tienen naturaleza jurídica, como por ejemplo efectuar el respectivo asiento de destino que se deriva de un asiento de naturaleza que representa el hecho contable de comprar mercancías para luego venderlas en el caso de que se tratase de una empresa comercial. De lo esgrimido en el párrafo precedente cabe reafirmar la relación estrecha entre estas dos disciplinas, que si bien es cierto sus fines son distintos,

pero que en el fondo persiguen el desarrollo de las sociedades desde sus particulares ópticas.

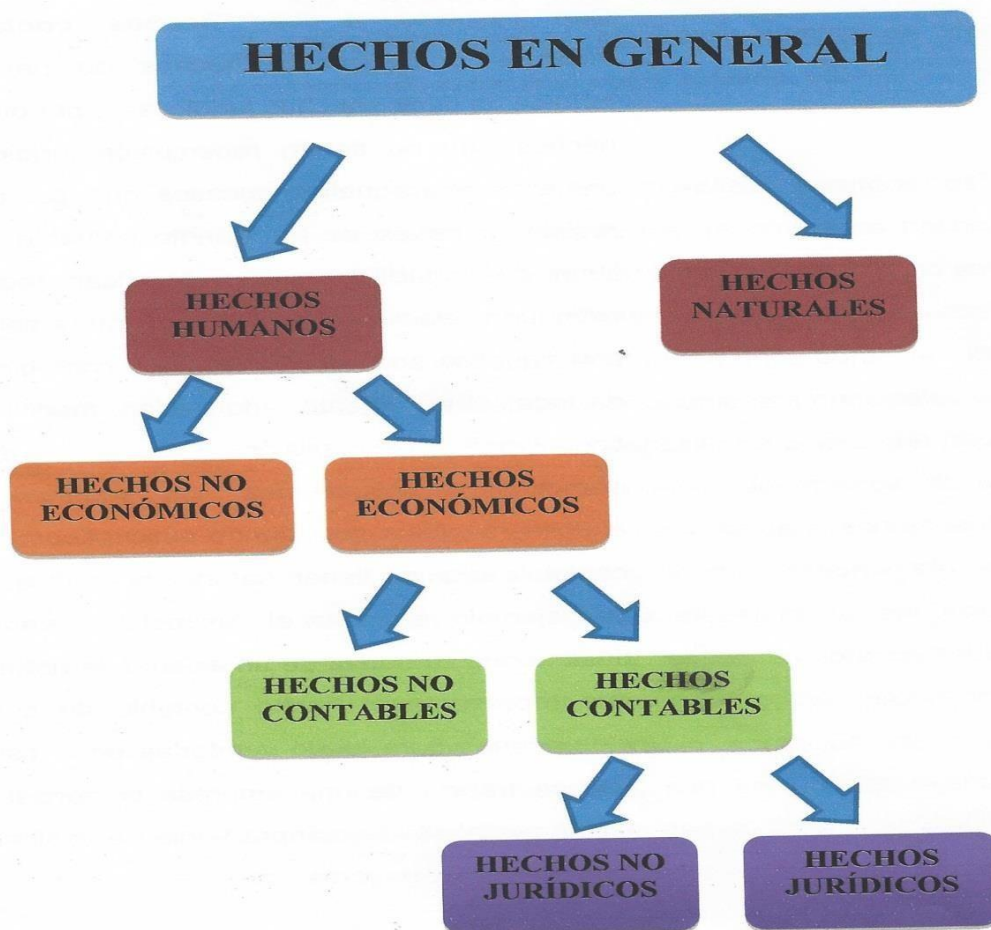


Figura 3: Los Hechos Contables dentro de la clasificación de los hechos en general  
Fuente: Elaboración propia

#### **2.2.1.2.5. IMPORTANCIA LEGAL DE LA CONTABILIDAD**

La importancia legal de la contabilidad emana de lo que la misma ley pretende normar, con ello, se hace referencia tanto al carácter general o carácter específico. El carácter general de la normativa es aquel que posee un alcance a todos aquellos que se sirven de la contabilidad directa o indirectamente, mientras que el carácter específico se entiende a las instituciones señaladas en forma expresa en el cuerpo normativo, las cuales se deben someter a dicha regulación. El ente contable utiliza ciertos documentos, en los cuales registra sus operaciones para su propio uso o de terceros. A estos documentos se refieren diversos textos legales, así el D.S. N° 179- 2004-EF, modificado por Ley N° 30056 que en su artículo 65° lo denomina “registros y libros contables”.

Al respecto, se considera, entre las medidas prejudiciales de los tribunales en orden a exhibir, los

correspondientes libros de contabilidad. Entre las disposiciones del Código Procesal Civil, un proceso judicial se puede preparar, exigiendo el que pretende demandar de aquel contra quien se propone dirigir la demanda, exigiendo la exhibición de los libros de contabilidad relativos a negocios en que tenga parte el solicitante. También la SUNAT está facultada para solicitar, no sólo los libros contables, sino también toda la documentación necesaria para verificar la efectividad del sistema contable del contribuyente.

Según la Ley N° 27785, la Contraloría General de la República, tiene entre sus atribuciones, examinar todas las operaciones, bienes, libros, cuentas y documentos de los sujetos o actividades fiscalizadas y requerir de ellos o de sus administradores, los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios para su información. Como a su vez podrá pedir la ejecución y presentación de balances en las fechas que estime convenientes, para comprobar la exactitud e inversión de los capitales.

La Ley N° 26702- TUO de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, dice en su artículo 99° que la Superintendencia de Banca y Seguros, está facultado para evaluar el patrimonio de la empresa y realizar los estudios que permitan establecer la posibilidad de rehabilitarla, así como determinar el patrimonio real de la empresa y en su caso disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y al capital social.

El D. Leg. N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala en su artículo 4° numeral 4.1, que el Sistema Nacional de Contabilidad es un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Muro (op. cit.) dice “Los principios aplicables al Sistema de Contabilidad General de la Nación son: ente, período contable, devengado, realización, bienes económicos, dualidad económica, moneda como unidad de medida, entidad en marcha, costo como base de valuación, exposición, objetividad, criterio prudencia...” (p. 57).

Muro (op. cit.) dice que “El medio de prueba documental que constituye la contabilidad se encuentra presente en cada actividad económica según los requerimientos de otras personas o instituciones que se sirve de ésta, formando parte de los usuarios o destinatarios de la información contable” (p. 57).

La relación de los Principios de Contabilidad con el sistema de registro materializado en el libro contable, permite hacer referencia a cuál es el conjunto de estos principios que se aceptan desde el punto de

vista de la legislación; no sólo es necesario conocer la documentación requerida por la normatividad contable, también se debe tener presente el sistema que guían la forma de registro adecuado.

Túa (op. cit.), dice “La contabilidad es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrán mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio” (p. 180).

#### **2.2.1.2.6. VALOR JURÍDICO DE LOS ASIENTOS CONTABLES**

- A.** Túa (op. cit.), dice “El valor jurídico a atribuir a los asientos contables resulta sumamente controvertido, cabiendo anotar al respecto dos posturas extremas: la de quienes sostienen que la contabilidad deja traslucir toda la vida

jurídica de la empresa y la de quienes lo niegan” (p. 180).

Túa (op. cit.) dice “La contabilidad es el álgebra del Derecho Mercantil, ha hecho fortuna – la anotación llevada al libro diario, para de allí pasar al libro mayor, no es sino la transcripción en una cifra, del resultado de un análisis jurídico al cual el contable ha debido de proceder mentalmente” (p. 181).

Se trata de la anotación algebraica de todas las operaciones jurídicas a las cuales corresponde cada uno de los actos mercantiles que diariamente se efectúan en una casa de comercio o empresa. Hay, pues, en todo caso, una interposición del Derecho que interpreta, aplica, traduce, sintetiza y resume – de modo análogo a

la calificación registral – el hecho o negocio anotado.

Túa (op. cit), dice que “Otros afirman la falta de significación jurídica decisiva en la contabilidad. Según ello – como sintetiza A. Polo – los asientos en los libros de los comerciantes no tienen por si mismos sustancia jurídica” (p. 182).

Acreditan hechos y modificaciones de carácter patrimonial (entrada y salida en el patrimonio del comerciante o sociedad), no hechos jurídicos directamente

Objeto del asiento contable no son nunca los contratos, sino las prestaciones patrimoniales derivadas deaquéllos. Sólo por vía de deducción se podrá remontar al contrato causante de las prestaciones.

Pero el asiento contable, en cuanto se refiere a un paso de valores patrimoniales (la prestación del cliente al comerciante se anota en el haber del primero, la del comerciante al cliente, en el debe); que puede corresponder a distintos contratos, es en sí mismo indiferenciado. Túa (op. cit.), dice “El valor probatorio de los libros consiste en demostrar hechos materiales, no hechos jurídicos ni derechos” (p. 183).

- B.** Interesa por ello examinar la naturaleza del asiento (y si se quiere, más propiamente de la declaración contable que este exterioriza), al que no parece difícil calificar como declaración de ciencia – no de voluntad, pues la eficacia jurídica no se produce ex voluntate – de su autor, que se reputa al empresario y

cuyos efectos recaen sobre el mismo. Es declaración de ciencia porque es conocimiento y saber (y no querer) con aptitud mayor o menor, según los casos, para convencer de la existencia de las operaciones asentadas – u omitidas - pero no mostrar realmente la existencia de las operaciones.

Túa (op. cit.), dice “El acto representado u omitido se halla al margen, tiene su propio problema en torno a su forma (de declaración y de documentación) y a su prueba (y ésta, ciertamente, la facilita la contabilidad, como se verá más adelante), no pudiendo admitirse que “la falta de anotación (en los libros)” (p. 184). Suponga por sí sola la inexistencia del acto o contrato ni, viceversa, que el registro produzca existencia.

Garreta (op. cit.), dice “La cuestión de la naturaleza del asiento ha resultado no obstante controvertida, habiendo sido perturbado el problema, en parte, por su frecuente encuadramiento dentro del proceso, cuando debe de ser situado en una perspectiva más amplia...” (p. 103).

Ello para despojarse de la diversidad de elementos que concurren en las probanzas en los juicios.

Garreta (op. cit.) dice “Dos temas destacan: una, que mientras la confesión es declaración libre, los asientos son registraciones obligatorias; la otra, que mientras la primera es declaración recepticia, que se dirige a las personas a quienes afecta, los segundos no se dirigen a un destinatario...” (p. 104).

Sin embargo, con referencia a lo antes mencionado, existen además otros temas

y cuestiones, menores a nuestro juicio, si se delimita correctamente el régimen jurídico de la confesión extrajudicial.

Garreta (op. cit.), dice “La configuración del asiento como declaración de ciencia y no de voluntad no carece de consecuencias jurídicas, siquiera éstas no hayan sido elaboradas unitariamente en nuestra doctrina” (p. 105).

**C.** El valor jurídico del asiento contable, parece que una visión más completa del tema exige las siguientes precisiones:

**c.1.** Garreta (op. cit.) dice “El asiento contable puede tener como contenido hechos, actos y hasta declaraciones. Existen asientos que son el resultado claro de un acto u

operación ejecutada o pendientes de ejecutar; asientos correctores, partiendo de verificación extracontable” (p. 106).

**c.2.** Garreta (op. cit.), manifiesta que “La anotación contable tiene un valor que se deriva del medio en que se efectúa, de la obligación contractual asumida o de la relación en que se produce (transferencia bancaria, depósito de acciones en el sistema de liquidación de una operación” (p. 107).

**c.3.** Garreta (op. cit.), dice “El valor del asiento es independiente y distinguible del que se deriva de su notificación o de su reconocimiento expreso o tácito” (p. 107).

**c.4.** Garreta (op. cit.), dice “El valor jurídico del asiento no siempre es el mismo, cabiendo hablar de una eficacia normal, de una eficacia específica, de una eficacia anormal cuando es irregular...” (p. 108). Y en fin de una suma de efectos en los casos en que da lugar al nacimiento de responsabilidades y sanciones civiles, penales, etc.

#### **2.2.1.2.7. VALOR PROBATORIO DE LA CONTABILIDAD**

**A.** Muro (op. cit.) señala que “Nuestra normatividad legal dice el valor probatorio de los libros de los empresarios y demás documentos contables será apreciado por los tribunales conforme a las reglas del

Derecho” (p. 66). De acuerdo con tales reglas, la Contabilidad puede ser valorada como prueba documental y también puede ser objeto de reconocimiento judicial, aparte de poder ser objeto también de prueba pericial, y en última instancia de ser un soporte para las presunciones.

Garreta (op. cit.) dice “En cuanto documento, prueba el hecho del asiento, pero no necesariamente la verdad de lo que representa (lo cual no debe de sorprender, pues también la escritura pública prueba el hecho del otorgamiento, pero no la veracidad intrínsecamente de las declaraciones)” (p. 110).

Mas el paso de ese asiento contable a la convicción de la certeza del hecho que refleja se obtiene conforme a las

“máximas de la experiencia” y una valoración racional que aprecia el medio probatorio, teniendo en cuenta sus propias garantías (la verificación contable, la responsabilidad penal, etc.).

- B.** Garreta (op. cit), dice “De todo ello se deduce que no obstante la tendencia judicial a valorar libremente las pruebas y en su conjunto, los libros y la contabilidad producen “per se” una cierta fe que la jurisprudencia ha proclamado” (p. 111). Por ello se ofrecen a continuación algunas circunstancias a considerar al tener en cuenta la contabilidad como elemento de convicción, no sin dejar de advertir que es la concurrencia de algunas de ellas lo que hace que la contabilidad tenga un particular valor probatorio:

**b.1.** Garreta (op. cit.) dice “Como el valor probatorio se halla en función del instrumento (es decir, de su aptitud para reflejar con fidelidad el contenido, en atención al material o su autor) y también de la naturaleza de la información, se ha de distinguir entre medios idóneos para aportar el convencimiento en atención a su estado, antigüedad, legalización” (p. 112). Puede ser “a priori o a posteriori”, la verificación efectuada o no) y medios que no lo son.

**b.2.** Garreta (op. cit.) dice “Los elementos contables constituyen una categoría de documentos intermedia entre los públicos y privados. Esta afirmación, que conduce a una mayor tutela “ex officio” de las irregularidades con

relevancia penal, debe ser tenida en cuenta por el juzgador al calificar la idoneidad del medio” (p. 113).

**b.3.** Garreta (op. cit.), dice “Se debe tener en cuenta que el objeto de la prueba es directamente el asiento, mediatamente el hecho causa del mismo” (p. 114). Pero ello, que tanto preocupa en ocasiones, no es especialidad del documento contable; tampoco la fe del Notario alcanza a acreditar la realidad de la relación jurídica documentada. Según Garreta (op. cit.) “Los libros son eficaces en el sentido de prueba positiva – declarativa, no constitutiva – pero no negativa; es decir, no prueba la inexistencia de operación no registrada” (p. 115).

### **2.2.1.3. DERECHO**

#### **2.2.1.3.1. DEFINICIÓN**

El Derecho es el conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos creadas por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidad y que son de estricto cumplimiento por toda la comunidad para garantizar la buena convivencia y que la resolución de los conflictos de tipo interpersonal llegue a buen puerto. Carvajal (1986), dice que “Derecho es el conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento sea sujeto de una sanción” (p. 105).

El derecho está nutrido y se basa generalmente en textos escritos en el cual se plasmaron determinadas ideas o fundamentos esenciales para hacer uso del derecho, estas son: La constitución, la ley, la jurisprudencia, la costumbre, el acto jurídico,

los tratados, la doctrina, entre otros. La sistematización de estas normas en distintas jerarquías permite su mejor ordenamiento y evita tanto las contradicciones como las superposiciones.

Según Carvajal (op. cit.), “Una ley emitida por el Congreso y promulgada por el Poder Ejecutivo no puede vulnerar lo establecido por una norma de nivel superior, como la Constitución” (p. 101). Es por ello que se requiere de organismos para la vigilancia del cumplimiento de la ley; en cada nación, este organismo recibe distintas denominaciones y se enmarca dentro del Poder Judicial.

Derecho es la recta ordenación de las relaciones sociales, mediante un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.

Según Carvajal (op. cit.), “El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirada en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales que determinan su contenido y carácter en un espacio y tiempo dados” (p. 104).

En otras palabras, Carvajal (op. cit.) señala textualmente que “El Derecho es un conjunto de normas obligatorias que regulan la convivencia social y permite resolver los conflictos de intereses de relevancia jurídica” (p. 105). A lo largo de la historia juristas, filósofos y teóricos del derecho han propuesto definiciones alternativas y distintas teorías jurídicas sin que exista, hasta la actualidad un consenso.

En conclusión, se puede decir que el Derecho es aquel que se refiere a la organización de las cosas públicas. Y que se puede dividir en varias clasificaciones basada en la relación precisa con otras

ciencias y por su objetividad, como son: Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Tributario, o como en el presente caso Derecho Contable.

#### **2.2.1.3.2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO CONTABLE**

En el ítem 2.2.1.2.2. de este capítulo, se ha visto cómo la Contabilidad tiene relación estrecha con el Derecho. Garreta (op. cit.) dice que “La Contabilidad es considerada como una ciencia de naturaleza económica que tiene por objeto producir información para hacer posible el conocimiento sobre el que basar las decisiones, control y planificación de la actividad, generalmente en el seno de la empresa” (p. 103).

Es necesario, tener conocimiento, lo que para el Derecho es la Contabilidad, y se parte de un concepto inicial sobre el que se deberá realizar matices, injerto,

reservas y aclaraciones hasta que el concepto de Contabilidad fluya con naturalidad a la culminación del trabajo de investigación.

La Contabilidad según el maestro Túa (op. cit.) desde el punto de vista del Derecho Contable, es “El aspecto de la actividad del empresario consistente en el registro ordenado y sistemático, en cumplimiento de un deber público, de las operaciones contabilizables, mediante declaraciones de conocimiento o verdad sobre hechos, actos y negocios jurídicos” (P. 34). Todo ello, con fines de información propia, en orden a una óptima gestión empresarial y para rendir cuenta de ella frente a terceros, que posean un derecho de información contable basado en relaciones contractuales o en normas legales.

Es posible arriesgarse a formular un concepto jurídico de Contabilidad, extrayendo de aquel inicial apunte económico lo que es la Contabilidad como

registro para incorporar en ella las notas definitivas de su consideración jurídica.

Garreta (op. cit.), manifiesta que “Si desde el punto de vista económico, la Contabilidad es el instrumento encargado de recoger, representar, medir y valorar el conjunto de hechos económicos acaecidas en la actividad empresarial; se puede decir que desde el punto de vista jurídico, la Contabilidad es el registro ordenado de información económica trascendente para la empresa” (p.201). Ello, efectuado conforme a una técnica específica de teneduría de libros, con la finalidad de informar al empresario y restantes sobre la marcha y evolución de la empresa y la valoración de su patrimonio.

Vicent (op. cit.), la define “Como el aspecto de la actividad del empresario consistente en el registro ordenado, en cumplimiento de un deber público, de las operaciones contabilizables mediante declaraciones de conocimiento de hechos y actos” (p. 69). Pero, ve los

negocios jurídicos con fines de información propia, en orden a una óptima gestión empresarial, y para rendir cuenta de ella frente a terceros que poseen un derecho de información contable basado en relaciones contractuales o leyes.

Vicent (op. cit.), dice “Cuando la empresa es una forma de ejercicio del comercio cuyas consecuencias recaían única y exclusivamente en su titular, la Contabilidad podía aparecer simplemente como registro informativo de deudas y obligaciones, así como de cobros y vencimientos” (p. 72). Sin embargo, cuando los intereses implicados en el seno de la empresa son muchos más que los del empresario y se superponen otras pertenecientes a distintos colectivos, inclusive públicos, será preciso que aquella información se rodee de distintas características y garantías; será preciso exigir a quien confecciona la Contabilidad, veracidad – principio del Derecho Contable – en sus anotaciones, fiabilidad en las valoraciones, comparabilidad de las cuentas.

En páginas anteriores se ha tratado la evolución de la relación entre Contabilidad y Derecho desde una perspectiva funcional en un periodo de tiempo determinado, lo que hace indispensable que también desde una perspectiva jurídica, se examine sucintamente aquella evolución histórica, la que permitirá captar, comprender la misma transformación de las funciones que se atribuyen a la Contabilidad, en concordancia con la realidad social que en cada momento pretende reflejar.

Según Garreta (op. cit.), “Cuando el interés en los resultados de la empresa trasciende al que puedan sentir los mismos socios y afecten no sólo a inversionistas anónimos, sino incluso a la política económica de un país, la antigua alusión al Derecho privado debe completarse con la necesaria protección del interés público existente en la contabilidad” (p. 215).

No será hasta la implantación y difusión del método contable denominado “partida doble” cuando se pueda encontrar antecedentes más trascendentes sobre la Contabilidad. De Pisa con su obra “Liber Abaci”, citado por Garreta (op. cit.), introduce en España la numeración indo árabe, que ciertamente facilita las anotaciones numéricas que se generalizan entre los comerciantes de la Toscana italiana desde finales del siglo XII; será, no obstante, la obra de Fray Luca PACCIOLI, “Suma Aritmética, Geomethria, proportioni et proporcionalita” (Venecia, 1494) el punto divisorio entre lo que hasta entonces eran simples registros y un sistema de contabilidad.

En el país español se constata en forma absoluta las anotaciones o registros de comerciantes y banqueros como Simón y Cosme Ruiz, de Medina del Campo (1551), hallándose a partir de dicha época aportaciones doctrinales importantes, como el Tratado de Cuentas de DIEGO DEL CASTILLO (1552) o el Libro de Caxa y Manual de Cuentas de Mercaderes y

otras personas, con la declaración de ellos, de Bartolomé SALVADOR DE SOLORZANO (1590), así como las primeras obras doctrinales, como la de HEVIA BOLAÑOS, Labyrintho de comercio terrestre y naval (1617).

En el Perú, la obligación de llevar Contabilidad, se impone en la actualidad en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 179-2004-EF, modificado por Ley N° 30056, que en su artículo 65° dice que los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y un Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia. Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros contables de acuerdo con lo que disponga y señale la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera

categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de acuerdo con lo que disponga y señale la SUNAT.

Garreta (op. cit.), señala que “En España, el Derecho Contable sufrirá una verdadera evolución y puesta al día tras la incorporación de su legislación a las normas del Mercado Común Europeo desde 1986, y específicamente tras la Ley 19/1989, del 25 de julio de 1989, de “Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades” (p. 296). A través de la cual se puede constatar una nueva manera de concebir la información económica de la empresa, en su presentación y en su formulación, con exigencia y fiabilidad que debe ser constatada mediante verificación, por lo general exógena a la propia empresa.

Garreta (op. cit.), dice “El Sistema Informativo establecido en la Ley 19/1989 de reforma parcial y

adaptación, viene a normar la contabilidad pre – anunciada por la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, y la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, y se completa con la posterior reforma del Plan General de Contabilidad del 20 de diciembre de 1988” (p. 297). Posterior a esta reforma parcial sucedida.

Vicent (op. cit.), manifiesta que “Se ha pasado de una recopilación contable a un verdadero Derecho Contable, dotado de principios o criterios legales para una Contabilidad material o de valoraciones y de mecanismos adecuados de control y de publicidad” (p. 108).

El Derecho Contable debe ser conocido por quienes sean los interesados en la información económica de la empresa y proteger el ejercicio del derecho resolviendo las posibles colisiones, recogida de información, valoración de la misma, transposición a registros comprensibles, delimitación de los hechos contables, obligación de contabilización, forma y

contenido de los registros contables o libros de contabilidad, responsabilidad y sanción por inobservancia de la obligación.

Muro (op. cit.), dice en primer término, se tiene al “Código de Comercio, en el que se fijan las normas generales del Derecho Contable, posteriormente están algunos artículos pertinentes que se hallan en el TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, etc.” (p. 77).

Y finalmente, se tiene a las Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad de la Contaduría Pública de la Nación, con las que se aprueba la vigencia de las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, en el Perú. Esta Contaduría se encuentra adscrita y depende del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **2.2.1.3.3. PRECURSORES DEL DERECHO CONTABLE**

Como en toda disciplina del saber humano, existen muchos estudiosos que aportan a la construcción de una determinada ciencia, en el presente caso el Derecho Contable ha sido preocupación de diversos tratadistas y especialistas nacionales e internacionales, entre los que se resalta y cabe destacar que más provienen del continente europeo.

#### **A. ESPAÑA**

En este país, los que más han destacado, se encuentran los siguientes especialistas: Blanco (1986) con su obra "El Derecho Contable en España" (p. 53), Fernández (op. cit.) con su obra "Una aportación a la Construcción del Derecho Contable" (p. 87), Túa (op. cit.) con su obra "Evolución del Derecho Contable en España" (p. 119), Garreta (1994) con su obra

“Introducción al Derecho Contable” (p. 201), Fernández (2000) con su obra “El Derecho Contable de Fusiones y de las Otras Modificaciones Estructurales” (p. 201), García (1992) con su obra “Régimen Jurídico de la Contabilidad del Empresario” (p. 50); los mismos que se han ocupado de elaborar y desarrollar conceptos y principios que ayudaron a la edificación, construcción e institucionalización del Derecho Contable como una nueva disciplina del Derecho que regula las relaciones del Derecho y la Contabilidad, así como las consecuencias, inquietudes y problemas que esta última puede generar.

Asimismo, reconocen que es necesario e indispensable insertarlo en los claustros universitarios para su estudio universitario a profundidad por parte de los futuros profesionales de la Contabilidad y del Derecho.

Por último, se tiene al tratadista Bilbao (2012) con su obra “Derecho Contable y Financiero” (p. 23) quien se desempeña como docente de la cátedra de Derecho Contable y Financiero en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos y en el que se imparte entre otros grados, el grado en Finanzas y Contabilidad.

## **B. AMÉRICA LATINA**

Como es evidente en el aspecto de evolución del Derecho Contable, en el continente americano son muy escasos.

### **b.1. MÉXICO**

Aquí, tenemos como precursor al jurista Gertz (2000) con su obra titulada “Derecho Contable Mexicano”, y que dice “Es necesario e indispensable insertarlo en los claustros universitarios para su estudio universitario a profundidad por parte de los

futuros profesionales de la Contabilidad y del Derecho” (p. 65).

Este tratadista se desempeña como docente de la asignatura de Derecho Contable Empresarial en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **b.2. ARGENTINA**

En este país, tenemos al jurista Víctor (2000), quien denomina Derecho Contable “al conjunto de disposiciones especiales que norman los temas reservados a la ciencia contable” (p. 87).

Asimismo, están Favier (2011) que señala “El Derecho Contable como nueva ciencia interdisciplinaria autónoma es una rama que debe ser estudiada en el nivel universitario de forma obligatoria por ser una necesidad para el país tener contadores especializados” (p.89).

### **b.3. CHILE**

En este país sureño se tiene al Dr. Composto (2010), quien es Contador-Auditor y Abogado, el mismo que se desempeña como profesor adjunto en la cátedra de Derecho Tributario y Derecho Contable, en la Universidad Católica Valparaíso y que dice “El Derecho Contable es necesario en la formación profesional del contador auditor” (p. 120).

### **b.4. COLOMBIA**

En este país, se tiene al jurisconsulto Bermúdez (2016) el que ha “dado su aporte hacia la construcción del Derecho Contable Colombiano” (p. 39).

### **b.5. PERÚ**

En nuestro país Muro (op. cit) “ha otorgado algunos alcances en publicaciones hemero - bibliográficas de la Editorial “GACETA JURÍDICA” en

su sección “ACTUALIDAD JURÍDICA”, y se refieren a las relaciones inevitables entre el Derecho y la Contabilidad.

El Lic. Cárdenas (2010) ha publicado un artículo referente al Derecho Contable en la página Web de la Contaduría Pública de la Nación, titulado “Derecho Contable en el Perú ¿Una Utopía?”, y en la que señala “La necesidad del conocimiento del Derecho Contable para el Contador Público” (p. 5).

En la actualidad el CPC. Leandro (2015) viene impartiendo la asignatura de Derecho Contable, que ha sido incluida a partir del plan de estudios 2015-1 de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, siendo la única universidad en el país que al día de hoy la tiene considerada como asignatura obligatoria y que dice “La indispensabilidad de la enseñanza del Derecho Contable para el Contador Público en la aulas universitarias” (p. 109).

## **2.2.1.4. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL DERECHO CONTABLE**

### **2.2.1.4.1. DEFINICIÓN**

Elemento estructural es cada una de las partes que constituye una estructura y que posee una función resistente dentro del conjunto. La ciencia requiere elementos necesarios para que pueda ser considerada como tal; pero dicho sujeto requiere encaminar su actividad hacia un Objeto, la manera de acercarse a dicho objeto, indicará el Método, tanto el objeto como el método se vinculan e interrelacionan con el sujeto a través de un sustento y dentro de un contexto teórico, esto es la Teoría.

Fernández (op. cit.), dice “El Derecho es un orden normativo, compuesto por normas, pero también de elementos institucionales, que estudia las normas que regulan la documentación del empresario” (p. 98).

Si bien es cierto, el Derecho Contable goza de autonomía como rama del derecho, es parte del derecho mercantil, pero no se agota en él, se nutre de instituciones del derecho privado y de instituciones del derecho público, pero tiene sus propios principios, regula el hecho contable.

El Derecho Contable tiene fines y características propias, básicamente todo el elenco de situaciones que nacen de la realización del hecho económico susceptible de ser incorporado en la contabilidad, con el respectivo nacimiento de derechos y obligaciones respectivas. El Derecho Contable tiene autonomía conceptual, cuenta con principios de interpretación propios para sus propios conceptos.

El Derecho Contable tiene autonomía estructural, sus instituciones son diferentes a las del derecho mercantil o de otras ramas del derecho, que tiene conceptos e institutos de derechos variados; y son a la vez propias, producto de la interacción del

derecho público y el derecho privado, y esas instituciones, todas encaminadas a regular el hecho contable, responde a principios propios del derecho contable. Todo ello, se refiere a los llamados elementos estructurales del Derecho Contable.

#### **2.2.1.4.2. CONCEPTO DEL DERECHO CONTABLE**

Garreta (op. cit.) dice que el Derecho Contable es “Aquel conjunto de normas que regulan la actividad de los empresarios y de sus resultados, expresado en términos monetarios. Asimismo, ordena la contabilidad, técnica de llevanza, el significado de la anotación contable y el documento en que aquellas se manifiestan” (p. 130). Tales normas, que constituyen elemento estructural de la empresa y estatuto del empresario, revisten un carácter heterogéneo, en el sentido de que forman parte de distintos cuerpos legales.

Por ello, se discute su naturaleza jurídica: algunos se inclinan por su carácter de derecho privado; otros destacan la incidencia en su contenido, como disciplina académica de derecho público, de los que son ejemplo sus relaciones con el derecho tributario.

#### **2.2.1.4.3. SUJETOS DEL DERECHO CONTABLE**

Garreta (op. cit.) dice “El Derecho Contable es objetivo, en cuanto norma los hechos contables con abstracción de quienes son partícipes en ellos” (p. 196). Ello en base, a que se considera como “Sujetos del Derecho Contable” a los interesados directamente en conocer la información de la actividad económica de la empresa.

Sujetos del Derecho Contable es, en efecto: empresarios, trabajadores, socios, proveedores, acreedores, consumidores y hasta el propio Estado, entre otros.

De lo brevemente glosado, se menciona como sujetos en el Derecho Contable a todos los que participan en la actividad o actuación contable. Pero que para fines didácticos y entendimiento del presente trabajo de investigación se ha optado por desarrollar explicativamente el contenido de los siguientes sujetos de esta disciplina y que vienen a ser:

#### **A. EMPRESARIOS**

Quizás uno de los más importantes sujetos del Derecho Contable sean los empresarios, pues estos, con la información proveniente de la contabilidad procesada y resumida en los Estados Financieros, pueden establecer la situación económica de la empresa y determinar a través de sus resultados el futuro de la misma. Garreta (op. cit.), dice que “Los empresarios solo a través de la información contable pueden distinguir la situación de los recursos, propios o ajenos, empleados” (p. 197).

## **B. TRABAJADORES**

Son las legalmente destinatarias de la información contable. Vale decir que tienen derecho a un examen directo de la contabilidad. Garreta (op. cit.) dice “Los trabajadores al igual que los empresarios, tienen interés en el conocimiento de los resultados de las actividades económicas al final del ejercicio gravable. Todo ello, por tener derecho a la participación de utilidades, acorde a ley” (p. 198).

## **C. SOCIOS**

Garreta (op. cit.) dice “También son destinatarios de la contabilidad. Sin embargo, cabe anotar que son escasas las situaciones en donde nuestro ordenamiento otorgue a estos sujetos, al igual que a los trabajadores, derecho al examen de la contabilidad, en ausencia de una norma específica del ejercicio del derecho a conocer la información contable” (p. 199).

#### **D. PROVEEDORES**

Garreta (op. Cit.) dice que “Son los sujetos del Derecho Contable que tienen la función de suministrar materia prima, maquinarias y productos procesados o terminados, etc., los cuales servirán para el cabal cumplimiento del objeto social al cual se están dedicando las empresas, sean estas comerciales, industriales, de servicios, etc.” (p. 199).

#### **E. ACREEDORES**

Los acreedores son aquellos sujetos que suministran financieramente la actividad económica de una empresa. Garreta (op. cit.) dice “Los acreedores solicitarán a sus deudores – las empresas – el balance general del ejercicio económico anterior y si fuese necesario de años anteriores; además de otros documentos de garantía. Estos documentos contables determinarán la decisión final, de si conceder o no, el crédito solicitado” (p. 200).

## **F. DEUDORES**

No parece ser sujeto del Derecho Contable. Sin embargo, Garreta (op. cit.) dice que “Si lo es, en tanto cumplan o no con sus obligaciones frente a las empresas, los documentos contables variarán cuantitativamente en relación a su información” (p. 201).

## **G. CONSUMIDORES**

Porque la comunidad se interroga sobre la conveniencia de otorgar subvenciones públicas para mantener intereses privados, y admitida en ocasiones tal conveniencia. Garreta (op. cit.) dice “Que es la propia comunidad la que reclama control y eficiencia en la utilización del dinero público mediante el seguimiento de la marcha de la empresa, que sólo a través del análisis contable puede conseguirse” (p. 202).

## **H. EL ESTADO**

El tratadista español Garreta (op. cit.), señala y dice “A este último sujeto le interesa disponer de información suficiente sobre la economía del sector público para poder confeccionar sus presupuestos anuales, pero también está interesado en la riqueza del sector privado para la obtención de sus recursos a través del fisco...” (p. 204). Es decir, el Estado espera que todos contribuyan de acuerdo a sus ingresos mensuales y anuales.

### **2.2.1.4.4. OBJETO DEL DERECHO CONTABLE**

Según Garreta (op. cit.), el objeto del Derecho Contable dentro de la conceptualización de los diferentes autores, existe consenso al determinar, que es “La parte o cuota de conducta humana que no es otra cosa que el hecho contable realizado por los particulares y demás entes contables, entre ellos el Estado” (p. 210).

Sin embargo, se ha diseñado diferentes conceptos sobre lo que debe entenderse por actividad o hecho contable, y sus diferencias provienen de los criterios objetivos y subjetivos, que se sigan en su determinación.

Así para unos sería actividad o hecho contable todo acontecimiento que tiene por objeto ser susceptible de ser registrado en libros contables. Garreta (op. cit.) dice “Todas las conductas o acontecimientos económicos serían normalmente actividad o hecho contable. De allí la necesidad de hallar un criterio complementario que venga a darle más precisión al concepto” (p. 212). Dicho criterio se ha basado en una propiedad subjetiva de la conducta: la racionalidad. “Toda actividad racional es contable”. Según este criterio la actividad contable sería aquella que mide, ordena y pondera los hechos contables.

#### **2.2.1.4.5. FINALIDAD DEL DERECHO CONTABLE**

Este tema ha sido y es arduamente discutido entre los autores porque resulta muy difícil encasillar la finalidad de la actividad contable y por ende del Derecho Contable, porque, en nuestra opinión, todo depende del fin que persiga el Estado en un periodo determinado, en cuyo caso, el problema se circunscribe a aspectos políticos, sociales, económicos, etc., pero cronológicamente fijados en un momento histórico concreto.

En tal sentido, y a modo de conclusión preliminar, Garreta (op. cit.) dice “Que la finalidad del Derecho Contable es la existencia de una contabilidad veraz, cierta y fidedigna que sirva de soporte y base imponible para la deducción de los tributos por parte de los órganos de Administración Tributaria y que ira en procura de la satisfacción de las necesidades” (p. 220).

A esta finalidad debe estar orientada la estructuración del nuevo Derecho Contable como regulación de la actividad económica contable del hombre, dentro de una sociedad como la nuestra.

#### **2.2.1.4.6. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO CONTABLE**

Garreta (op. cit.) señala que “Se debe distinguir entre los principios generales del Derecho Contable y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Los primeros inspiran el Derecho Contable, mientras que los segundos facilitan la práctica o técnica contable. Ambas se refieren al mismo objeto, la contabilidad, pero desde perspectivas y finalidades distintas” (p. 230).

Como instrumento empírico, la contabilidad tiene un importante contenido práctico, del que han ido surgiendo criterios y reglas de actuación aplicables en su elaboración; el seguimiento de tales reglas o

criterios forman lo que se conoce como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El uso de expresiones idénticas ha contribuido a su confusión, pero conviene diferenciarlos desde sus inicios, unos forman parte del Derecho Contable, son obligatorios y aplicables en defecto de la ley; los otros forman parte de la Técnica Contable y teneduría de libro, del estado del arte profesional y sólo son obligatorias en cuanto el ordenamiento jurídico así lo indique expresamente.

Los principios generales del Derecho Contable tienen su origen y función en el propio derecho, mientras que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados tienen su nacimiento y paternidad distinta y concreta.

Para el español Garreta (op. cit.), dice que “No es dudosa que los principios de contabilidad no constituyen Derecho Contable, al menos hasta tanto

no se incorporen como norma” (p. 201); ciertamente en la actualidad podemos observar determinados criterios contables elevados a la categoría de norma jurídica por el legislador, con vocación de informar todo el Derecho Contable; así, por ejemplo, la uniformidad en el tratamiento de la información, con la consecuencia obligada de mantener los criterios contables adoptados en sucesivos ejercicios con el objetivo de facilitar la claridad en la exposición que es un principio de la contabilidad.

Para Vicent (op. cit.), estos principios jurídicos que regulan y norman el Derecho Contable, como disciplina autónoma son los siguientes: claridad, imagen fiel, veracidad, responsabilidad, secreto, verificación y neutralidad.

#### **A. PRINCIPIO DE CLARIDAD**

El tratadista Garreta (op. cit.), señala de manera inobjetable que “La claridad era condición necesaria

para una correcta contabilidad. La Información debe ser mostrada en términos claros y asequibles con el fin de asegurar su comprensión” (p. 231). Pues bien, también en el Derecho Contable no hay dificultad alguna en reconocer tal principio.

En el Perú, el Código de Comercio de 1902, lo recoge en su artículo 43º y señala que “Los comerciantes, además de cumplir y llenar las condiciones y formalidades prescritas en esta sección, deberán llevar sus libros con claridad, por orden de fechas, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni enmiendas y sin presentar señales de haber sido alterados sustituyendo o arrancando los folios...”. La importancia de este principio del Derecho Contable es extraordinaria, pues tiene y tendrá influencia en todo el sistema contable peruano, gracias a esta claridad y frente a opiniones y creencias sobre el esoterismo de la contabilidad, la información económica debe ser comprendida por toda persona, aunque sea neófito en contabilidad.

La claridad, se reclama en primer lugar, en la recopilación de la información en los asientos contables, la brevedad de sus comentarios. En segundo lugar, la claridad se reclama en la confección de los libros obligatorios que impone el sistema jurídico, relegando a libros auxiliares o facultativos todos los antecedentes que limiten la comprensión de las cuentas (en este caso por exceso de información), y finalmente la claridad se impone en la exposición final de la información económica mediante las cuentas anuales o estados financieros.

## **B. PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL**

Cualquiera que sea el sistema contable elegido, el modo en que se muestre la información, el método de teneduría usado, su finalidad es la de representar la situación de la empresa de forma aproximada a la realidad.

La representación veraz e imparcial o la imagen fiel es una consecuencia de una norma de conducta empresarial y profesional que obliga a efectuar los respectivos asientos contables de los hechos contables suscitados en la realidad, con el objetivo de conseguir una imagen verdadera y fiel de la empresa.

Garreta (op. cit.), señala que “La imagen fiel es el objetivo perseguido en la confección de la contabilidad, que se consigue mediante la aplicación de los principios contables admitidos” (p. 232). Por esto, toda revisión de la contabilidad deberá ir encaminada a la comprobación de si el objetivo perseguido, mostrar la imagen fiel, se ha obtenido. Hay situaciones en las que la aplicación de los principios contables puede distorsionar la imagen fiel de la empresa.

### **C. PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Según Vicent (op. cit.), dice “El asiento contable debe corresponder a hechos económicos reales.

Compartiendo con este criterio, podemos decir que lo sucedido en el exterior y que tenga relevancia contable – jurídica para la empresa, debe quedar asentado en los respectivos libros contables de manera veraz, en base a los documentos contables respectivos” (p. 233).

#### **D. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

Garreta (op. cit.) discrepa del parecer de Vicent, cuando dice “La responsabilidad no viene atribuida a la contabilidad como principio inspirador de su regulación, sino es atribuida como consecuencia de la obligación de llevar contabilidad por parte de los empresarios, pero tal responsabilidad no es atributo específico, sino que forma parte del contenido de toda obligación” (p. 211). La responsabilidad es una forma de sanción del incumplimiento de un débito (la obligación de llevar contabilidad adecuada), que es un acto antijurídico. Este autor señala también, que el Derecho Contable no se reafirma en especialidad alguna en particular

esta materia, tan solo en la medida que la contabilización de las operaciones comerciales venga impuesta por norma legal su incumplimiento acarreará responsabilidad para su infractor.

#### **E. PRINCIPIO DE SECRETO**

Según el español Vicent (op. cit.) dice “La contabilidad de los empresarios es secreta, sin perjuicio de lo que se derive de lo dispuesto en las leyes” (p. 198). El secreto contable no puede ser hoy proclamado como principio inspirador del Derecho Contable, sino a lo sumo como situación conveniente en determinadas situaciones, pero que siempre decae frente al interés de la información a que tienen derecho todos los destinatarios

#### **F. PRINCIPIO DE VERIFICACIÓN**

Según el español Vicent (op. cit.), dice que “Es una garantía de fiabilidad de información que el

empresario suministra a los terceros a través de los estados financieros, en los casos en que el interés económico social del empresario lo exige, a juicio del legislador y como consecuencia de que las declaraciones contables se documentan para rendir cuenta...” (p. 109).

Así concebida, la verificación es garantía y prueba del cumplimiento de la obligación general de llevar contabilidad adecuada. Verificación que puede ser realizada a través de auditorías, las mismas que engloban distintas clasificaciones, como por ejemplo tenemos auditorías internas, externas, etc.

Para Garreta (op. cit.), sin embargo, dice que “Eleva a la categoría de principio la “verificación de las cuentas es problemático a menos que se considere tal verificación contable como procedimiento de contraste razonable de aquella información económica” (p. 111). Pues, como se ha señalado, existen anotaciones

difícilmente verificables objetivamente por estar basadas en previsiones de hechos futuros que son subjetivamente interpretadas y que tan solo pueden ser contrastadas razonablemente, pero no verificadas con exactitud, en el sentido de examinar la verdad de un hecho.

#### **G. PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD**

Independientemente de los principios anotados por Vicent y esbozados en el presente trabajo de investigación, su compatriota Garreta; se atreve a señalar como principio rector del Derecho Contable el de la neutralidad.

Y señala “Si la contabilidad es un instrumento que recoge, procesa y oferta información de contenido económico destinado a una multiplicidad de sujetos o interesados de la información económica, cree que con independencia de los criterios contables adoptados, de las características del sistema contable utilizado con independencia de cualquier consideración técnica, la

información económica trascendente debe ser recogida y ofertada de tal manera que sirva a los diferentes intereses” (p. 321).

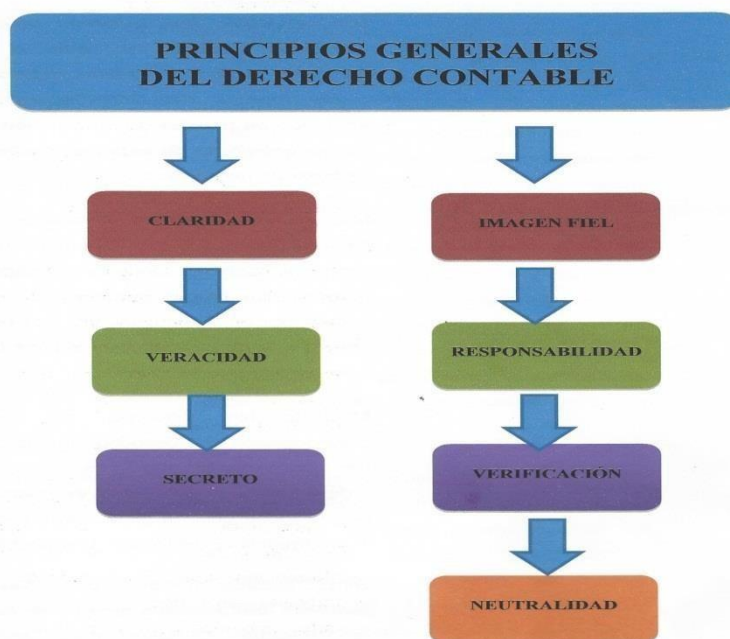


Figura 4: Principios Generales del Derecho Contable  
Fuente: Elaboración propia

#### 2.2.1.4.7. FUENTES DEL DERECHO CONTABLE

El tratadista Garreta (op. cit.) dice que “Para conocer cómo han quedado reflejadas las cuestiones sobre las que el Derecho Contable debía tomar razón, se debe acudir a las fuentes del Derecho en su doble acepción de fuentes de producción y fuentes de

conocimiento de esta rama específica del ordenamiento jurídico” (p. 89).

Mediante las primeras, se conocerá quiénes tienen potestad de crear normas jurídicas de contenido contable, dónde está el origen de esas normas, qué grupos sociales son los que se encuentran en su génesis, una vez superada la creencia de que sólo el Estado tiene facultad de crear dispositivos jurídicos. Mediante las segundas, se llega a la exteriorización del Derecho Contable, pues no hay que olvidar que es una parte del ordenamiento jurídico que se expresa en la misma forma que las restantes, recogidas en el Título Preliminar del Código Civil de 1984.

Para efectos de este trabajo es necesario abordar específicamente las llamadas fuentes formales del derecho, que se subdividen en: fuentes positivas y fuentes racionales. Las positivas son la Constitución Política del Perú, la Ley, los Convenios

Internacionales, las Normas Internacionales de Contabilidad, las Normas Internacionales de Información Financiera y las racionales son la Doctrina, la Costumbre, la Jurisprudencia y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

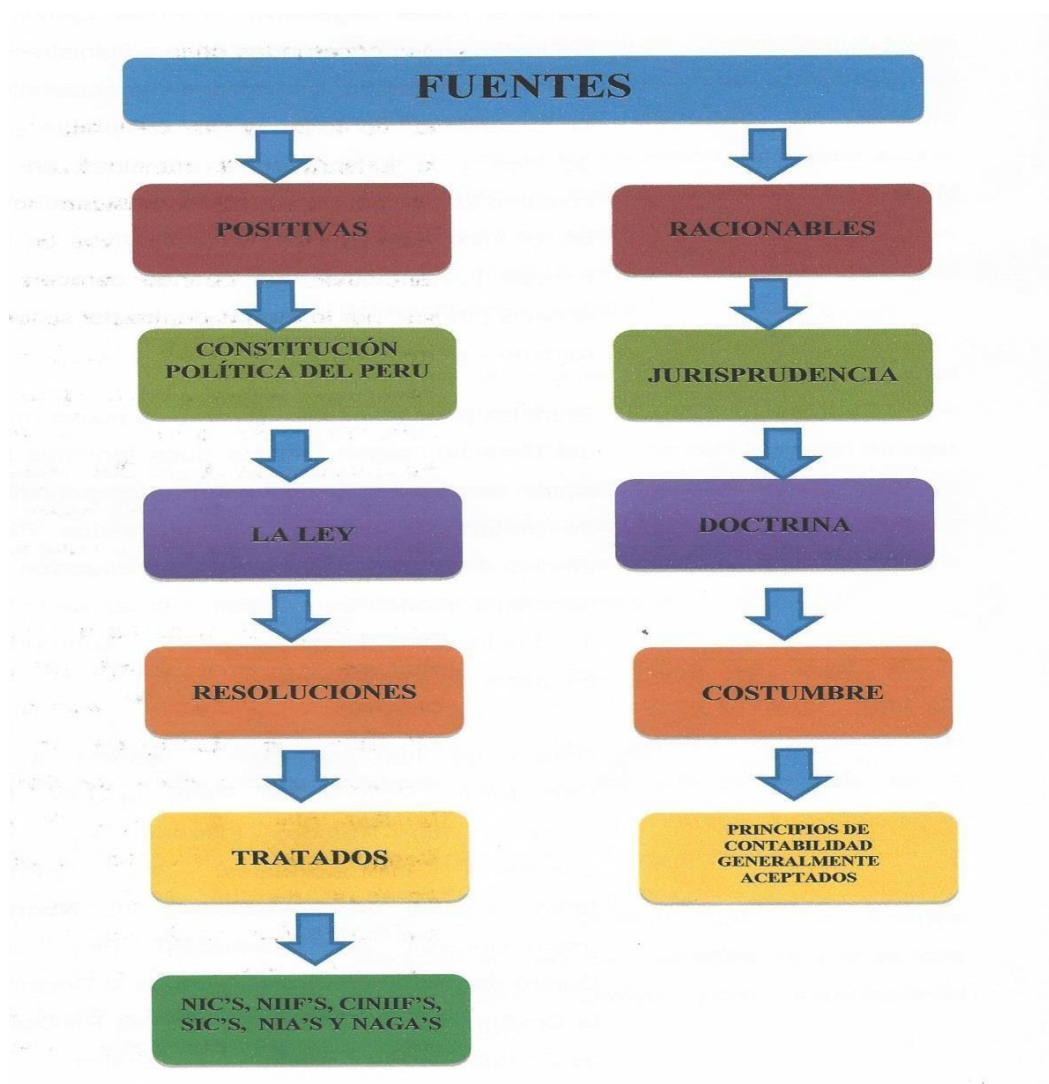


Figura 5: Fuentes del Derecho Contable  
Fuente: Elaboración propia

## **A. FUENTES POSITIVAS**

### **a.1. LA CONSTITUCIÓN**

Muro (op. cit.), dice “La Constitución Política del Perú por excelencia, es la norma fundamental de la que van descendiendo los demás preceptos, cada una de las ramas del Derecho encuentra en ella su fundamento normativo más general. De esa forma, es factible pregonar de las bases constitucionales del Derecho Financiero, Tributario, o el Derecho Contable” (p. 211).

Nuestra Constitución, en su artículo 80<sup>o</sup> modificado por Ley N° 29401 dice “El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año

anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente...”. Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el Proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo... Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros.

Asimismo, el artículo 81º señala que “La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente al de ejecución del presupuesto”.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de

octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República.

Por último, el artículo 82º de nuestra ley de leyes dice que “La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control”. También se dice que “El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave”.

## **a.2. LA LEY**

La ley es una de las fuentes positivas más importantes del Derecho Contable, dado su finalidad de regular la actividad o hecho contable.

Al respecto, cabe mencionar que la Contabilidad está reglado por una inmensa normatividad que emite tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo (en este caso por delegación de facultades), así como otros entes u organismos que tienen que ver con la contabilidad como ser: La Contaduría Pública de la Nación, la Contraloría General de la República, la SUNAT, etc.

El maestro Garreta (op. cit.) manifiesta que en el Derecho Contable, “Las leyes reflejan en ocasiones expresiones aritméticas de difícil verbalización, y ello dificulta su comprensión e

interpretación, especialmente si el autor de la norma no tiene los conocimientos jurídicos, económicos y/o contables adecuados” (p. 298). La ley, es la más vital y relevante de las fuentes del Derecho Contable, pues expresa en forma directa, precisa y particular los hechos económicos con contenido y naturaleza contable.

### **a.3. LAS RESOLUCIONES**

Garreta (op. cit.) dice “Las resoluciones nacen de la potestad que tienen los demás organismos públicos descentralizados. Es innegable la cada vez mayor presencia de resoluciones en nuestro país” (p. 300). Basta observar la legislación de los últimos años diez años en el Perú y hasta en América Latina, para comprender que las normas legales contables más importantes, se han dado mediante estas fuentes.

Según Muro (op. cit.), la más importante fuente del Derecho Contable está representada por el “Conjunto de dispositivos que se promulgan y publican bajo la denominación de Las Resoluciones”, con las que aprueban la incorporación de: Las Normas Internacionales de Contabilidad, las Normas Internacionales de Información Financiera, las Interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera, etc.” (p. 216). La emisión está a cargo del Consejo Normativo de Contabilidad de la Contaduría Pública de la Nación adscrita al Ministerio de Economía de Finanzas.

#### **a.4. LOS TRATADOS**

Denominados convenios, son fuentes del Derecho Contable cuando versan sobre materia contable, aun cuando no se consideran leyes en su aspecto formal, pero poseen la fuerza e

intensidad de las mismas y aún, en algunos casos, por encima de éstas. Garreta (op. cit.), dice los tratados son “Actos que se revisten de un doble ropaje, tanto del derecho internacional, en cuanto se celebran entre diferentes Estados, como del derecho interno, porque obliga a un país a su promulgación o ratificación” (p. 218). Pues, el acto de incorporar al derecho nacional una norma emitida por un ente supranacional, es en cumplimiento de nuestra carta magna

#### **a.5. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)**

Según Cárdenas (op. cit.), “Estas normas son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y aprobadas en el Perú por la Contaduría Pública de la Nación con Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y que en la actualidad son 41” (p. 6).

#### **a.6. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**

Cárdenas (op. cit.), dice “Son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y son aprobadas en el Perú por la Contaduría Pública de la Nación a través de Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y que hoy son 15” (p. 6).

#### **a.7. LAS INTERPRETACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIIF)**

Según Cárdenas (op. cit.), “Son normas emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera, y aprobadas en el Perú por la Contaduría Pública de la Nación según Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y que actualmente son 17” (p. 7).

#### **a.8. LAS INTERPRETACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (SIC)**

Cárdenas (op. cit.) dice “Son emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Contabilidad, y son aprobadas en el Perú por la Contaduría Pública de la Nación a través de Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y que en la actualidad son ocho (8)” (p. 7).

#### **a.9. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**

Cárdenas (op. cit.) dice “Son dadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y aprobadas a través de Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y que hoy son 32 (p. 8).

#### **a.10. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA)**

Cárdenas (op. cit.) dice “Son emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). El IAASB está comprometido con la meta de desarrollar un conjunto de Normas Internacionales aceptadas generalmente en todo el mundo” (p. 8). Los miembros del IAASB actúan en función del interés común del público en gran escala para la profesión contable en todo el mundo.

#### **a.11. LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS (NAGA)**

Cárdenas (op. cit.) “Son emitidas por el Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica. Y cada país las regula por sus leyes y normas” (p. 9).

Cárdenas (op. cit.) señala que “En el Perú fueron aprobadas en el mes de octubre de 1968 con motivo del II Congreso de Contadores Públicos, llevado a cabo en la ciudad de Lima. Posteriormente, fue ratificado en el III Congreso Nacional de Contadores Públicos” (p. 10). Se llevó a cabo en 1971, en la ciudad de Arequipa. Hoy las NAGA, vigente son diez (10). Las mismas que son mandamientos para el auditor:

### **Normas Generales o Personales**

- Entrenamiento y capacidad profesional.
- Independencia.
- Cuidado o esmero profesional.

### **Normas de Ejecución del Trabajo.-**

- Planteamiento y Supervisión.
- Estudio y Evaluación del Control Interno.
- Evidencia Suficiente y Competente.

## **Normas de Preparación del Informe**

- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Consistencia.
- Relevación Suficiente.
- Opinión del Auditor.

### **a.12. LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (NAGU)**

Cárdenas (op. cit.) dice “Estas normas fueron aprobadas el 22 de setiembre de 1995 según Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de la Contraloría General de la República” (p. 11). Estas normas constituyen los criterios generales que determinan los requisitos personales y profesionales del Auditor Gubernamental, orientados a uniformar y optimizar los resultados del trabajo de auditoría.

## **B. FUENTES RACIONALES**

### **b.1. LA JURISPRUDENCIA**

Garreta (op. cit.), dice “Las decisiones de los órganos de administración de justicia común, así como de los órganos administrativos representan esta fuente, que propicia la mejor aplicación de la norma contable” (p. 117). Siendo el Derecho Contable una disciplina no codificada, ni con categorías generales preestablecidas para su correcta aplicación, devienen en sobresalientes las decisiones de los órganos administrativos, como los dictámenes de la Contraloría General de la República, la Contaduría Pública de la Nación y el Consejo Normativo de Contabilidad, entre otros.

Esos órganos deberán resolver las diferentes contingencias acordes con el objeto de la norma y los principios generales del

derecho; lo que significa que cualquier reglamento contrario a un principio general es ilegal y no podrá ser seguido por los órganos de la administración.

Lo que significa entonces, que cualquier norma de nivel reglamentario, como una resolución ministerial, un dictamen, una circular o una directiva, contrario a un principio general del derecho es ilegal y, en consecuencia, anulable por cualquier juez.

## **b.2. LA DOCTRINA**

Garreta (op. cit.) dice “Es un conjunto de teorías, estudios, análisis juscontable y opiniones, es fuente, aun cuando mediata, del derecho contable” (p. 118). Tanto quien interpreta la ley como cuando quien es un observador agudo de la realidad, con interés científico pueden orientar la creación de normas.

Carvajal (op. cit.), dice “Desconocer la influencia que puede ejercer el análisis científico sería desmerecer a los verdaderos asesores de los legisladores que actúan más en el campo estrictamente científico que en el interés político” (p. 170). El análisis académico, la discusión doctrinaria y la apreciación de los hechos no sólo son un acto importante en el estudio de esta nueva disciplina, sino una necesidad para entender la relación entre Derecho y Contabilidad.

Ello posibilitará entender la forma como los diferentes sistemas jurídicos enfrentan esta realidad y de qué manera puede ser útil para el estudiante y el Contador Público.

### **b.3. LA COSTUMBRE**

Garreta (op. cit.) dice “La costumbre es un comportamiento uniforme y constante practicado con el convencimiento que corresponde una

obligación social” (p. 119). La costumbre es norma jurídica elaborada por la conciencia social mediante la repetición de actos realizados con intención jurídica.

Las normas juscontables son esencialmente objetivas, claras y de naturaleza pública; la racionalidad con que se expresen hacen inoperantes a aquellas que no tienen esta característica. La obligatoriedad con que deben ser cumplidas hace poco eficaces a aquellas que no conllevan coacción y sanción frente a conductas distintas a las que disponen.

#### **b.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (PCGA)**

Son reglas generales que sirven de guía contable para formar criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un

ente. Los PCGA se aprobaron por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas efectuada en Mar del Plata en 1965, y son: equidad, ente, bienes económicos, moneda de cuenta, empresa en marcha, valuación al costo, ejercicio, devengado, objetividad, realización, prudencia, uniformidad, materialidad y exposición.

## **2.2.2. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

### **2.2.2.1. DEFINICION**

Según Muro (op. cit.), “La formación profesional es el nivel educativo que prepara a los alumnos para una actividad profesional y les capacita de manera especializada para el desempeño interdisciplinario de las distintas profesiones” (p. 80). Por tanto, compromete al currículo en el logro de sus propósitos y fines que por encargo de la sociedad tiene.

La nueva Ley Universitaria aprobada con Ley N° 30220, en su artículo 3° señala que “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural...”.

El artículo 6° en su ítem 6.2. dice que uno de los fines de la universidad es “Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”. El artículo 32° dice “Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión...”.

En este sentido, las universidades juegan un papel importante en la formación profesional debido a que se encarga de transmitir y difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad y que son diseñados en una estructura curricular y señalada directamente en los programas de estudio para que sean aprendidos a través de la ejecución del currículum.

## **2.2.2.2. ASIGNATURA**

### **2.2.2.2.1. DEFINICIÓN**

Castro (1985), dice “Las asignaturas son materias que forman un currículo y que se dictan en un centro universitario. En cambio, cuando un estudiante realiza un estudio específico, una investigación o un proyecto que gira en torno a un tema central, se trata de una materia de estudio” (p. 101). Por tanto, las asignaturas representan la esencia de los sistemas universitarios, al constituir el pilar de los currículos.

Se entiende por asignatura o actividad de aprendizaje a la unidad curricular orientada al desarrollo de resultados de aprendizaje, dentro de los cuales se incluyen los cursos teóricos, teóricos prácticos, laboratorios, talleres, seminarios, prácticas, memorias, tesis, entre otras. Las asignaturas pertenecientes al currículo de una determinada carrera

universitaria, contienen conocimientos que constituyen un valor agregado a la formación profesional de los estudiantes; tienen como finalidad principal reforzar y actualizar aspectos disciplinares de la profesión relacionados estrechamente con la complejidad del objeto de la carrera, así como también, fortalecer en los estudiantes, los conocimientos, las destrezas y las competencias que les permitirán responder eficientemente a las tendencias del mercado laboral de su profesión.

#### **2.2.2.2. SELECCIÓN DEL CONTENIDO DE LA ASIGNATURA**

Castro (op. cit.), dice “De todo el conjunto de contenidos que posee la ciencia, tanto en el sistema de conocimientos como en el de habilidades, se incorporan al contenido de la asignatura aquellas que sean factibles, en dependencia del papel y lugar de dicha asignatura en el Plan de Estudios...” (p. 103). Los objetivos que tiene que lograrse en la formación

del profesional dentro de un ámbito en específico” (p. 103).

Castro (op. cit.) dice “El contenido de la enseñanza se precisa en el Plan de Estudios, en el programa analítico de la asignatura y en el plan de clase, en cada caso su estructura estará determinada por los objetivos generales y específicos, por la lógica de la ciencia y por la lógica del proceso de enseñanza-aprendizaje ...” (p. 104). Desde este punto de vista, en cada asignatura se seleccionan los contenidos en función de la carrera profesional y del área de formación a la que pertenece lo cual justifica su papel en el Plan de Estudios de forma tal que contribuya a la formación del estudiante en función de la profesión que se ha elegido.

Los factores importantes a tener en consideración en la selección de los contenidos de las asignaturas y su tratamiento didáctico están pre - determinados fundamentalmente por los siguientes:

## **A. FACTOR SOCIAL**

Ralph (1973), dice “Las exigencias que la sociedad demanda en la formación del profesional para lo cual las asignaturas del Plan de Estudios deben tributar a dicha formación (p. 70).

## **B. FACTOR LÓGICO**

Ralph (op. cit.), dice que “Se manifiesta en la asignatura de manera diferente que, en la ciencia, es decir, no tiene que corresponderse debido a que la ciencia va acumulando los conocimientos siguiendo un orden riguroso y de dependencia” (p. 71). La lógica de la asignatura se estructura fundamentada en las características de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.

## **C. FACTOR PSICOLÓGICO**

Ralph (op. cit.), dice que “Este factor responde a las particularidades de la edad de los estudiantes y a las propias regularidades del aprendizaje” (p. 71).

## **D. FACTOR DIDÁCTICO**

Ralph (op. cit), dice “Este factor determina las condiciones concretas en que se desarrollará el proceso de enseñanza-aprendizaje en la asignatura y sobre todo la relación que se establece entre los componentes: objetivo-contenido-método” (p. 72).

### **2.2.2.3. CURRÍCULO**

#### **2.2.2.3.1. DEFINICIÓN**

Según Castro (op. cit.), “El conjunto de las asignaturas conforma los estudios básicos y también las carreras de grado o post grado” (p. 34). En este sentido, el currículo es el conjunto de elementos interactuantes, planificado por los docentes de la universidad, en coordinación y cooperación con las demás instituciones similares y sociales, fundamentado en una evaluación de necesidades individuales y sociales para el cumplimiento de los propósitos de plenitud humana y desarrollo colectivo.

El currículo de la universidad ocupa un lugar central y de creciente importancia en la discusión acerca de las relaciones entre la educación y el desarrollo.

Ralph (op. cit.), dice “El avance de la ciencia y la tecnología obliga a todos los países a modernizarse en todos sus aspectos y, preferentemente en aquellos campos que son estratégicos para el desarrollo, como es el caso de la Educación; precisamente las universidades deben plantear estrategias de cambio curricular, con nuevo enfoque, nueva concepción, teoría y diseño curricular que con relación al precedente debe cambiar no solo en la conceptualización sino también en el marco curricular, sus componentes, características y formas de organización” (p. 35).

El currículo debe ser abierto, integral, humanístico, valorativo y globalizado donde el componente aprendizaje es el punto de inicial y partida y de llegada del conocimiento, en base a contenidos

vinculados a llenar las necesidades del desarrollo integral del educando.

Además el currículo debe ser flexible y diversificado que implica que los contenidos tengan sentido para el educando, por lo tanto, su selección debe partir de las necesidades y particularidades de su entorno social, cultural y natural, sin forzar el cumplimiento rígido y desconceptualizado de algunos contenidos curriculares.

#### **2.2.2.3.2. EL CURRÍCULO EN LAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ**

Muro (op. cit.), dice “El carácter de las universidades en el país, como instituciones jurídicas de Derecho Público y Privado Interno dentro de la estructura del Estado, sirve como un instrumento de análisis importante para vertebrarla al contexto de la problemática nacional, regional y/o local. Se considera que la formación profesional del Contador Público

debe ser general destinada a formar investigadores comprometidos con la realidad social actual” (p. 87).

Es por ello, necesario la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo de la Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Según Muro (op. cit.), “Las universidades no deben permanecer ajenas a los acontecimientos que se presentan en la sociedad. La aspiración de las universidades y concretamente de las Escuelas Académico Profesionales de Ciencias Contables y Financieras es formar investigadores comprometidos con la realidad nacional, regional y local, con una exquisita sensibilidad social” (p. 88).

El artículo 13<sup>o</sup> de nuestra constitución política dice que “La educación tiene como finalidad el desarrollo

integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza”. Asimismo, el artículo 18º de la carta magna señala que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica...”.

Ralph (op. cit.), señala y dice que la educación “Debe ser conceptualizada como un proceso socio cultural permanente orientado a la formación integral de las personas y al perfeccionamiento de la sociedad” (p. 39). Como tal, la educación contribuye a la socialización de las nuevas generaciones y las prepara para que sean capaces de transformar y crear cultura y asumir roles y responsabilidades como ciudadanos.

Castro (op. cit.), señala y dice “La educación en todas las sociedades del mundo, denota muchísima importancia, sea para su desarrollo cultural – económico como para interrelación que debe existir

entre las mismas” (p. 36). Sin embargo, en nuestro país se inhala una educación gravemente deteriorada, alicaída y hasta obsoleta, sino observemos algunos currículos de las universidades del Perú.

Al respecto se han contrastado la diagnosis diseñada, desde ópticas educacionales en todos sus niveles con la irrelevancia de nuestro sistema educativo, patentizado por la diversidad de problemas que aqueja a los componentes del currículum en su totalidad.

Castro (op. cit.) dice que “El currículum es uno de los componentes más trascendentes, relevantes del subsistema de la Universidad Peruana, porque mediante este se expresan valores, aspiraciones, anhelos, necesidades individuales y sociales del país en materia educacional” (p. 32).

Al respecto la especialista Rodríguez (op. cit.), dice que “Constituye un hecho innegable ... el currículum y su propio contenido ha variado en el tiempo y en el espacio, tendiendo a reflejar la realidad concreta de cada época y, algunas veces, a acompañar los cambios o mutaciones que ocurren en los campos inherentes a la filosofía ...” (p. 45). Deben estar presente siempre los ideales del ciudadano y de la sociedad, de la educación en general y de la universidad en general.

Rodríguez (op. cit.), dice “El currículo de las carreras con orientación a la formación de profesionales en Contabilidad, debe desarrollarse en el cumplimiento de un plan de estudios armónico que proporcione un nivel de formación integral, acorde con las exigencias de la región y del país” (p.47). Debe tener, una sólida base científica, ética humana y social, capacitado para reconocer y resolver cualquier problema que se pueda presentar en el futuro.

Castro (op. cit.), dice “Existe en la sociedad diversas instituciones que cumplen función educadora: La familia, la Iglesia, la Universidad y otras. La Universidad es la más importante” (p. 35). El proceso formador, sistemático e intencional, que se realiza en la universidad tiene propósitos bien definidos, que se exponen en el currículo, instrumento que es una concreción de la intencionalidad de la educación formal.

En tal sentido, el currículo orienta la acción educativa, encamina la selección y desarrollo de las actividades, compromete la acción de todos cuantos conforman la universidad. Castro (op. cit.) dice “Para cumplir estas funciones el currículo debe responder a ciertas exigencias ineludibles” y que son:

- Debe ser pertinente, lo cual significa que debe ser adecuado a las características del ámbito donde se aplica, responder a las demandas sociales y culturales de individual y la comunidad y,

principalmente, atender a las necesidades concretas de los educandos.

- Debe ser un producto social, construido con participación, en instancias diversas, de personas y entidades capaces de interpretar los problemas y proyectos de la comunidad nacional, regional y local. En esta tarea, las autoridades universitarias tienen un rol especial, por ser los encargados de formular el proyecto curricular final.

### **2.2.2.2.3. BASES EPISTEMOLÓGICAS DEL CURRÍCULO UNIVERSITARIO**

#### **A. IDENTIDAD NACIONAL**

Ralph (op. cit.), manifiesta y dice que “Es aquella por la cual una persona tiene profundo sentimiento de pertenencia a una sociedad determinada” (p. 45). Es un movimiento de reflexión, encaminado a los lazos de

vinculación estrecha que existe o se da entre sociedad y su territorio, dentro del cual surge y se desarrolla como ser humano.

Por último, se puede decir que la Identidad Nacional es fusión armónica de los diversos legados culturales, que componen nuestra historia y, sobre todo, la respetuosa recuperación del legado autóctono, conservado por nuestras comunidades tanto campesinas como nativas.

## **B. INTERCULTURALIDAD**

Ralph (op. cit.), dice que “Es aquella por la cual una persona tiene capacidad y disposición para entender y comprender códigos culturales diversos y/o ajenos a los de la propia cultura” (p. 46). En virtud a lo mencionado, es importante que se promueva una educación intercultural en nuestra sociedad multicultural, radicando su esencia en el valor positivo del intercambio entre las culturas para enriquecerlas

mutuamente. Revalorar la cultura es necesario, porque solamente, en la medida en que las culturas refuercen su autoestima grupal, será posible una relación de horizontalidad democrática y no de verticalidad dominante.

### **C. DESARROLLO ECONÓMICO**

Ralph (op. cit.) dice “Es aquella por la cual una persona debe estar dotada íntegramente de un crecimiento económico, social, cultural y político”. (p. 48). De ello, se puede inferir que la educación no podrá ser ejercida por una estructura rutinaria y jerarquizada, con educadores y educandos tradicionales, además de una sociedad indiferente a sus necesidades financieras.

### **D. DESARROLLO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO**

Ralph (op. cit.), manifiesta que “Según esta base, se tiene conocimiento que las modernas ciencias y

tecnológicas pueden contribuir no solamente a enfrentar las necesidades organizativas del sistema productivo, sino a las necesidades individuales y colectivas de la vida personal y social” (p. 50).

#### **E. SOLIDARIDAD**

Ralph (op. cit.), dice “Consiste en la necesidad de establecer relaciones estrechísimas entre los educandos, educadores y la comunidad, donde sea factible solucionar los conflictos a través de recursos pacíficos y creativos para obtener seguridad integral ya sea espiritual, cultural, jurídica como económica y políticamente” (p. 52).

#### **F. PARTICIPACIÓN RESPONSABLE**

Ralph (op. cit.), dice “Esta base epistemológica, explica que para lograr la consolidación y libre ejercicio de la democracia, es necesario y urgente que la participación de los componentes del currículum

sea consciente, libre y responsable; asimismo, la promoción de la organización de la población para organizar intereses y tareas, participar en la toma de decisiones, en la ejecución de las mismas y en el disfrute de los beneficios, producto del esfuerzo colectivo. Por tanto, la participación responsable es un proceso social, a través del cual se da fortalecimiento a la solidaridad y se consolida la responsabilidad que asegure la eficiencia y la calidad” (p. 54).



*Figura 6:* Bases Epistemológicas del Currículo Universitario  
Fuente: Elaboración propia

#### **2.2.2.3.4. PRINCIPIOS DEL CURRÍCULO**

Ralph (op. cit.), señala que “Todo diseño curricular se orienta hacia el logro del máximo de adecuación de sus objetivos a sus necesidades de la población a la que está destinado y se funde en principios” (p. 23).

##### **A. ADAPTABILIDAD**

Consiste en que toda acción del currículum, orientada interna y externamente, como respuesta a las necesidades del desarrollo de la sociedad, debe estar adecuado a las características del educando y del medio que lo rodea.

##### **B. INNOVACIÓN**

Consiste en la optimización del proceso enseñanza – aprendizaje, la cual se traduce en una renovación constante de las estructuras curriculares a

fin de desarrollar e incorporar en forma continua las innovaciones científicas y tecnológicas.

### **C. FLEXIBILIDAD**

Consiste en la capacidad endógena del currículum para seleccionar y utilizar conocimientos y vivencias, que permitan una individualización de la enseñanza, tomando como base los factores psico – sociales y económicos de los educandos.

### **D. ALCANCE**

Este principio consiste en que todo currículum debe tener un poder de penetración, acierto y accesibilidad en la acción educativa, tanto en el ámbito nacional, regional y/o local.

## **E. PARTICIPACIÓN**

Consiste en que todo currículum debe suscitar una elaboración consciente, solidaria y responsable de la población, para el desarrollo de los recursos humanos y el enriquecimiento de la ciencia, la técnica y las humanidades, que requiere el país, enfocado hacia metas independientes de desarrollo nacional.

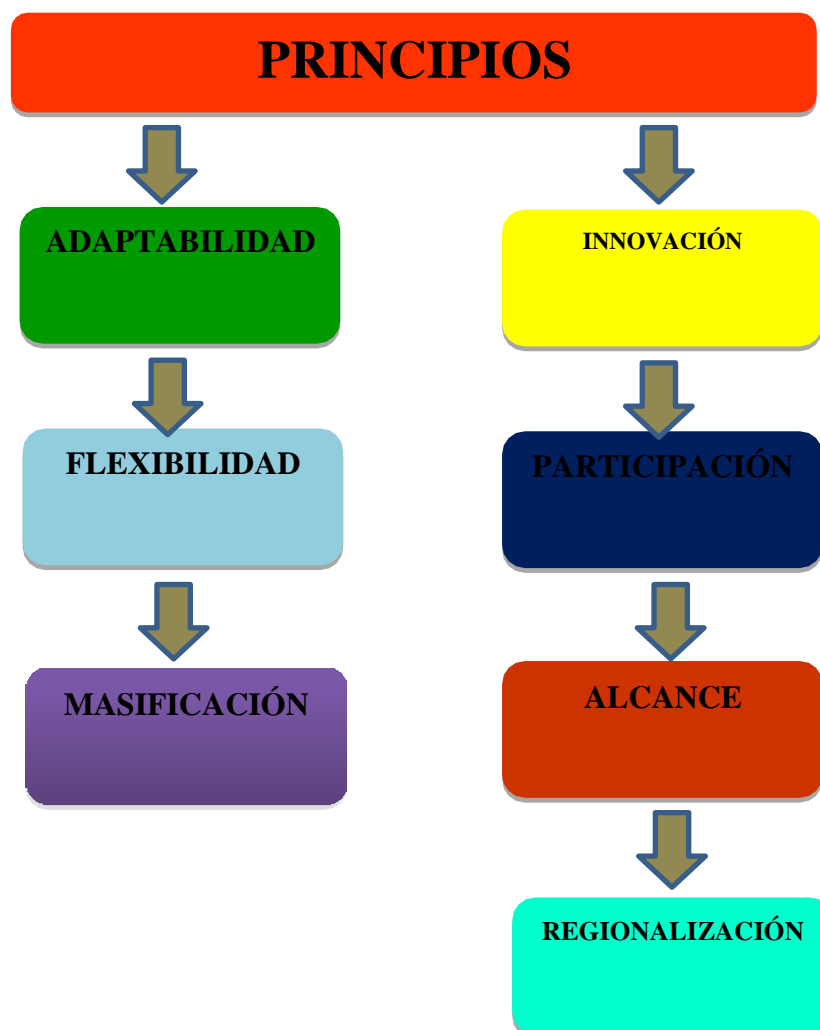
## **F. MASIFICACIÓN**

Consiste en que todo currículum debe presentar alternativas educativas flexibles que permitan atender la creciente demanda social de la educación superior, al absolver una proporción significativa de la misma.

## **G. REGIONALIZACIÓN**

Consiste en que todo currículum debe contribuir al desarrollo armónico e integral del país, mediante la descentralización de las políticas educativas, tomando

en consideración las características económicas, políticas, sociales y culturales de cada región, para implementar los planes de desarrollo, basadas en las ciudades características regionales.



*Figura 7:* Principios del Currículo  
Fuente: Elaboración propia

#### **2.2.2.3.5. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CURRICULAR**

Ralph (op. cit.), dice que “Los lineamientos de política curricular tiene características esenciales” (p. 30). Y que viene a ser las siguientes:

- A.** La estructura curricular de toda institución educativa mayor, como la universidad, debe partir del diagnóstico de la realidad socio – económico, cultural y política del país.
- B.** La estructura curricular debe responder a las motivaciones e intereses y necesidades permanentes de los educandos.
- C.** La estructura curricular renovada debe responder a la emergencia de generaciones cada vez más numerosas, que demandan capacitación para integrarse al proceso productivo y al desarrollo del país.

- D.** El currículum debe ser expuesto periódicamente debatido, analizado y criticado, con participación de los educandos y los usuarios; para que tomen conciencia de su importancia, se compenetren del universo cultural circundante, perciban su riqueza y lo hagan suyo.
- E.** La planificación de conocimientos y experiencias curriculares debe abarcar todos los aspectos del universo cultural, afrontando la problemática del grupo social en lo económico, laboral, social, religioso, artístico, etc.
- F.** El currículum debe prever experiencias que demuestren a los educandos, el nuevo tipo de sociedad que se desea construir y las mayores posibilidades de realización personal dentro de esta sociedad, haciendo énfasis en los aspectos negativos, de las sociedades injustas.

- G.** El currículum debe partir siempre de las experiencias, actitudes, conocimientos y destrezas ya logradas para los educandos y que les permitan aportar sugerencias e iniciativas.

#### **2.2.2.3.6. COMPONENTES DEL CURRÍCULO**

Las diversas definiciones del currículum han incidido directamente en la determinación de sus componentes: sujetos (que está constituido por los educandos, los educadores y la comunidad); y los procesos (la formulación de planes educativos).

#### **2.2.2.4. ESPECIALIDAD**

##### **2.2.2.4.1. DEFINICIÓN**

Castro (op. cit.) dice que “Es una formación adicional de una ciencia o un arte. Es la rama de una actividad, ciencia o arte con un objeto delimitado y

sobre la cual se pueden poseer habilidades muy precisas. Consiste en tener un estudio profundo de una temática” (p. 98).

Una persona puede estudiar Economía y especializarse en Historia del Pensamiento Económico, o tener conocimientos generales sobre Derecho, pero cursar una especialización en Derecho Tributario. Por ejemplo: “Quiero estudiar Contabilidad y después continuar con una especialización en Auditoría Gubernamental”, para trabajar en la Contraloría General de la República.

Es decir, la especialidad busca capacitar al estudiante para realizar estudios temporales, intermedios, superiores o universitarios y/o desempeñar más eficientemente una determinada función en la sociedad. Es una forma en que se imparte la educación a establecer áreas de profundización tales como el financiero, comercial y lo industrial, incluso lo jurídico – contable.

#### **2.2.2.4.2. IMPORTANCIA DE LA ESPECIALIDAD**

Muro (op. cit.), dice “En la actualidad existen muchos profesionales en distintas áreas. Algunos de ellos acaparan un gran mercado y nunca sufren por empleo, pero otros sí. Lo interesante aquí es analizar ¿Cuál es la razón?”. La respuesta es la especialización. La especialización debería tener mucha importancia para nosotros. Existen varias razones por las cuales se debe prestar atención (p. 04), así tenemos:

##### **A) MEJOR VISUALIZACIÓN PARA LOS EMPLEADORES**

Cuando se especializan pueden lucir más sus conocimientos ya que debió haber estudiado demasiado un tema y eso lo pone por encima de personas que tan solo han escuchado del tema y que no tienen grandes habilidades en esa área. Y aunque no lo crean, los reclutadores ponen demasiado interés

en personas que son especialistas en algún área en específico, ya que tendrán la certeza de que podrán resolver los problemas por su conocimiento.

## **B) DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

Al definirse un profesional como especialista, deja de lado esa descripción clásica “conozco un poco de esto y un poco de aquello” y empezará realmente a lucir sus verdaderos conocimientos.

## **C) MEJORES REMUNERACIONES**

Muchas veces, al ser un profesional sin especialización, se acepta remuneraciones con las cuales no se está muy conforme pero no se puede exigir más porque el perfil que se presenta lo permite. Sin embargo, un especialista es mejor remunerado por tener pleno conocimiento de qué manera atacar un problema.

## **2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### **2.2.1. ACTUALIZACIÓN DE CURRÍCULOS**

Según Rodríguez (op. cit.), dice que “Se actualizan currículos cuando se les modifica atendiendo a requerimientos científicos y culturales de la sociedad, y a las necesidades de un desarrollo más pleno en los estudiantes” (p. 35).

### **2.2.2. ASIENTO CONTABLE**

Según Garreta (op. Cit.), dice que “Es una anotación en el libro de contabilidad que refleja los movimientos económicos de una empresa” (p. 66).

### **2.2.3. ASIGNATURA**

Según Castro (op. Cit.), son “Sub áreas del conocimiento científico, delimitado y seleccionado para la enseñanza, según su intencionalidad e incidencia en la estructura curricular, necesaria para una carrera profesional o grado académico” (p. 59).

#### **2.2.4. AUTONOMÍA**

Según Vicent (op. cit.), es “La disciplina que rige específicamente las relaciones legales, principios especiales, y que obedece a una concepción legal y filosófica que inspira la emisión de sus leyes, que influye en la aplicación e interpretación” (p. 18).

#### **2.2.5. CONOCIMIENTO**

Según Mattesich (op. cit), es “Cualquier cosa de la que una persona tiene, sabe o posee información. El plural de conocimientos se emplea en psicología para indicar la acumulación de información, más o menos bien comprendida, con preferencias basadas sobre datos de hechos, ...” (p. 40).

#### **2.2.6. CONTABILIDAD**

Según Fernández (op. Cit.), “Es el conjunto de transacciones económicas que realiza una empresa, con el fin de informar su situación financiera a una fecha determinada los resultados obtenidos durante un determinado periodo de tiempo.” (p. 58)

### **2.2.7. CURRÍCULO**

Según Rodríguez (op. Cit.), dice que “Es el conjunto de elementos interactuantes, planificado por los docentes de la universidad, en coordinación y cooperación con instituciones similares y sociales, fundamentado en una evaluación de necesidades para el cumplimiento de los propósitos de plenitud humana y desarrollo colectivo” (p. 51).

### **2.2.8. DERECHO**

Según Garreta (op. cit.), es “La norma creada por un Estado, que tiene obligatorio acorde a la necesidad y de estricto cumplimiento para las personas que habitan en esa comunidad para garantizar la buena convivencia social y que la resolución de los conflictos llegue a buen puerto” (p. 11).

### **2.2.9. DOCUMENTO CONTABLE**

Según Túa (op. cit.) es “El soporte que da noticia de los hechos económicos de suma importancia para la empresa” (p. 50).

#### **2.2.10. EDUCACIÓN**

Según Rodríguez (op. cit.), “Es un proceso constante para la adquisición, transmisión y acrecentamiento del conocimiento, que contribuye al desarrollo del individuo y la sociedad” (p. 60).

#### **2.2.11. EDUCACIÓN SUPERIOR**

Según Rodríguez (op. cit.), “Es la última etapa del proceso de aprendizaje académico” (p. 62).

#### **2.2.12. EGRESADO**

Según Castro (op. cit.), “Es la persona que aprueba y acredita todas las asignaturas que conforman un plan de estudios” (p. 67).

#### **2.2.13. EJERCICIO PROFESIONAL**

Según Castro (op. cit.), de acuerdo con la ley, “Es la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión” (p. 70).

#### **2.2.14. EMPRESA**

Según Hernández (op. cit.), es la suma de esfuerzos orientados a la obtención de un rendimiento sobre la inversión y proyección hacia la sociedad para satisfacer las necesidades existentes, de acuerdo con las posibilidades de la misma” (p. 78).

#### **2.2.15. ESPECIALIDAD**

Según Muro (op. cit.), “Es un estudio que prepara a los estudiantes para el ejercicio en un campo específico del quehacer profesional, sin constituir un grado académico” (p. 48).

#### **2.2.16. ESTADOS FINANCIEROS**

Según Figueroa (op. cit), “Son aquellos documentos contables que permiten determinar de modo resumido y ordenado los resultados de un ejercicio económico gravable” (p. 113).

### **2.2.17. ESTRUCTURA**

Según Ralph (op. cit), es “El conjunto de elementos de urgencia de un ser, que guarda un orden o relación indispensables para que el ser sea lo que es” (p. 67).

### **2.2.18. FORMACIÓN PROFESIONAL**

Según Muro (op. cit.), “Es un proceso educativo destinado a preparar a los estudiantes para el ejercicio de una profesión” (p.19).

### **2.2.19. HECHO CONTABLE**

Según Fernández (op. cit), “Es aquel hecho económico susceptible de ser incorporado en la contabilidad, como propósito de la actividad económica que realiza una empresa” (p. 11).

### **2.2.20. HECHO ECONÓMICO**

Según Fernández (op. cit.), “Es un suceso en el que se produce un derecho o una obligación, al efectuarse una transacción económica que origina un registro contable en las empresas” (p. 45).

### **2.2.21. HECHO JURÍDICO**

Según Carvajal (op. cit.), “Es el suceso al que se le atribuye la virtud de producir, por sí o en unión de otros, un efecto jurídico, es decir la adquisición, pérdida o modificación de un derecho” (p. 76).

### **2.2.22. LIBRO CONTABLE**

Según Newton (op. cit.), “Es aquel registro donde se anotan los hechos económicos con relevancia contable para la empresa, y que luego de ser procesados se obtiene resultados que pueden ser pronosticados en algunos casos” (p. 90).

### **2.2.23. RELACIÓN ENTRE CONTABILIDAD Y DERECHO**

Según Garreta (op. cit.), “El Derecho se presenta como auxiliador de las peripecias que se originan en el entorno de la Contabilidad. Las cuestiones de debate ocurridas son de interés del Derecho, pero para poder comprender la parte jurídico – contable, es preciso conocer la terminología de la ciencia jurídica que se relaciona innegablemente con el mundo contable” (p. 101).

#### **2.2.24. SISTEMA JURÍDICO**

Según Carvajal (op. cit.), “Es el conjunto de instituciones gubernamentales, normas jurídicas, actitudes y creencias vigentes en un país sobre lo que es el derecho, su función en la sociedad y la manera en que se crea o debería crear, aplicar, perfeccionar, enseñar y estudiar” (p. 43).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODÓLOGICO**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Según la finalidad que tiene la presente investigación, que es la de mejorar la formación profesional especializada del Contador Público, mediante la incorporación del Derecho Contable como asignatura dentro del currículo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”; el estudio se identifica como investigación aplicada, de acuerdo a la clasificación que siguen Ander – Egg y Bunge (2011).

Según Ander –Egg y Bunge (op. cit.), “Este tipo de investigación aplicada recibe el nombre de “Investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa,

organizada y sistemática de conocer la realidad. En este sentido, se señala que la investigación aplicada busca el conocer para actuar, para construir, para modificar” (p. 41).

### **3.1.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Para efectos de realizar la contrastación y verificación de la hipótesis general e hipótesis específicas, se utilizó el diseño:

#### **A. NO EXPERIMENTAL**

Hernández, Fernández y Baptista (2010), dice que “El diseño No experimental es un estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 201). Esta investigación no experimental es también conocida como investigación Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos. En esta investigación, los cambios en la variable independiente ya ocurrieron, por lo que el investigador tiene que limitarse a la observación de situaciones ya existentes dada la incapacidad de influir sobre las variables y sus efectos.

En un experimento, el investigador construye deliberadamente una situación a la que son expuestos varios individuos. Esta situación consiste en recibir un tratamiento, condición o estímulo bajo determinadas circunstancias, para después analizar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o condición. Por decirlo de alguna manera, en un experimento se “construye” una realidad.

En cambio, en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan hechos ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. Aquí, las variables independientes ya ocurrieron y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no pueden influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

## **B. TRANSECCIONAL**

Hernández, Fernández y Baptista (op. cit.), manifiesta que este “Este diseño transeccional responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo” (p. 202).

Es decir, se utiliza cuando la investigación se centra en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo. En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito esencial es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento determinado.

Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores y se pueden dividir en dos tipos fundamentales: Descriptivos: Tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en medir un grupo de personas u objetos, una o más variables y proporcionar su descripción. Causales: tienen como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado. Se trata también de descripciones pero no de variables individuales sino de sus relaciones, sean estas puramente correlacionales o relaciones causales. En este diseño lo que se mide es la relación entre variables en un tiempo determinado.

### **C. DESCRIPTIVO**

Hernández, Fernández y Baptista (op. cit.), dice que “Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población” (p. 203).

### **D. CORRELACIONALES**

Hernández, Fernández y Baptista (op. cit.), manifiesta que “Es correccional porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables” (p. 204). La utilidad de este tipo de investigación es saber cómo se puede comprobar una variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas. En el caso de que dos variables estén relacionadas, ello significa que una varía cuando la otra también varía y la correlación puede ser positiva o negativa. Si es positiva quiere decir que sujetos con altos valores en una variable tienden a mostrar altos valores en la otra variable. Si es negativa, significa que sujetos con altos valores en una variable tenderán a mostrar bajos valores en la otra variable.

Si no hay correlación entre variables, ello indica que éstas varían sin seguir un patrón sistemático entre sí: habrá sujetos que tengan altos valores en una de las dos variables y bajos en la otra, sujetos que tengan altos valores en una de las variables y valores medios en la otra, sujetos que tengan altos valores en las dos variables y otros que tengan valores bajos o medios en ambas variables.

Si dos variables están correlacionadas y se conoce la correlación, se tienen las bases para predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de personas en una variable, sabiendo el valor que tienen en la otra variable. Esta investigación tiene de forma parcial un valor explicativo.

Al saber que dos conceptos o variables están relacionadas, se aporta cierta información explicativa. Cuando mayor número de variables sean correlacionadas en un estudio y mayor sea la fuerza de las relaciones más completa será la explicación.

### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO**

En el presente trabajo de investigación, se consideró como población, el total de:

- A)** Docentes adscritos al Departamento de Contabilidad de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”.
  
- B)** Estudiantes matriculados en el quinto año de estudios en el año académico 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”.

Y por ser un trabajo cualitativo, la muestra fue el total de: docentes adscritos a la escuela antes aludida y estudiantes que han cursado el último año de estudios en la escuela antes indicada en el año académico 2014.

Tabla 1  
*Estudiantes del 5º año de la E.A.P. de Ciencias Contables  
 y Financieras de la FCJE de la UNJBG, matriculados  
 - año académico 2014*

Dependencia	Estudiantes
Estudiantes del Quinto Año	109
Total	109

Fuente: Área de Matrícula de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG.

Considerando, que se trata de un trabajo cualitativo, se optó la decisión de no extraer una muestra, considerando a los estudiantes matriculados en el quinto año.

Tabla 2  
*Docentes adscritos al Departamento de Contabilidad de la E.A.P.  
 de Ciencias Contables y Financieras de la FCJE de la UNJBG*

Dependencias	Docentes
Docentes nombrados	12
Docentes contratados	02
Total	14

Fuente: Secretaría de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG.

Considerando, que se trata de un trabajo cualitativo, se optó la decisión de no extraer una muestra, sino realizar un censo y recolectar toda la información necesaria de la población materia de estudio.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS**

##### **3.3.1.1. ENCUESTA**

La encuesta se realizó al total de estudiantes matriculados en el quinto año de estudios del año lectivo 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional "Jorge Basadre Grohmann". Asimismo, a los Docentes adscritos al Departamento de Contabilidad de la Escuela, Facultad y Universidad antes citada.

##### **3.3.1.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Consistió en seleccionar las ideas informativamente relevantes de los documentos o textos bibliográficos utilizados.

### **3.3.2. INSTRUMENTO**

#### **3.3.2.1 CUESTIONARIO**

Se aplicó un instrumento dirigido a los docentes del Departamento de Contabilidad de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”. Asimismo, se aplicó un instrumento al total de estudiantes del quinto año de estudios matriculados en el año lectivo 2014 de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad y Universidad antes mencionada; a quienes se les solicitó dar respuesta a las interrogantes del cuestionario contenido en la encuesta, con la finalidad de conocer el comportamiento de las variables materia de estudio.

### **3.3.3. PROCEDIMIENTO**

En esta etapa se realizó la descripción del procedimiento utilizado para seleccionar el instrumento de medición y que se detalla a continuación:

- Se verificó las variables materia de medición.
- Se verificó la definición conceptual de las variables.
- Se seleccionó el instrumento ideal para nuestra investigación.
- El procedimiento de datos se realizó a través medios informáticos.

#### **3.3.4. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS**

La validez de los instrumentos es de amplia confiabilidad porque se aplicó a toda la población materia de estudio en el presente trabajo de investigación.

#### **3.3.5. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS**

La validación de los instrumentos se realizó principalmente en el marco teórico de la categoría “Validez de Contenido” utilizando el procedimiento de criterio de expertos calificados en la materia, esto es en la rama del Derecho Contable, de la Formación Profesional y de la Metodología de la Investigación.

### **3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron el soporte informático SPSS 17.00, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Microsoft Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

##### **En lo que respecta a Microsoft Excel:**

- Se realizó el registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos.

- Se elaboró tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.
- Se elaboró gráficos circulares que acompañaron a las tablas elaboradas para describir las variables. Estos gráficos permiten visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos elaborados con Excel fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

**En cuanto al SPSS 17.00:**

- Se elaboró tablas de doble entrada que permiten ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

- Se desarrolló la prueba Chi cuadrado ( $x^2$ ) y se hizo el cálculo de la probabilidad asociada a la prueba.

Al igual que Excel, las tablas y los análisis efectuados fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

### **3.4.2. ANÁLISIS DE DATOS**

Se utilizaron técnica y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

**En cuanto a la Estadística Descriptiva, se utilizaron:**

- **Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual)**

Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

- **Tablas de contingencia**

Se utilizó este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

**En cuanto a la Estadística Inferencial, se utilizó:**

- **Prueba Chi cuadrado ( $\chi^2$ )**

Esta prueba inferencial, responde a las pruebas de independencia de criterios, y se basa en el principio de que dos variables son independientes entre sí, en el caso de la probabilidad que la relación sea producto del azar o sea mayor que una probabilidad fijada de antemano como punto crítico o límite para aceptar la validez de la prueba.

En ese sentido, la prueba que se efectuó y la decisión para la prueba de hipótesis, se basa en el criterio del p – valor. Esto es: si p – valor >  $\alpha$ , entonces, las variables son independientes; en otras palabras, no hay relación entre las

variables. Por el contrario, si  $p - \text{valor} < \alpha$ , entonces, para efectos del estudio, se asume que las variables están relacionadas entre sí.

En la presente investigación, la prueba se ha efectuado mediante los procedimientos de Pearson y de máxima verosimilitud o razón de verosimilitud. Para la interpretación de resultados se ha tomado como referencia el valor obtenido por el método de razón de verosimilitud.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

#### **4.1. PRESENTACIÓN**

Se recolectó la información necesaria para la investigación, luego se aplicó los instrumentos a la población, por lo que, una vez terminada esta etapa, se procede a presentar los resultados a los cuales se arribó. Este capítulo tiene como propósito presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis, que es: “La incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

En este sentido, la información recopilada y procesada, así como también los resultados de la investigación, sirvió de base para abordar las conclusiones y recomendaciones que la presente amerita. Para el trabajo de campo, se aplicó la técnica de la Encuesta, dirigido a la población materia de investigación.

## **4.2. PLANTEAMIENTO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO**

### **4.2.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO**

#### **4.2.1.1. ANTES DEL TRATAMIENTO**

Para la recolección de datos se hizo previamente la validez y la confiabilidad del instrumento utilizado.

En el caso de la validez, se construyó un instrumento para la realización de la validez de contenido por parte de los expertos. Luego se realizó el análisis de los ítems del cuestionario, haciendo uso del modelo estadístico Chi cuadrado ( $\chi^2$ ) y, al realizar, una serie de procesos que implica el método empleado, se llegó a considerar los resultados del anexo N° 05 a un nivel de significación del 0,05.

En el caso de la confiabilidad se usó el método de consistencia interna Alfa Crombach, obteniendo el valor de 0,915 y 0,925 (respecto del cuestionario de estudiantes y docentes; respectivamente). Véase anexos N° 06 Y 07.

El referido valor se considera aceptable estadísticamente por la tendencia de la aproximación a la unidad.

#### **4.2.1.2. DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**

Se aplicó el cuestionario (Ver Anexo N° 02) validado a una muestra de 109 estudiantes matriculados en el 5to. Año de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”. Asimismo, se aplicó el cuestionario (Ver Anexo N° 03) validado a una muestra de 14 docentes adscritos al Departamento de Contabilidad de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad y Universidad antes mencionada.

Luego de realizado los cuestionarios y procesado la información, se presenta las tablas y gráficos estadísticos que contiene los resultados obtenidos, con su respectivo análisis e interpretación.

Los datos obtenidos constituyen la base fundamental para el conocimiento a fondo de la problemática planteada y hacer una propuesta inmediata para tener una adecuada formación profesional especializada por parte del Contador Público de la Universidad Nacional “Jorge Basadre Grohmann”.

### 4.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### 4.3.1. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A UNA MUESTRA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNJBG

Tabla 3

*¿Cuál fue para usted, la razón más importante en la elección de la carrera de Contador Público?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Vocación	89	81,65
Superación personal	5	4,59
Exigencia laboral	9	8,26
Otros	6	5,50
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

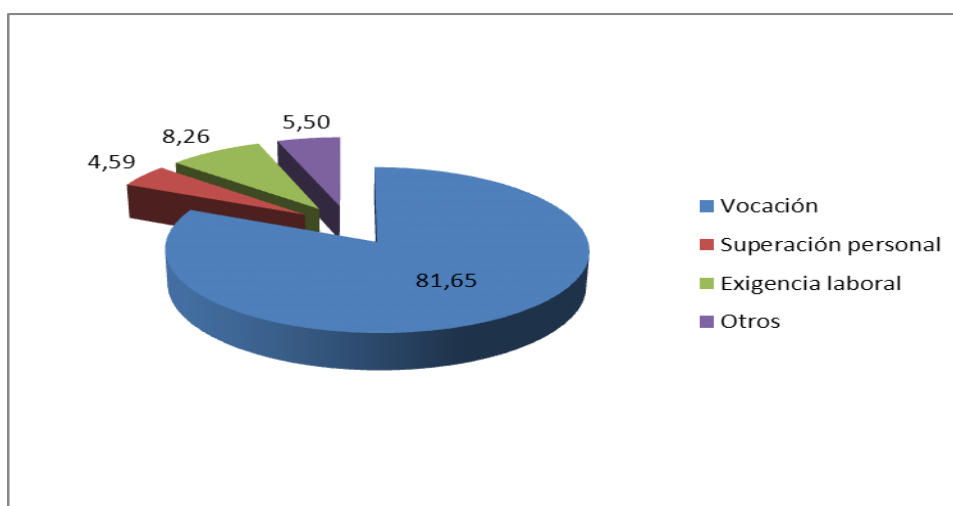


Figura 8: ¿Cuál fue para Ud., la razón más importante en la elección de la carrera del Contador Público?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 3

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 8, se nota que 89 estudiantes que representan el 81,65 % de la población encuestada, han elegido la carrera profesional por Vocación. Asimismo, solo 5 estudiantes que representan el 4,59 % de la población han elegido su carrera por un tema de superación personal. Por otro lado, se tiene 9 estudiantes que representan el 8,26 % del universo encuestado, han optado por estudiar esta carrera profesional debido a una exigencia laboral. Finalmente, se refleja que 6 estudiantes que representan el 5,50 % de la población, han elegido la carrera de contabilidad por otros motivos.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes han elegido la carrera profesional de contabilidad por vocación. Mientras que otros en su minoría su elección ha sido solo por superación personal. Denotando, por tanto, que es necesario y urgente la reestructuración curricular para una adecuada formación profesional especializada, debido a que la mayoría de la población encuestada viene estudiando la carrera profesional de contabilidad por vocación y no por obligación.

Tabla 4  
 ¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	89	81,65
No	16	14,68
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

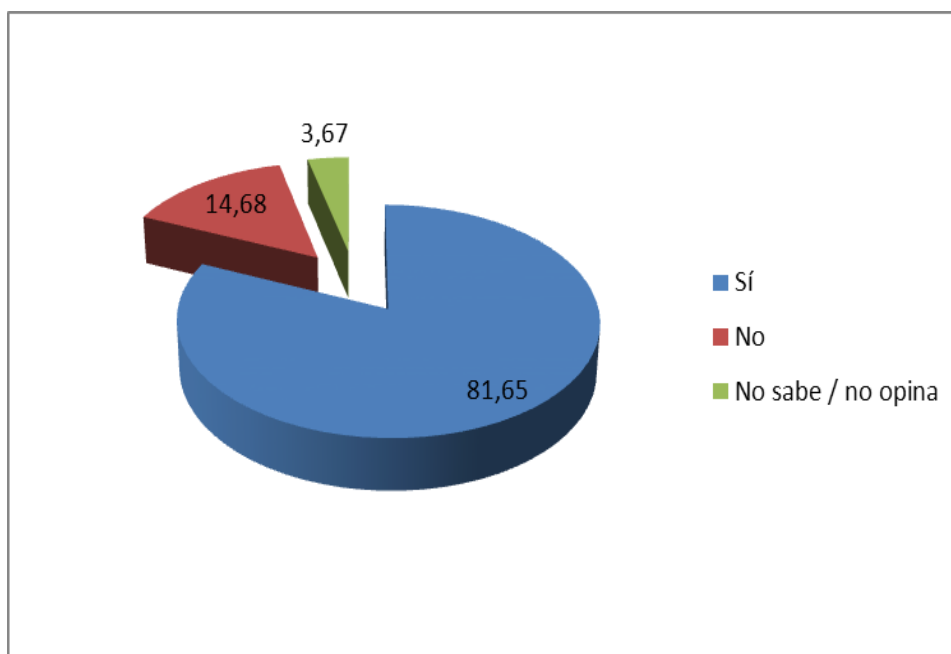


Figura 9: ¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?  
 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 4

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 9, se nota que 89 estudiantes que representan el 81,65 % de la población encuestada, consideran que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho. Asimismo, solo 16 estudiantes que representan el 14,68 % de la población estudiantil, manifiestan que no existe relación entre estas dos disciplinas. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, no saben no opinan.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado en opinar que si existe relación entre la Contabilidad y el Derecho. Mientras que otros en su minoría consideran que no existe tal relación. Denotando, por tanto, que es necesario y urgente que conozcan la rama del Derecho que regula la Contabilidad, previa reestructuración curricular con el fin de tener una adecuada formación profesional especializada, debido a que el mayor porcentaje de encuestados señalan que la relación entre estas dos disciplinas del saber humano es evidente.

Tabla 5  
*¿Tiene conocimientos en Derecho?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Nada	10	9,17
Poco	86	78,90
Regular	13	11,93
Bastante	0	0,00
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

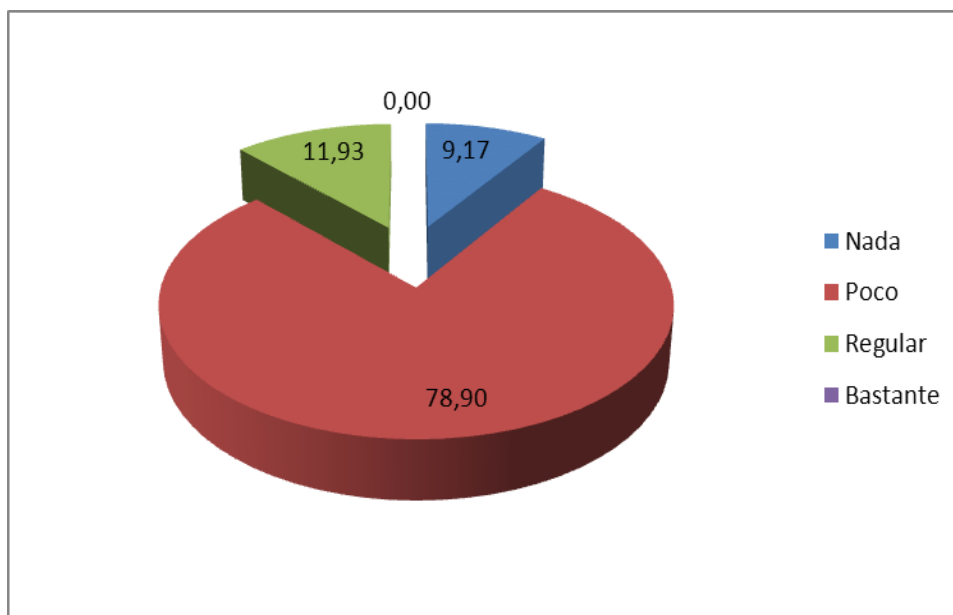


Figura 10: *¿Tiene conocimientos en Derecho?*  
 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 5

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 10, se nota que 86 estudiantes que representan el 78,90 % de la población encuestada, consideran tener poco conocimiento en Derecho. En contraste, solo 10 estudiantes que representan el 9,17 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan no tener absolutamente nada de conocimiento en Derecho. Por otro lado, 13 estudiantes que representan el 11,93 % del universo encuestado, han optado por responder que conocen el Derecho de manera regular.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado en opinar que conocen poco el Derecho. Mientras que otros, en su minoría consideran que no tienen nada de conocimiento en Derecho. Denotando, por tanto, que un mayor porcentaje de los estudiantes encuestados dicen que conocen poco la disciplina del Derecho, esto es debido a que en el currículo que viene rigiendo existe solo una asignatura como ser: Derecho Comercial y Laboral. A lo que cabe mencionar, que estos estudiantes encuestados no le han dado la debida importancia al momento de haber cursado dicha asignatura.

Tabla 6  
*¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Nada	109	100,00
Poco	0	0,00
Regular	0	0,00
Bastante	0	0,00
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

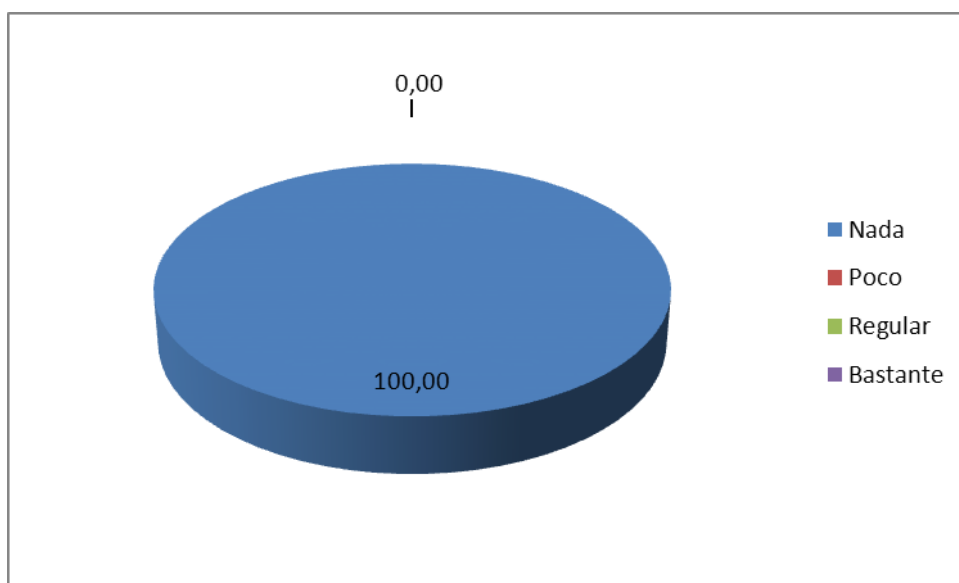


Figura 11: *¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?*  
Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 6

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 11, se nota que 100,00 % de la población encuestada, consideran no tener conocimiento en Derecho Contable.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que el total de los estudiantes han manifestado en no conocer el Derecho Contable. Denotando, que adolecen de los conocimientos de esta rama del Derecho que regula la Contabilidad y que de persistir esta escasez de conocimiento, estaríamos contribuyendo a una adecuada formación profesional especializada.

Tabla 7  
*¿Considera que el Derecho Contable está siendo estudiado bajo otra asignatura en el currículo?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	6,42
No	98	89,91
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

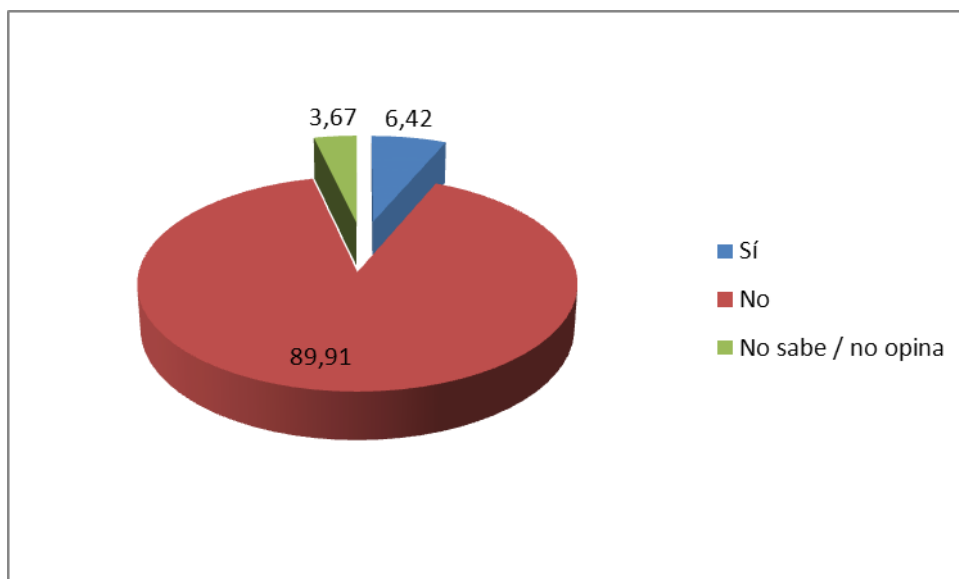


Figura 12: *¿Considera que el Derecho Contable está siendo estudiado bajo otra asignatura en el currículo?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 7

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 12, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que el Derecho Contable viene estudiándose bajo otra asignatura en el currículo. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que no se está estudiando el Derecho Contable dentro de otra asignatura. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que el Derecho Contable no está estudiándose dentro de otra asignatura. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras tienen una inadecuada formación profesional especializada.

Tabla 8  
 ¿Conoce el marco normativo que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	6,42
No	98	89,91
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

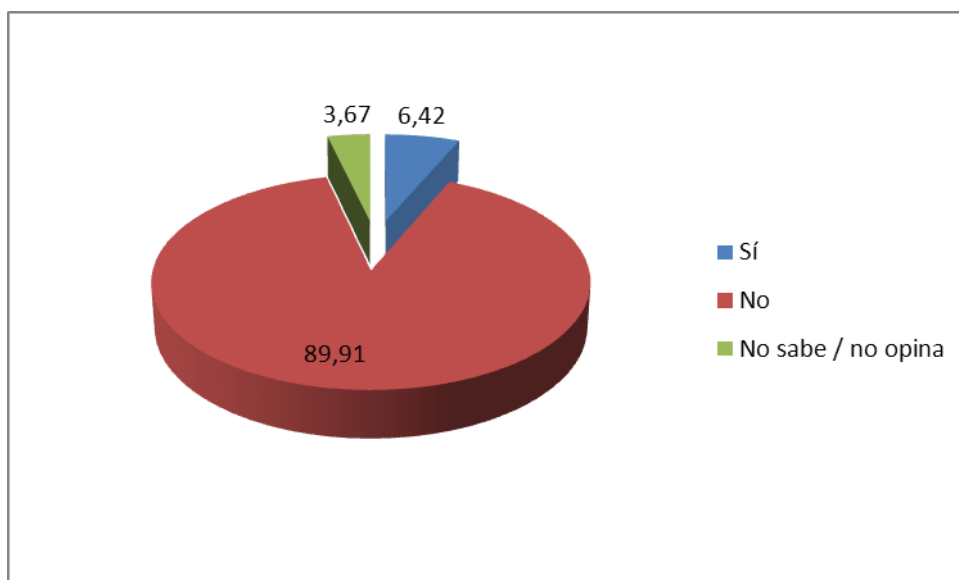


Figura 13: ¿Conoce el marco normativo que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 8

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 13, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que no conocen el marco normativo que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que si conocen dicho marco normativo. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que no conocen la normatividad legal que regula la Contabilidad y que forma parte del Derecho Contable. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras tienen una inadecuada formación profesional especializada, por cuanto desconocen de las normas legales en materia contable.

Tabla 9  
*¿Pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	6,42
No	98	89,91
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

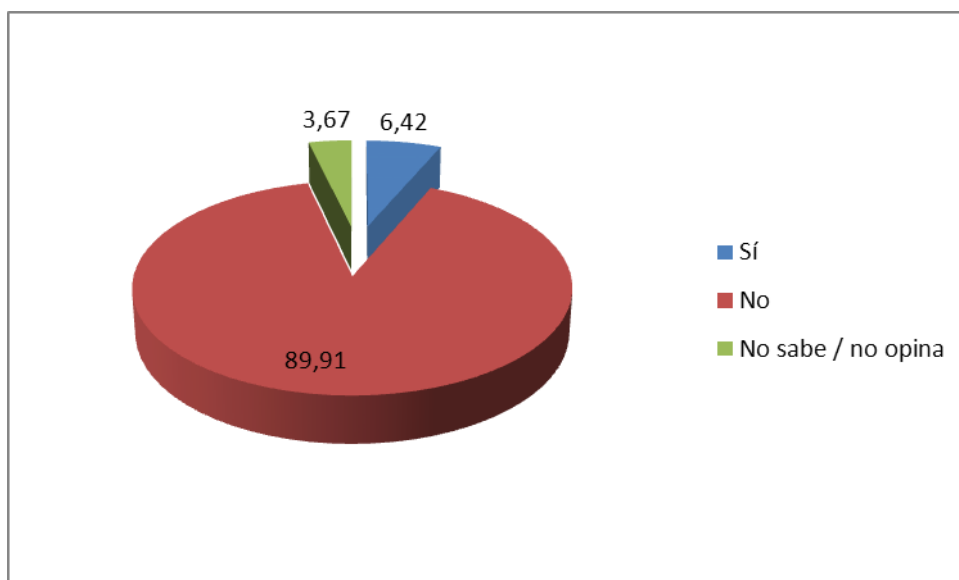


Figura 14: *¿Pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 9

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 14, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que no pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que si pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que no pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras tienen una inadecuada formación profesional especializada.

Tabla 10  
*¿Cree que el Derecho Contable ayuda a enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	98	89,91
No	7	6,42
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

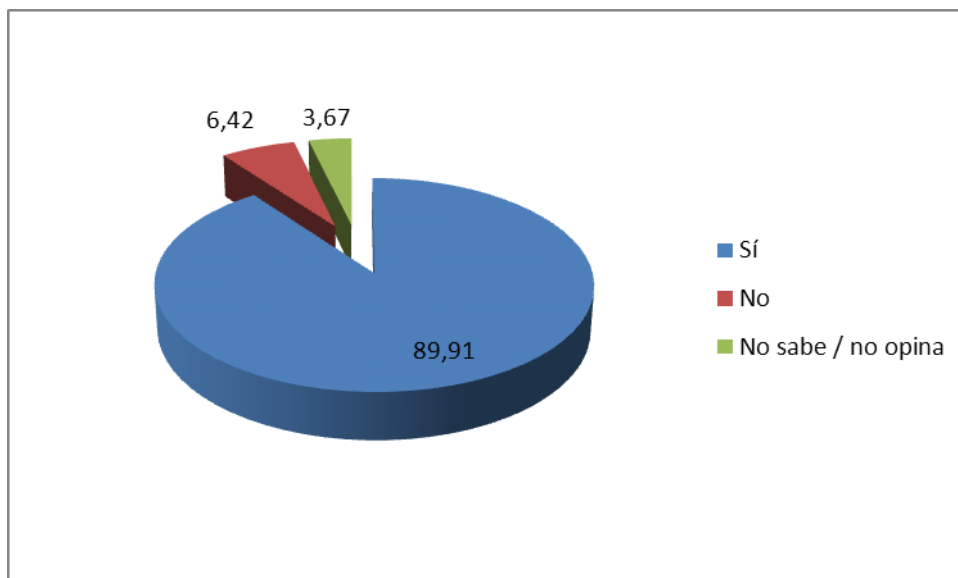


Figura 15: *¿Cree que el Derecho Contable ayuda a enriquecer el régimen Jurídico de la Contabilidad?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 10

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 15, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que el Derecho Contable ayuda enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que no ayuda a enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que el Derecho Contable ayuda a enriquecer jurídico de la Contabilidad. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras requieren estudiar esta rama del Derecho para tener una adecuada formación profesional especializada.

Tabla 11  
 ¿Ha cursado otra carrera profesional? especificar:

Item	Frecuencia	Porcentaje
Administración	2	1,84
Ingeniería Comercial	10	9,17
Ingeniería de Sistemas	6	5,50
Economía	7	6,42
Derecho	2	1,83
No estudiaron	70	64,22
Otros	12	11,02
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

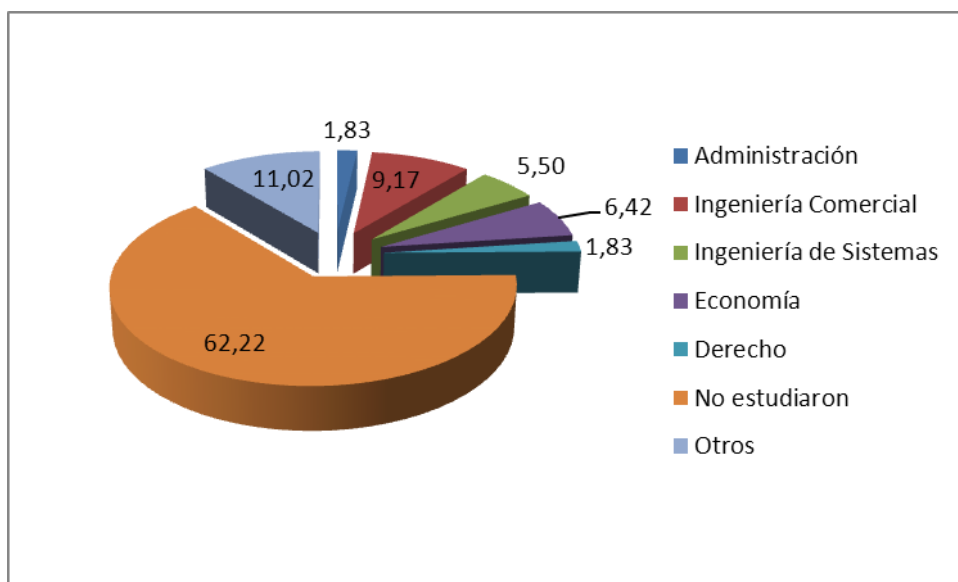


Figura 16: ¿Ha cursado otra carrera profesional? Especificar  
 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 11

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 16, 70 estudiantes que representan el 64,22 % de la población, dicen que no estudiaron otra carrera. Solo 2 estudiantes que representan el 1,83 % de la población encuestada, manifiestan que estudiaron Derecho como su primera carrera profesional. Por otro lado, el 9,17 % del universo encuestado, optaron por estudiar Ingeniería Comercial. Asimismo, 7 estudiantes que representan el 6,42 % del universo encuestado, han cursado Economía como su primera carrera, 6 estudiantes que representan el 5,50 % del universo encuestado, han cursado Ingeniería de Sistemas.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayoría de los estudiantes se ha inclinado por no estudiar otra carrera profesional. Mientras que, en contraposición, solo un grupo minoritario estudiaría la carrera profesional de Derecho, como su segunda especialidad. Denotando, que un mayor porcentaje de los estudiantes encuestados dicen que no tienen interés en tener otra carrera profesional, lo cual no contribuye en nada con la formación profesional especializada.

Tabla 12  
*En caso estudiara otra carrera profesional ¿cuál elegiría?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Administración	4	3,67
Ingeniería Comercial	10	9,17
Ingeniería de Sistemas	6	5,50
Economía	7	6,42
Derecho	15	13,76
No estudiaría	55	50,46
Otros	12	11,02
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

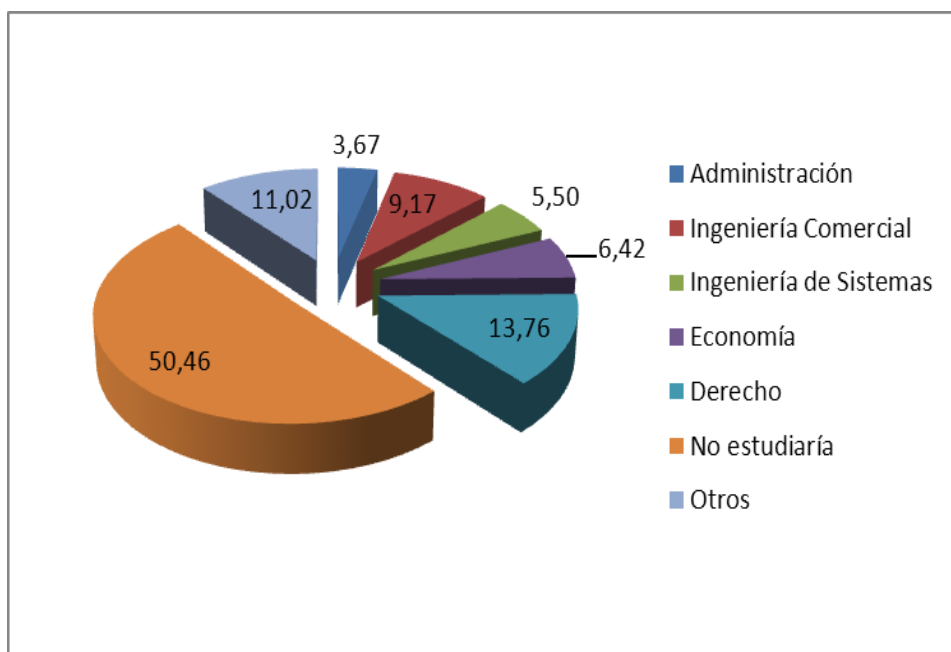


Figura 17: En caso estudiara otra carrera profesional ¿Cuál elegiría?  
 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 12

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 17, 55 estudiantes que representan el 50,46 % de la población encuestada, consideran que no estudiarían otra carrera profesional. En contraste, solo 15 estudiantes que representan el 13,76 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que elegirían Derecho como su segunda carrera profesional. Por otro lado, 10 estudiantes que representan el 9,17 % del universo encuestado, han optado por elegir la carrera profesional de Ingeniería Comercial. Asimismo, 7 estudiantes que representan el 6,42 % del universo encuestado, han optado por elegir Economía como su segunda carrera profesional.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayoría de los estudiantes se ha inclinado por no estudiar otra carrera profesional. Mientras que, en contraposición, solo un grupo minoritario estudiaría la carrera profesional de Derecho, como su segunda especialidad. Denotando, que un mayor porcentaje de los estudiantes encuestados dicen que no tienen interés en tener otra carrera profesional, lo cual no contribuye en nada con la formación profesional especializada.

Tabla 13  
 ¿En qué áreas pretende trabajar después de graduarse como Contador Público?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Contabilidad Comercial	70	64,22
Contabilidad Gubernamental	25	22,94
Auditoría	10	9,17
Peritaje Contable Judicial	3	2,75
Otros	1	0,92
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

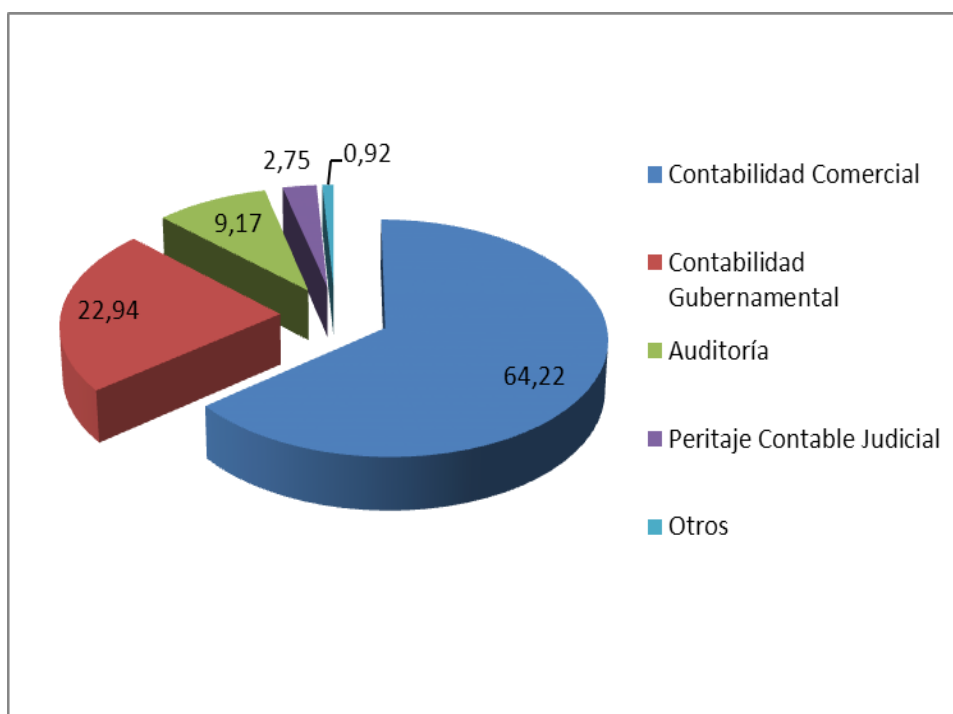


Figura 18: ¿En qué áreas pretende trabajar después de graduarse como Contador Público?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 13

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 18, 70 estudiantes que representan el 64,22 % de la población encuestada, manifiestan que optarían por trabajar en el área de Contabilidad Comercial. En contraste, solo 25 estudiantes que representan el 22,94 % de la población estudiantil, manifiestan que elegirían el área de Contabilidad Gubernamental como su opción laboral. Por otro lado, 10 estudiantes que representan el 9,17 % del universo encuestado, han optado por elegir la especialidad de Auditoría.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por elegir Contabilidad Comercial como su opción de trabajo. Mientras que, sólo un grupo minoritario trabajaría en las áreas de Contabilidad Gubernamental, Auditoría, Peritaje Contable Judicial y otros. Denotando, por tanto, que un mayor porcentaje de los estudiantes dicen tener interés en la Contabilidad Comercial como su opción de trabajo, lo que conllevaría a que el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann tenga una adecuada formación profesional especializada a través del Derecho Contable.

Tabla 14  
 ¿Cree usted que el currículo con el cual viene estudiando responde a las necesidades del perfil del futuro profesional especializado?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	6,42
No	98	89,91
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

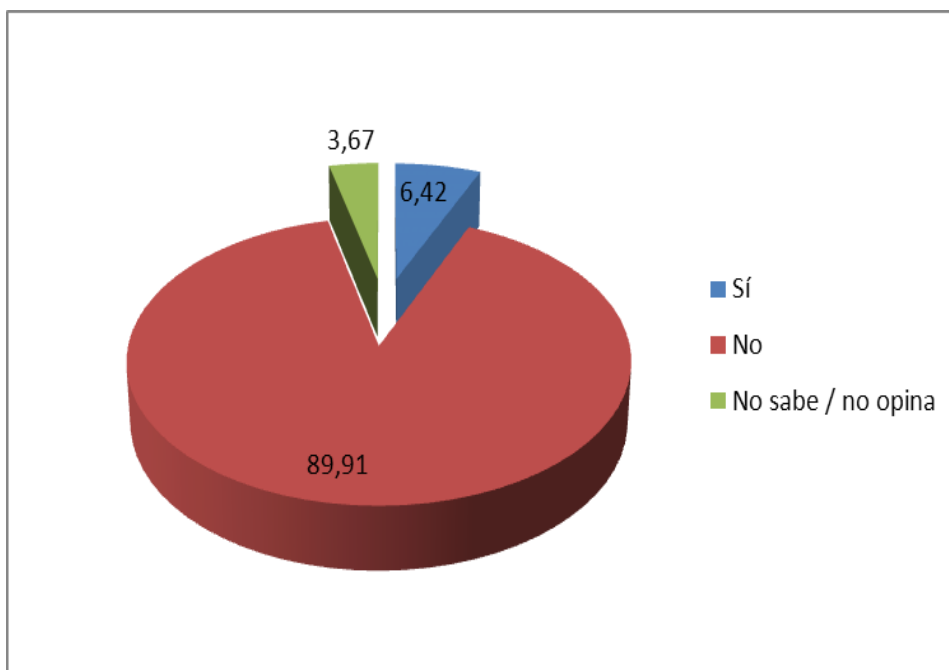


Figura 19: ¿Cree usted que el currículo con el cual viene estudiando responde a las necesidades del perfil del futuro profesional especializado?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 14

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 19, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que el currículo con el que vienen estudiando no responde a las necesidades del perfil profesional especializado. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que si responde a las necesidades del perfil profesional especializado. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3,67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que el currículo con el cual vienen estudiando no responde a las necesidades del perfil profesional especializado. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras tienen una inadecuada formación profesional especializada.

Tabla 15  
 ¿Cree usted que el currículo está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	5,50
No	85	77,98
No sabe / no opina	18	16,52
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

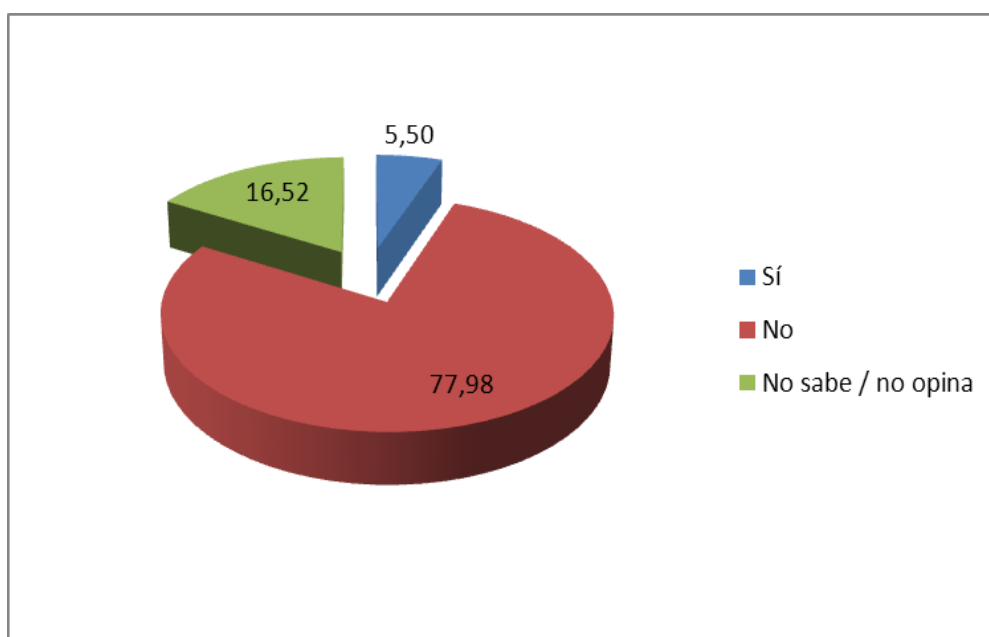


Figura 20: ¿Cree usted que el currículo está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 15

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 20, 85 estudiantes que representan el 77,98 % de la población encuestada, manifiestan que el currículo no está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el contador público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. En contraste, sólo 6 estudiantes que representan el 5,50 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que si conlleva a una adecuada formación profesional especializada. Por otro lado, 18 estudiantes que representan el 16.52 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

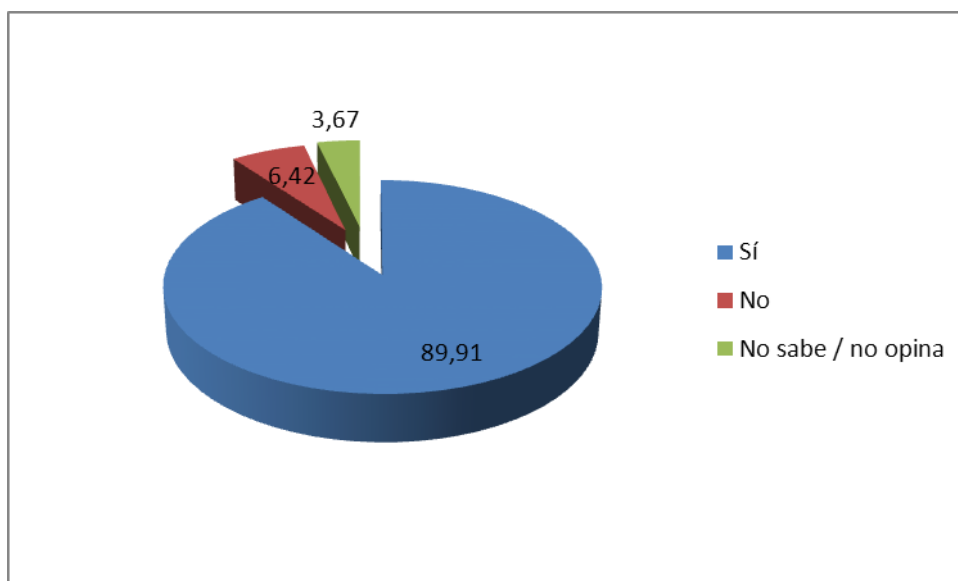
Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes encuestados se han inclinado por opinar que el currículo no conlleva una adecuada formación profesional especializada. En tal sentido, se puede denotar que los estudiantes de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras tienen una inadecuada formación profesional especializada.

Tabla 16

*El currículo con el cual se formó ¿Requiere una reestructuración con suma urgencia orientada a los avances científicos tecnológicos?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	98	89,91
No	7	6,42
No sabe / no opina	4	3,67
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes



*Figura 21: El currículo con el cual se formó ¿requiere una reestructuración con suma urgencia orientada a los avances científicos tecnológicos?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 16

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 21, 98 estudiantes que representan el 89,91 % de la población encuestada, manifiestan que se requiere con carácter de urgente una reestructuración curricular orientado a los avances científicos y tecnológicos. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que no se requiere una reestructuración orientado a los avances científicos y tecnológicos. Por otro lado, 4 estudiantes que representan el 3.67 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que si se requiere una reestructuración urgente del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. En tal sentido, el mayor porcentaje de los estudiantes encuestados están de acuerdo con la hipótesis general planteada en el presente trabajo de investigación.

Tabla 17  
 ¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	95	87,16
No	7	6,42
No sabe / no opina	7	6,42
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

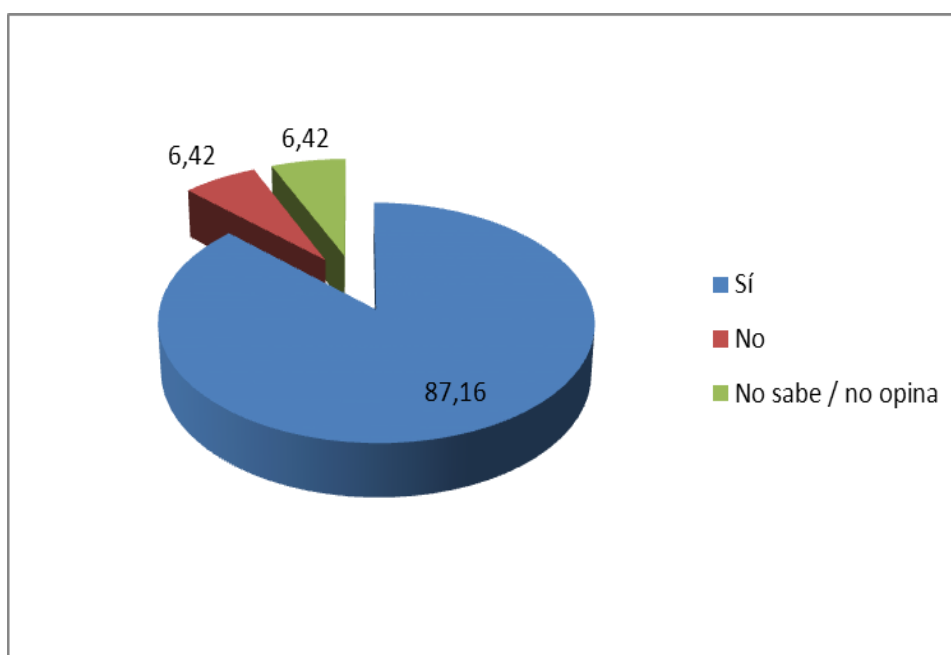


Figura 22: ¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo?

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 17

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 22, 95 estudiantes que representan el 87,16 % de la población encuestada, manifiestan que existe la necesidad de incorporar el Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras. En contraste, sólo 7 estudiantes que representan el 6,42 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que no se requiere incorporar esta rama del Derecho en el currículo. Por otro lado, 7 estudiantes que representan el 6,42 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

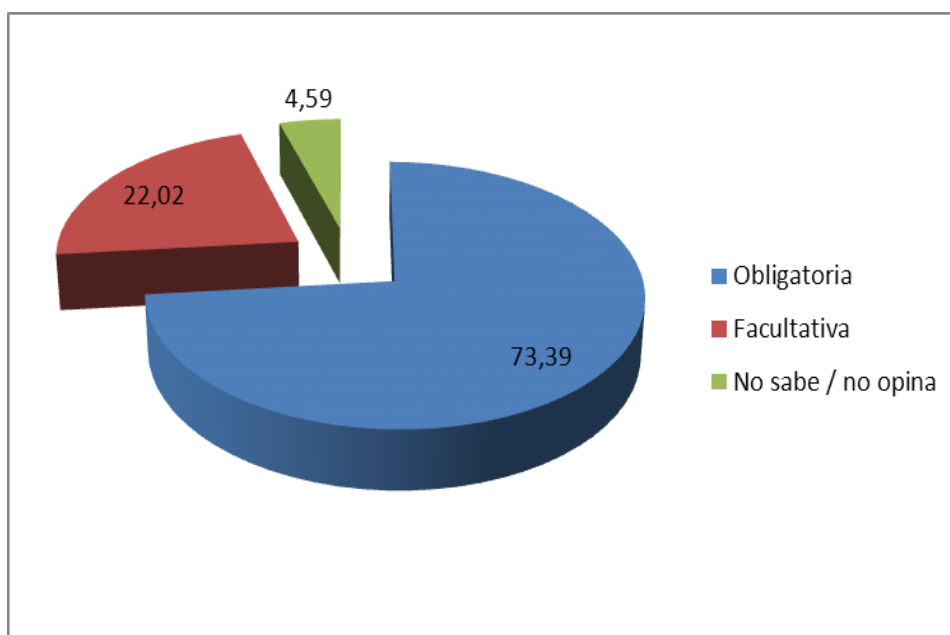
Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que si existe la necesidad de incorporar el Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre En tal sentido, el mayor porcentaje de los estudiantes encuestados están de acuerdo con la hipótesis general planteada en el presente trabajo de investigación.

Tabla 18

*¿Cómo consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de ciencias contables y financieras?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Obligatoria	80	73,39
Facultativa	24	22,02
No sabe / no opina	5	4,59
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes



*Figura 23 ¿Cómo consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 18

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 23, 80 estudiantes que representan el 73,39 % de la población encuestada, manifiestan que la enseñanza del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras, debe ser de manera obligatoria. En contraposición, sólo 24 estudiantes que representan el 22,02 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que su enseñanza debe ser de forma facultativa.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que la enseñanza del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, debe ser bajo la condición de obligatorio. En tal sentido, el mayor porcentaje de los estudiantes encuestados desean y tienen la predisposición de estudiar el Derecho Contable y así tener una adecuada formación profesional especializada.

Tabla 19

*¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Si	93	85,32
No	4	3,67
No sabe / no opina	12	11,01
Total	109	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a estudiantes

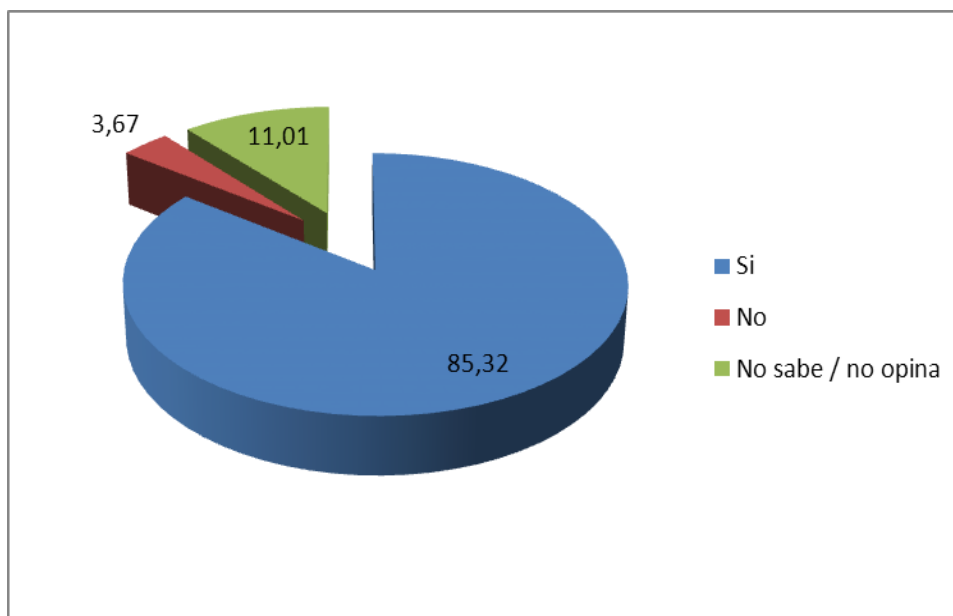


Figura 24: *¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?*

Fuente : Elaboración propia en base a la Tabla 19

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 24, 93 estudiantes que representan el 85,32 % de la población encuestada, manifiestan que mejoraría la formación profesional especializada del contador público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. En contraste, sólo 4 estudiantes que representan el 3,67 % de la población estudiantil materia de investigación, manifiestan que no mejoraría la formación profesional especializada del contador público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Por otro lado, 12 estudiantes que representan el 11.01 % del universo encuestado, han optado por no opinar

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los estudiantes se han inclinado por considerar que la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre, si mejoraría la formación profesional del Contador Público egresado de esta casa superior de estudios.

**4.3.2. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

Tabla 20  
*¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	100,00
No	0	0,00
No sabe / no opina	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes

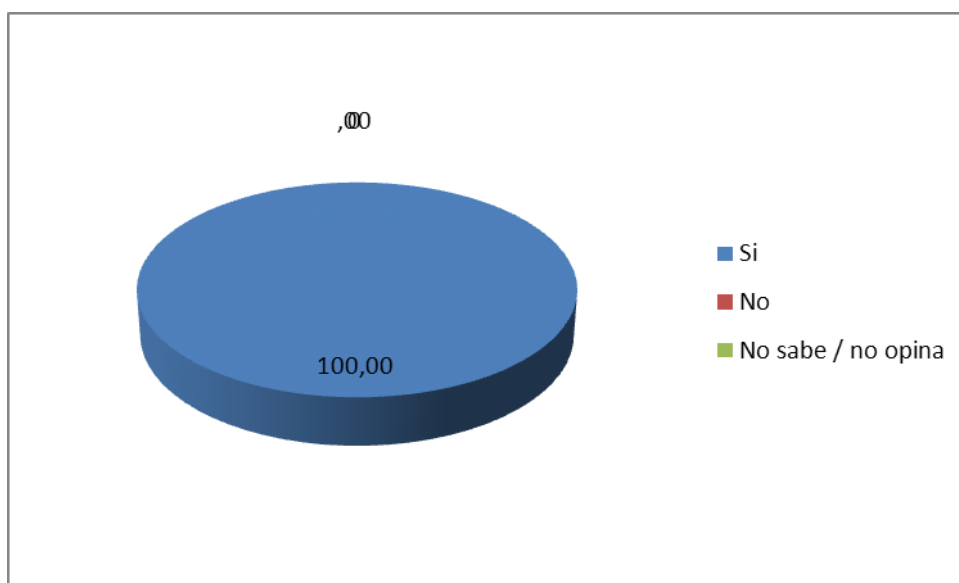


Figura 25: *¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?*  
Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 20

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 25, se nota que el 100,00 % de la población encuestada, consideran que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que el total de los encuestados se han inclinado en opinar que si existe relación entre la Contabilidad y el Derecho.

Denotando, por tanto que es necesario y urgente que los futuros contadores públicos egresados de esta casa superior de estudios, conozcan la rama del Derecho que regula la Contabilidad, previa reestructuración curricular con el fin de tener una adecuada formación profesional especializada, debido a que todos señalan que la relación entre estas dos disciplinas del saber humano es más que evidente.

Tabla 21  
¿Tiene conocimientos en Derecho?

Item	Frecuencia	Porcentaje
Nada	0	0,00
Poco	5	35,71
Regular	9	64,29
Bastante	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes

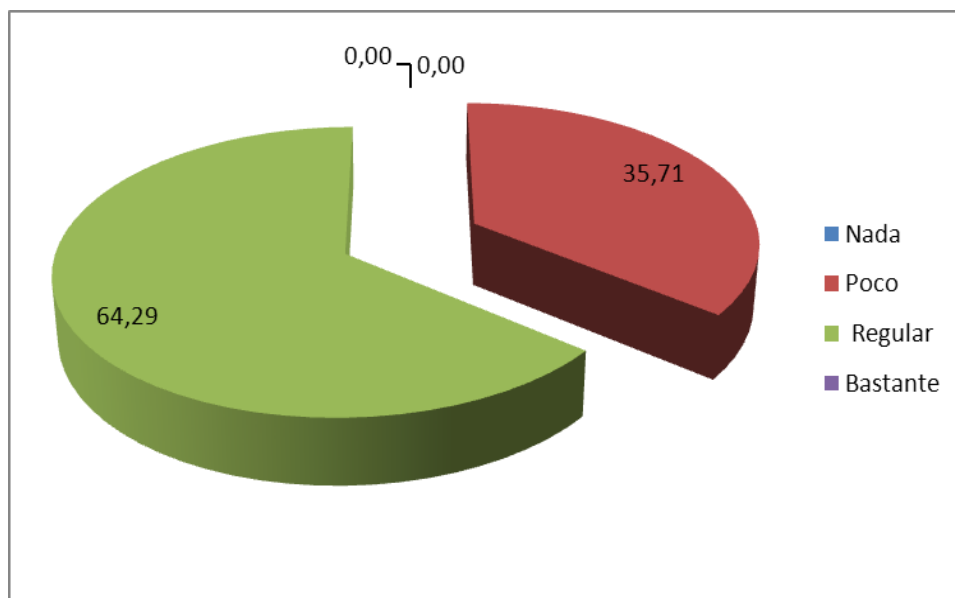


Figura 26: ¿Tiene conocimientos en Derecho?  
Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 21

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 26, se nota que 9 encuestados que representan el 64,26 % de la población encuestada, consideran tener regular conocimiento en Derecho. En contraste, solo 5 docentes que representan el 35,71 % de la población materia de investigación, manifiestan tener poco conocimiento en Derecho.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los encuestados se han inclinado en opinar que tienen regular conocimiento en Derecho. Mientras que otros en su minoría consideran tener poco conocimiento en Derecho.

Tabla 22  
*¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	28,57
No	10	71,43
No sabe / no opina	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes

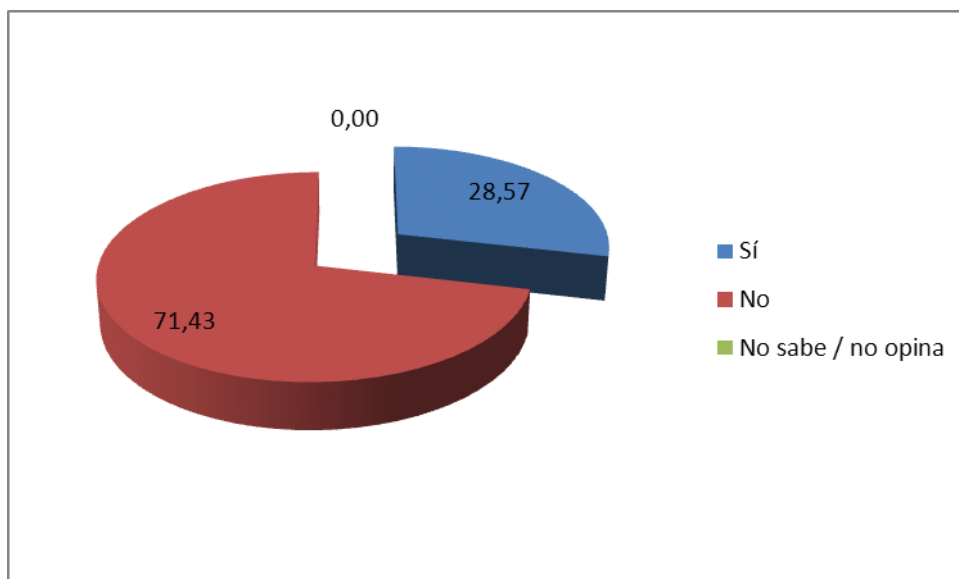


Figura 27 *¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?*  
 Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 22

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 27, se nota que 10 docentes que representan el 71,43 % de la población encuestada, consideran no tener conocimiento en Derecho Contable. Y 4 docentes que representan el 28,57 % de la población materia de estudio, consideran que no tienen conocimiento en Derecho Contable.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que el gran porcentaje de los encuestados han manifestado que no tienen conocimientos en el área del Derecho Contable.

Denotando, por tanto, que adolecen de los conocimientos de esta rama del Derecho que regula la Contabilidad y que de persistir con esta problemática estaríamos contribuyendo a una inadecuada formación profesional especializada por parte del Contador Público que estaría egresando de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Tabla 23  
*El currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras  
 ¿Requiere reestructurarse de manera urgente de acuerdo  
 a los avances científicos y tecnológicos?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	85,71
No	2	14,29
No sabe / no opina	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes

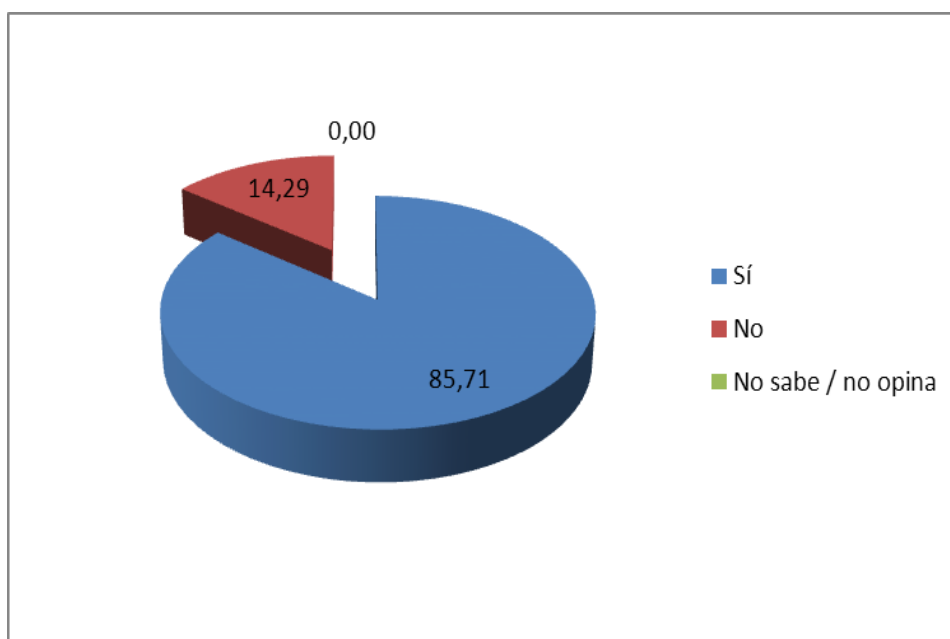


Figura 28: El currículo de la E.A.P. de ciencias contables y financieras  
 ¿Requiere reestructurarse de manera urgente de acuerdo  
 a los avances científicos y tecnológicos?

Fuente : Elaboración propia en base a la Tabla 23

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura N° 28, 12 docentes que representan el 85,71 % de la población encuestada, manifiestan que se requiere con carácter de urgente una reestructuración curricular orientado a los avances científicos y tecnológicos. En contraste, solo 2 docentes que representan el 14,29 % de la población encuestada manifiestan que no se requiere con carácter de urgente una reestructuración curricular orientado a los avances científicos y tecnológicos.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los docentes se han inclinado por considerar que si se requiere una reestructuración urgente del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en base a los avances científicos y tecnológicos. En tal sentido, el mayor porcentaje de los docentes encuestados están de acuerdo con la hipótesis general planteada en el presente trabajo de investigación.

Tabla 24

*¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	85,71
No	2	14,29
No sabe / No opina	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes

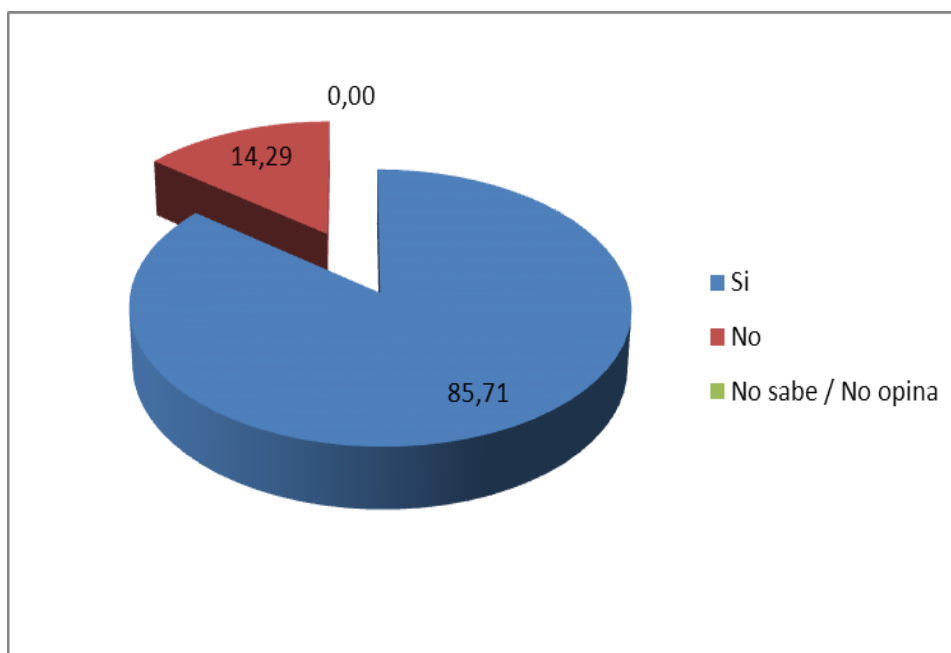


Figura 29: *¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 24

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura N° 29, 12 docentes que representan el 85,71 % de la población encuestada, manifiestan que es necesaria la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras. En contraposición, solo 2 docentes que representan el 14,29 % de la población encuestada manifiestan que es necesaria su incorporación.

## **INTERPRETACIÓN**

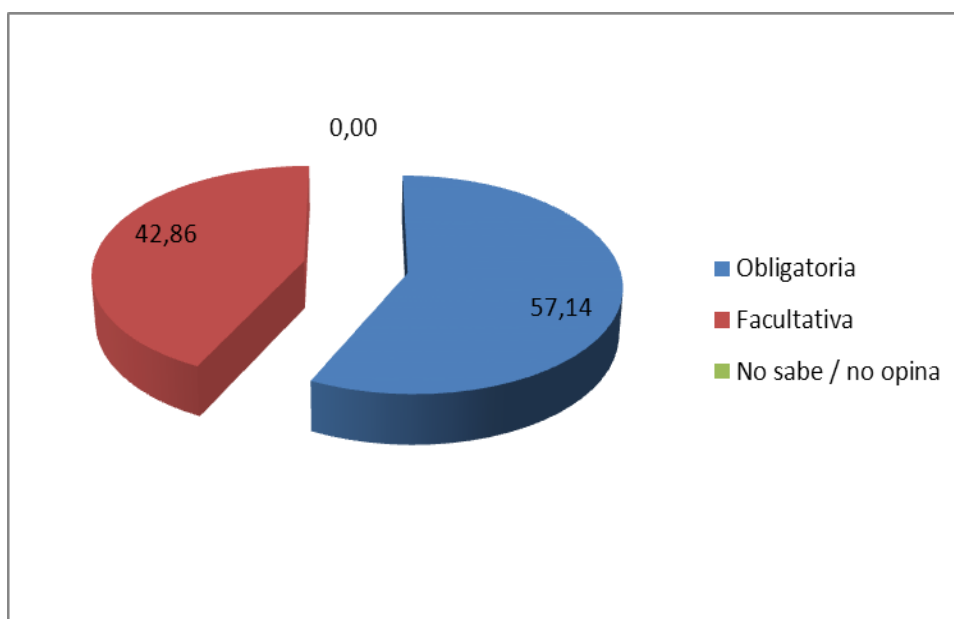
Los resultados indican que la mayor parte de los encuestados se han inclinado por considerar que si existe la necesidad de incorporar el Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre En tal sentido, el mayor porcentaje de los encuestados están de acuerdo con la hipótesis general planteada en el presente trabajo de investigación.

Tabla 25

*¿Cómo considera la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Obligatoria	8	57,14
Facultativa	6	42,86
No sabe / no opina	0	0,00
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes



*Figura 30 ¿Cómo considera la enseñanza del Derecho Contable en el currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras?*

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 25

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 30, 8 docentes que representan el 57,14 % de la población encuestada, manifiestan que la enseñanza del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras, debe ser de manera obligatoria. En contraposición, solo 6 docentes que representan el 42,86 % de la población encuestada, manifiestan que su enseñanza debe ser bajo la modalidad o condición facultativa.

## **INTERPRETACIÓN**

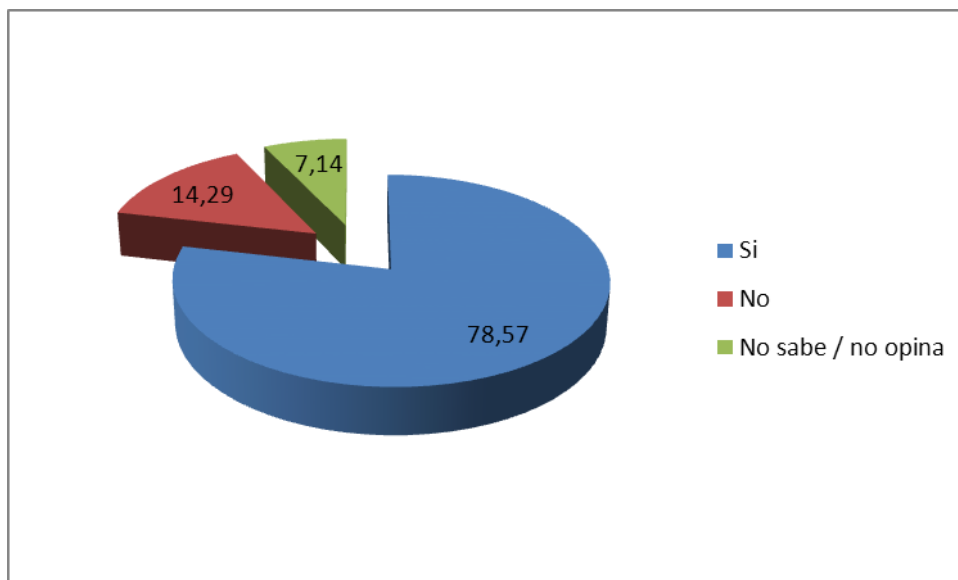
Los resultados indican que la mayor parte de los encuestados se han inclinado por considerar que la enseñanza del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, debe ser bajo obligatorio. En tal sentido, el mayor porcentaje de los encuestados tienen la predisposición de que los contadores públicos egresados de esta casa superior de estudios, tengan una adecuada formación profesional especializada, cursando asignaturas de especialidad, entre ellas el Derecho Contable.

Tabla 26

*¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículum, mejoraría la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	78,57
No	2	14,29
No sabe / no opina	1	7,14
Total	14	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario a docentes



*Figura 31: ¿Piensa usted que la incorporación del derecho contable en el currículum, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?*

Fuente : Elaboración propia en base a la Tabla 26

## **ANÁLISIS**

Como se puede apreciar en la Figura 31, 11 docentes que representan el 78,57 % de la población encuestada, manifiestan que mejoraría la formación profesional especializada del contador público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. En contraste, sólo 2 docentes que representan el 14,29 % de la población materia de investigación, manifiestan que no mejoraría la formación profesional especializada del contador público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Por otro lado, 1 docente que representa el 7,14 % del universo encuestado, han optado por no opinar.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayor parte de los docentes se han inclinado por considerar que la incorporación del Derecho Contable dentro del currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre, si mejoraría la formación profesional del Contador Público egresado de esta casa superior de estudios.

#### 4.3.3. RESULTADOS DE DATOS PROVENIENTES DE LA SUNEDU Y CURRÍCULOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Tabla 27  
*Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad*

Item	Frecuencia	Porcentaje
Lima	23	31,51
Provincias	50	68,49
Total	73	100,00

Fuente: [www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)

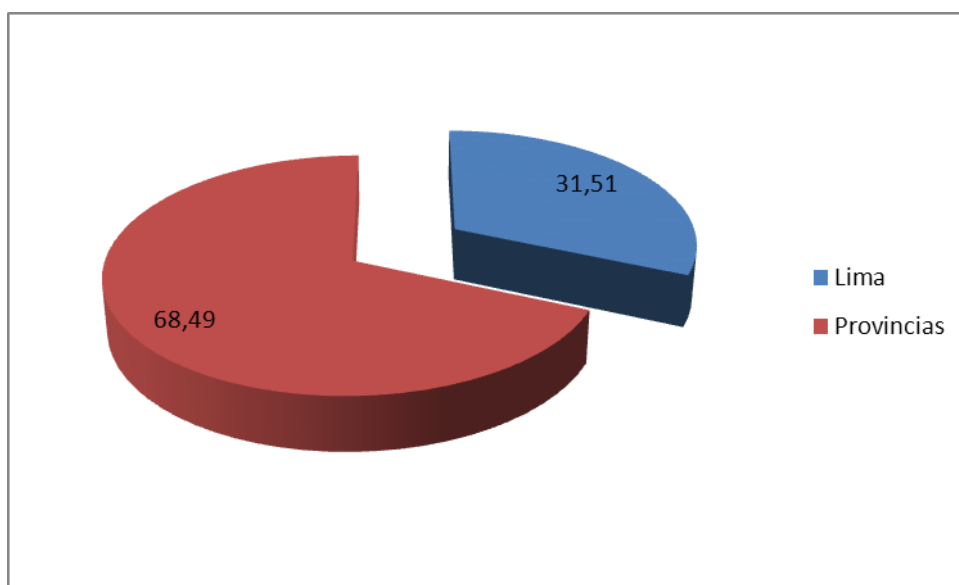


Figura 32: Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 27

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 32, 23 universidades que representan el 31,51 % del total de universidades que ofertan la carrera profesional de Contabilidad provienen de la ciudad de Lima. Frente, a un grupo mayoritario de 50 que representan el 68,49 % provienen de provincias.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que la mayoría de las universidades que ofertan la carrera profesional de Contabilidad provienen de provincias. En tal sentido, debe haber mayor preocupación de parte de las autoridades universitarias de provincias, para formar profesionales especializados.

Tabla 28  
*Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad en las que se imparten la asignatura de Derecho Contable*

Item	Si	%	No	%
Lima	0	0,00	23	100,00
Provincias	0	0,00	50	100,00
Total	0	0,00	73	100,00

Fuente: Elaboración en base a revisión de currículos de universidades

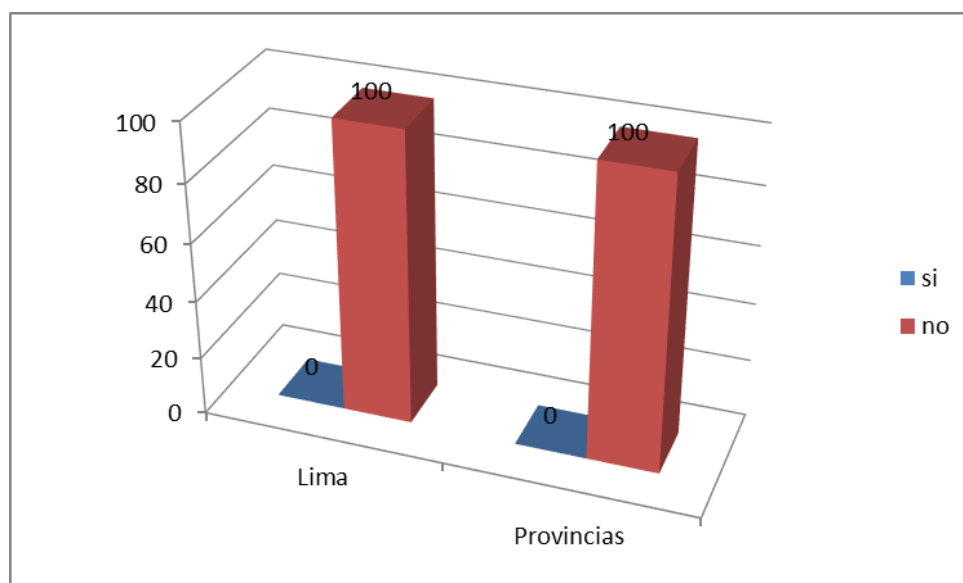


Figura 33: Universidades del Perú que ofertan la carrera profesional de Contabilidad en las que se imparten la asignatura de derecho contable

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 28

## **ANÁLISIS**

Como se puede observar en la Figura 33, el total de universidades que ofertan la carrera profesional de Contabilidad que representan el 100 %, no tienen incorporado al Derecho Contable como asignatura en sus currículos.

## **INTERPRETACIÓN**

Los resultados indican que las universidades que ofertan la carrera de Contabilidad, han descuidado la reestructuración curricular. En este sentido, debe haber mayor preocupación de parte de sus autoridades para que universidades no se queden estáticas, sino más bien estén a la vanguardia de los avances científicos y tecnológicos.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Considerando la hipótesis general y las específicas planteadas en el presente trabajo de investigación, con respecto a si la incorporación del Derecho Contable es necesaria en la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, cuya variable independiente es el Derecho Contable, en donde los ítems según sus indicadores fueron tabulados con la aplicación del análisis estadístico en las encuestas efectuadas por medio de cuestionarios; se puede afirmar que existe una tendencia por parte de los encuestados a considerar que es necesario la reestructuración curricular en la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

En consecuencia, cabe la posibilidad de incorporar el Derecho Contable como asignatura dentro del currículo de la escuela antes mencionada, de tal manera que permita una adecuada Formación Profesional Especializada por parte del Contador Público egresado de esta casa superior de estudios.

Con referencia a los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se está de acuerdo con la tesis titulada “Una aportación a la construcción del Derecho Contable”, del Dr. José M. Fernández Pirla (op. cit.), para optar el grado de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid, y que concluye lo siguiente:

- A.** Es necesario que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables y Económicas de la Universidad Carlos III de Madrid, tenga pleno conocimiento de la asignatura de Derecho Contable, por ello es imperiosa su incorporación en el plan de estudios.
  
- B.** Cuando se intenta averiguar qué es el Derecho Contable se está forzosamente ante la necesidad de tener que estudiarlo con la Contabilidad.

- C. El estudio del Derecho Contable exige estrecha colaboración de contables y juristas, aportando ambos, los conocimientos de sus respectivas disciplinas.
- D. La formación profesional especializada del Contador Público debe estar orientado por un enfoque especializado y rígido.
- E. Para consolidar la formación del Contador Público es necesario partir de un nuevo paradigma que desecha los enfoques educativos tradicionales, por aquellos que propicien una formación integral, con las necesidades y requerimientos específicos que demanda la sociedad actual.

## **5.2. CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

Para el contraste de hipótesis se ha utilizado la prueba estadística no paramétrica Chi cuadrado o  $X^2$  que es una prueba estadística para evaluar hipótesis acerca de la relación entre dos variables categóricas.

- Se simboliza:  $X^2$
- Hipótesis a probar: correlaciones

- Variables involucradas: Dos. La prueba chi cuadrado no considera relaciones causales.
- Nivel de medición de las variables: Nominal u ordinal. En este caso ordinal.
- Procedimiento: Se calcula por medio de una tabla de contingencia, que es un cuadrado de dimensiones, y cada dimensión una variable, a su vez, cada variable se subdivide en dos o más categorías.

A continuación, se presenta la tabla de contingencia:

**TABLA DE CONTINGENCIA DERECHO CONTABLE \* FORMACIÓN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

**RECuento (DE ACUERDO A CUESTIONARIO A ESTUDIANTES)**

DERECHO CONTABLE	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA			TOTAL
	INADECUADA	POCO ADECUADA	ADECUADA	
Inadecuada	15	7	0	22
Poco adecuada	11	45	6	52
Adecuada	0	15	10	25
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>67</b>	<b>16</b>	<b>109</b>

### PRUEBAS DE CHI – CUADRADO

	VALOR	GL	SIG. ASINTÓTICA (BILATERAL)
Chi – cuadrado de Pearson	24,005	4	,000
Razón de verosimilitud	23,678	4	,000
Asociación lineal por lineal	18,580	1	,000
<b>N° de casos válidos</b>	<b>109</b>		

### TABLA DE CONTINGENCIA DERECHO CONTABLE \* FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA

#### RECuento (DE ACUERDO A CUESTIONARIO A DOCENTES)

DERECHO CONTABLE	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA			TOTAL
	INADECUADA	POCO ADECUADA	ADECUADA	
Inadecuada	3	1	0	4
Poco adecuada	1	5	1	7
Adecuada	0	2	1	3
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

### PRUEBAS DE CHI – CUADRADO

	VALOR	GL	SIG. ASINTÓTICA (BILATERAL)
Chi – cuadrado de Pearson	24,125	4	,000
Razón de verosimilitud	22,900	4	,000
Asociación lineal por lineal	18,679	1	,000
<b>N° de casos válidos</b>	<b>14</b>		

## **HIPÓTESIS ESTADÍSTICA**

### **1° FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

#### **HIPÓTESIS NULA**

**H<sub>0</sub>:** “La incorporación del Derecho Contable no es necesaria porque no brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

#### **HIPÓTESIS ALTERNA:**

**H<sub>1</sub>:** “La incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

### **2° NIVEL DE SIGNIFICANCIA**

$\alpha = 0,05$

### **3° CONCLUSIÓN**

Dado que el pvalor es menor que 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye:

“La incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

Es decir, se observa que hay una tendencia que ilustra que cuando el Derecho Contable no esté incorporado como asignatura dentro del currículo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras cabe la posibilidad que la Formación Profesional Especializada no sea la adecuada; pero si el Derecho Contable está incorporado, entonces cabe la posibilidad que la Formación Profesional Especializada por parte del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, sea la adecuada. En este sentido, la incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

## CONCLUSIONES

1. La Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann es poco adecuada, debido a que el Derecho Contable no está incorporado como asignatura de estudio.
2. La existencia de normas legales en materia contable constituyen los factores que hicieron posible el surgimiento del Derecho Contable en el Perú, razón por la cual, después del estudio realizado se afirma que existe una innegable relación entre la Contabilidad y el Derecho.
3. El derecho contable constituye un área interdisciplinaria donde convergen las normas jurídicas y las normas contables, cuyo estudio posibilita una visión diferente y enriquecida sobre las influencias y relaciones de cada disciplina, como el análisis jurídico de la contabilidad, desencadenando la necesidad del conocimiento profundo del Derecho Contable y concluyendo que definitivamente constituye base fundamental en la formación profesional especializada del Contador Público.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, al tener como funciones principales la de investigación, enseñanza y educación profesional; por intermedio de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, procure realizar jornadas curriculares en la que participen docentes, egresados y estudiantes; con la finalidad de que se tome en consideración la presente propuesta y sea objeto de incorporación esta nueva disciplina denominada Derecho Contable, como asignatura dentro del currículo, por la relevancia que reviste y de esta forma sumar esfuerzos a su consolidación en el ámbito universitario. (Véase anexo N° 01)
2. Por otro lado, se sugiere que la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a través de sus autoridades universitarias realice y organice eventos académicos como foros, cursos, seminarios, hasta congresos de Derecho Contable, con la finalidad de reafirmar la relación entre la Contabilidad y el Derecho y emprender juntos el camino hacia la construcción del Derecho Contable en nuestro país.

3. Finalmente, ante el crecimiento y surgimiento del Derecho Contable como disciplina jurídica – contable en nuestro país, se hace indispensable y necesario que se realice un análisis teórico y tendencial de la materia por parte de las autoridades universitarias, a fin de contribuir en la formación profesional especializada del Contador Público, desde un proceso pedagógico que se sustente en lo epistemológico, lo metodológico y lo praxiológico, y garantice un desempeño profesional adecuado en el asesoramiento contable, tributario, financiero, empresarial.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ander – Egg, Ezequiel; Bunge, Mario (2011). Aprender a investigar. Nociones básicas para la Investigación Social. Editorial Brujas. Argentina.

Bermúdez Gómez, Hernando. (2016). La Nueva Ley Contable y su Concursalidad. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Colombia.

Bilbao Contreras, Carlos. (2012). Derecho Contable y Financiero. Editorial Universidad de Burgos. España.

Blanco Campaña, Jesús. (1986). El Derecho Contable en España. Editorial Ministerio de Hacienda – Centro de Publicaciones. España.

Cárdenas Saldarriaga, Eduardo (2010). Derecho Contable en Perú ¿Una Utopía?. Editorial Universidad San Ignacio de Loyola. Lima - Perú.

Carvajal Moreno, Gustavo. (1986). Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa. México.

Castro Pereira, Manuel. (1985). Currículum, Texto Básico para una Auto  
- Instrucción. Editorial Atil S.R.L. Caracas – Venezuela.

Código de Comercio”. (01.07.1902). Normas Legales del Diario Oficial “El  
Peruano”. Lima Perú.

Composto Canales, Arnolfo. (2010). Derecho Tributario y Contable.  
Editorial Universidad Católica Valparaíso. Chile.

Constitución Política del Perú. (30 de diciembre de 1993). Diario Oficial “El  
Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Legislativo N° 295 “Código Civil”. (25.07.1984). Normas Legales  
del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Legislativo N° 892 “Ley que regula el derecho de los trabajadores  
a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan  
actividades generadoras de renta de tercera categoría”. (11.11.1996).  
Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Legislativo N° 1438 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad”. (16.09.2018). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Supremo N° 017-1993-JUS “Ley Orgánica del Poder Judicial”. (02.06.1993). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Supremo N° 009-1998-TR “Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios”. (05.08.1998). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Supremo N° 055-99-EF “Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo”. (15.04.1999). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF “Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta”. (08.12.2004). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima - Perú.

Favier Dubois, Eduardo M. (2011). El Derecho Contable como Ciencia Interdisciplinaria. Universidad de Buenos Aires. Argentina.

Fernández Del Pozo, Luis. (2000). El Derecho Contable de Fusiones y de las Otras Modificaciones Estructurales. Editorial Marcial Pons. Madrid - España.

Fernández Pirla, José María. (1986). Una aportación a la construcción del Derecho Contable. Editorial Instituto de Planificación Contable del Ministerio de Revista Española de Financiación y Contabilidad, Madrid – España.

Figuroa Osorio, Favio. (2005). La Contabilidad como Herramienta en la Toma de Decisiones. Editorial Killa E.I.R.L. Huaraz – Perú.

García Tuñón, Ángel Marina. (1992). Régimen Jurídico de la Contabilidad del Empresario. Editorial Lex Nova. Madrid - España.

Garreta Such, José María. (1994). Introducción al Derecho Contable.

Editorial Marcial Pons, Madrid – España.

Gertz Manero, Federico. (2000). Derecho Contable Mexicano.

Editorial Porrúa. México.

Hernández Celis, Domingo. (2010). La Contabilidad Financiera y la toma de decisiones en las grandes empresas comerciales de Lima. Editorial de la Universidad del Pacífico. Lima – Perú.

Hernández Sampiere, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar; (2010). Metodología de la Investigación. Interamericana Editores S.A. de C. V. Quinta Edición. México.

Leandro Cuadros, Walther. (2015). La Indispensabilidad de la Enseñanza del Derecho Contable. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.

Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. (09 de diciembre de 1996). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima, Perú.

Ley N° 26887 “Ley General de Sociedades”. (05 de diciembre de 1996).  
Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima, Perú.

Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la  
Contraloría General de la República”. (23 de julio de 2002). Normas  
Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima, Perú.

Ley N° 28708 “Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad”. (12 de  
abril de 2006). Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”. Lima,  
Perú.

Ley N° 30220 “Ley Universitaria”. (09 de julio de 2014). Normas Legales del  
Diario Oficial “El Peruano. Lima, Perú.

Mattessich, Richard. (1964). Introducción al Pensamiento Contable.  
Editorial de la Universidad del Quindío. Bogotá – Colombia.

Muro Rojo, Manuel. (1999). Derecho Contable. Sección de Actualidad  
Jurídica de Gaceta Jurídica. Editorial Gaceta Jurídica. Lima – Perú.

Newton Fowler, Enrique. (1991). Contabilidad Básica. Ediciones Macchi.  
Quinta Edición. Buenos Aires – Argentina.

Ralph Tyler, Winfred. (1973) Principios Básicos del Currículo, Ediciones  
Macchi Buenos Aires – Argentina.

Rodríguez Del Solar, Natalia. (1994). Formulación de planes curriculares –  
Facultad de Educación de la UNMSM.

Túa Pereda, Jorge. (1989). Evolución del Derecho Contable en España. La  
aportación de Técnica Contable en la Contabilidad en España en la  
2da mitad del siglo XIX”. Editorial Marcial Pons. Madrid – España.

Vicent Chulia, Francisco. (1996). En torno al concepto y fuentes del  
Derecho Contable, en Estudios Jurídicos en homenaje al profesor  
Aurelio Menéndez, Volumen I, Editorial Civitas, Madrid – España.

Víctor Verón, Alberto. (2000), Derecho Contable Argentino, Editorial Macchi  
Buenos Aires – Argentina.

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 01

### SÍLABO DE DERECHO CONTABLE

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Escuela Profesional** : Ciencias Contables y Financieras
- 1.2. **Nombre de la Asignatura** : Derecho Contable
- 1.3. **Semestre Académico** : Séptimo
- 1.4. **Créditos** : 03
- 1.5. **Horas semanales** : 04
- 1.6. **Duración del semestre** : 16 semanas

#### II. SUMILLA

La asignatura corresponde al área de formación profesional, siendo de carácter teórico práctico. Tiene como propósito que los alumnos desarrollen su capacidad de análisis jurídico contable, introduciendo al estudiante en los dominios teóricos del Derecho Contable, haciéndole conocer ¿cómo es que la ciencia jurídica contribuye a la solución de los problemas que se presentan en la sociedad?. Por eso presenta al estudiante las materias elementales y básicas conformantes de la estructura del Derecho Contable, entendido este como manifestación normativa paradigmática de los hechos sociales de naturaleza contable que la ciencia del Derecho Contable estudia de manera cabal y cuyo aprendizaje es imprescindible desarrollando en el estudiante competencias y capacidades que lo habilitan para su formación profesional de Contador Público. La temática comprende cinco unidades:

1. Derecho y Contabilidad; 2. Contabilidad; 3. El Derecho aplicado a la Contabilidad; 4. El Derecho Contable (I) y 5. El Derecho Contable (II). El aporte de esta asignatura contribuye con el desarrollo del perfil del futuro profesional contable, porque le permite conocer y orientarse en la legislación para interpretar y establecer su aplicación en el contexto socio económico del país.

### III. COMPETENCIAS Y EVIDENCIA DEL DESEMPEÑO

#### 3.1. COMPETENCIA ESPECÍFICA

- Liderazgo:** Desarrolla las capacidades y habilidades necesarias para orientar, desarrollar e influir los grupos humanos en un objetivo común, inspirado por valores éticos y morales, anticipando acciones ante futuros escenarios.
- Capacidad para el análisis crítico y la síntesis:** Desarrolla la capacidad para buscar, identificar, analizar, organizar y utilizar adecuadamente la información para planificar, gestionar y evaluar proyectos empresariales.

#### 3.2. COMPETENCIA DE LA ASIGNATURA

Competencia de la asignatura	Evidencia o Producto
Desarrolla conocimientos referidos a las instituciones básicas del Derecho Contable, como analiza e interpreta temas legales de diferentes ámbitos de la actividad laboral del Contador Público y de la empresa, tomando conciencia de los mismos e interés en el estudio de esta ciencia jurídica para tener mejores resultados.	Informes de trabajos de investigación y organizadores visuales acerca de las instituciones básicas del Derecho Contable.

### IV. ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE

#### 4.1. PRIMERA UNIDAD: DERECHO Y CONTABILIDAD

4.1.1. TIEMPO : 3 Semanas

#### 4.1.2. COMPETENCIA DE UNIDAD

Conoce el Derecho Contable como conjunto de normas de conducta, hecho social, valor, cultura e ideología. Analiza la interconexión entre el desarrollo del Estado y la evolución del Derecho Contable.

#### 4.1.3. CONTENIDO CURRICULAR

SEMANAS	CONTENIDO CONCEPTUAL	CONTENIDO PROCEDIMENTAL	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS
1	• Su estudio interdisciplinario.	Elaborar un mapa conceptual.	Las técnicas didácticas que se utilizarán en el desarrollo de la asignatura son: observación, análisis y diálogo. Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos grupalmente.
2	• Desarrollo Histórico del Derecho Contable.	Elaborar un mapa conceptual.	
3	• Derecho Comparado. • Obligaciones legales. • Importancia de la relación derecho – contabilidad y del derecho contable.	Elaborar un mapa conceptual. Analiza y compara la legislación nacional con la extranjera.	
<b>Actitudinal</b>	Valoración crítica del Derecho Contable.		

#### 4.1.4. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Blanco Campaña Jesús. (2009). Derecho Contable. Editorial Marcial Pons. Primera Edición. Madrid – España.
- Garreta Such, José María. (2007). El Derecho Contable en la nueva Ley 16/2007 (Las Cuentas Anuales). Editorial Marcial Pons. Madrid – España, 2007.

## 4.2. SEGUNDA UNIDAD : CONTABILIDAD

4.2.1. TIEMPO : 3 Semanas

### 4.2.2. COMPETENCIA DE UNIDAD

Conoce la estructura lógica interna de las normas contables y principios de contabilidad. Comprende la importancia de la Contabilidad para el Derecho.

### 4.2.3. CONTENIDO CURRICULAR

SEMANAS	CONTENIDO CONCEPTUAL	CONTENIDO PROCEDIMENTAL	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deber y función jurídica de la Contabilidad.</li><li>• Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.</li></ul>	Analiza y compara las funciones de la contabilidad y de los principios, Elabora un mapa conceptual.	Observación, análisis y diálogo. Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en
2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Importancia jurídica.</li><li>• Informes de Contabilidad.</li><li>• Estados Financieros.</li></ul>	Participa en la discusión sobre la importancia y su aplicación.	clases de manera y grupal.
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protección de patrimonio a través de la información.</li></ul>	Participa en la exposición.	
<b>Actitudinal</b>	Emite juicios críticos y reflexiona sobre el valor de la Contabilidad.		

#### **4.2.4. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

- Blanco Campaña, Jesús. (2009). Derecho Contable. Editorial Marcial Pons. Primera Edición. Madrid – España.
- Garreta Such, José María. (2007). El Derecho Contable en la nueva Ley 16/2007 (Las Cuentas Anuales). Editorial Marcial Pons. Madrid – España, 2007.
- Gertz Manero, Federico. (2000). Derecho Contable Mexicano. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México.
- Túa Pereda, Jorge. (1999). Evolución del Derecho Contable en España. La aportación de Técnica Contable en la Contabilidad en España en la 2da mitad del siglo XIX. Editorial Marcial Pons. Madrid – España.
- Vicent Chulia, Francisco. (1996). En torno al concepto y fuentes del Derecho Contable, en Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez. Volumen I. Editorial Civitas. Madrid – España.

#### **4.3. TERCERA UNIDAD : EL DERECHO APLICADO A LA CONTABILIDAD (DERECHO CONTABLE)**

**4.3.1 TIEMPO : 2 Semanas**

#### **4.3.2. COMPETENCIA DE UNIDAD**

Conoce la estructura lógica interna de las normas legales de aspecto contable y principios de contabilidad generalmente aceptados. Comprende la importancia del Derecho para la Contabilidad.

### 4.3.3. CONTENIDO CURRICULAR

SEMANAS	CONTENIDO CONCEPTUAL	CONTENIDO PROCEDIMENTAL	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disciplinas que tienen norma legal de aspecto contable. 1) Derecho Mercantil, 2) Derecho Tributario, 3) Derecho Notarial, 4) Derecho Laboral, 5) Derecho Financiero.</li> <li>• Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.</li> </ul>	Delimita el contenido del Derecho Contable, integrado por las diversas disciplinas jurídicas, integrando su cuerpo normativo.	Observación, análisis y diálogo. Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en clases de manera y grupal.
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Comparado.</li> <li>• Legislación nacional y supranacional en materia contable.</li> </ul>	Argumenta sobre los alcances y limitaciones del derecho contable, resaltando las obligaciones que el país impone a las empresas.	
<b>Actitudinal</b>	Emite juicios críticos de valor y reflexiona sobre el valor que tiene el Derecho para la Contabilidad. Asume una actitud crítica demostrando respeto por los demás y sus ideas, así como asume un compromiso con la sociedad.		

#### **4.3.4. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

- Blanco Campaña, Jesús. (2009). Derecho Contable. Editorial Marcial Pons. Primera Edición. Madrid – España.
- Garreta Such, José María. (2007). El Derecho Contable en la nueva Ley 16/2007 (Las Cuentas Anuales). Editorial Marcial Pons. Madrid – España, 2007.
- Gertz Manero, Federico. (2000). Derecho Contable Mexicano. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México.
- Túa Pereda, Jorge. (1999). Evolución del Derecho Contable en España. La aportación de Técnica Contable en la Contabilidad en España en la 2da mitad del siglo XIX. Editorial Marcial Pons. Madrid – España.
- Vicent Chulia, Francisco. (1996). En torno al concepto y fuentes del Derecho Contable, en Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez. Volumen I. Editorial Civitas. Madrid – España.

#### **4.4. CUARTA UNIDAD : EL DERECHO CONTABLE (I)**

**4.4.1. TIEMPO : 4 Semanas**

##### **4.4.2. COMPETENCIA DE UNIDAD**

Conoce y comprende el Derecho Contable como disciplina jurídica desde un punto de vista histórico, social, económico, asimismo, conoce el nacimiento del Derecho Contable en el Perú. Analiza la interconexión que existe entre los elementos estructurales del Derecho Contable. Por otro lado, comprende la intervención y participación del Estado en la actividad contable.

#### 4.4.3. CONTENIDO CURRICULAR

<b>SEMANAS</b>	<b>CONTENIDO CONCEPTUAL</b>	<b>CONTENIDO PROCEDIMENTAL</b>	<b>ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS</b>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Origen y otra denominación.</li> <li>•Concepto y consolidación del Derecho Contable.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual.	<p>Las técnicas didácticas que se utilizarán en el desarrollo de la asignatura son:</p> <p>observación, análisis y diálogo.</p> <p>Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en clases de manera grupal.</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Surgimiento y evolución del Derecho Contable en el Perú.</li> <li>•Precusores del Derecho Contable.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual.	
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Fuentes del Derecho Contable.</li> <li>•Principios Generales del Derecho Contable.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual. Analiza y compara cada uno de los principios con la legislación nacional y extranjera.	
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Elementos estructurales del Derecho Contable.</li> <li>•Intervención y participación del Estado en la contabilidad.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual. Realiza un diagnóstico crítico del Estado en su intervención en la actividad contable	
<b>Actitudinal</b>	Valoración crítica del Derecho Contable.		

#### **4.1.4. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

- Blanco Campaña, Jesús. (2009). Derecho Contable. Editorial Marcial Pons. Primera Edición. Madrid – España.
- Garreta Such, José María. (2007). El Derecho Contable en la nueva Ley 16/2007 (Las Cuentas Anuales). Editorial Marcial Pons. Madrid – España, 2007.
- Gertz Manero, Federico. (2000). Derecho Contable Mexicano. Edit. Porrúa. Segunda Edición. México.
- Túa Pereda, Jorge. (1999). Evolución del Derecho Contable en España. La aportación de Técnica Contable en la Contabilidad en España en la 2da mitad del siglo XIX. Editorial Marcial Pons. Madrid – España.
- Vicent Chulia, Francisco. (1996). En torno al concepto y fuentes del Derecho Contable, en Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez. Volumen I. Editorial Civitas. Madrid – España.

#### **4.5. QUINTA UNIDAD : EL DERECHO CONTABLE (II)**

##### **4.5.1. TIEMPO : 4 Semanas**

##### **4.5.2. COMPETENCIA DE UNIDAD**

Conoce y comprende el Derecho Contable como disciplina jurídica desde un punto de vista histórico, social, económico, asimismo, conoce el nacimiento del Derecho Contable en el Perú. Analiza la interconexión que existe entre los elementos estructurales del Derecho Contable. Por otro lado, comprende la intervención y participación del Estado en la actividad contable.

#### 4.5.3. CONTENIDO CURRICULAR

SEMANAS	CONTENIDO CONCEPTUAL	CONTENIDO PROCEDIMENTAL	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros y documentos contables.</li> <li>• Concepto y clasificación, importancia jurídica y valor probatorio.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual.	Las técnicas didácticas que se utilizarán en el desarrollo de la asignatura son: observación, análisis y diálogo.
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Legal de los libros contables.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual. Analiza la legislación nacional.	Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en clases de manera grupal.
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrimonio y capital social.</li> <li>• Observación del patrimonio y capital desde el punto de vista económico y jurídico.</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual.	Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en clases de manera grupal.
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios y normas que rigen y protegen el capital social.</li> <li>• Efectos jurídicos que nacen de la aprobación de un balance general</li> </ul>	Elaborar un mapa conceptual.	Elaboración de trabajos de investigación que serán expuestos en clases de manera grupal.
<b>Actitudinal</b>	Valoración crítica del Derecho Contable.		

#### **4.5.4. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

- Blanco Campaña, Jesús. (2009). Derecho Contable. Editorial Marcial Pons. Primera Edición. Madrid – España.
- Garreta Such, José María. (2007). El Derecho Contable en la nueva Ley 16/2007 (Las Cuentas Anuales). Editorial Marcial Pons. Madrid – España, 2007.
- Gertz Manero, Federico. (2000). Derecho Contable Mexicano. Edit. Porrúa. Segunda Edición. México.
- Túa Pereda, Jorge. (1999). Evolución del Derecho Contable en España. La aportación de Técnica Contable en la Contabilidad en España en la 2da mitad del siglo XIX. Editorial Marcial Pons. Madrid – España.
- Vicent Chulia, Francisco. (1996). En torno al concepto y fuentes del Derecho Contable, en Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez. Volumen I. Editorial Civitas. Madrid – España.

## ANEXO N° 02

### CUESTIONARIO A ESTUDIANTES

Estimados estudiantes, se está realizando un trabajo de investigación que tiene como objetivo **“Proponer la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”**. La opinión vertida por Usted, es de gran valor para reestructurar el currículo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG.

Se solicita de la manera más atenta, marque la opción que considere contesta a la pregunta formulada.

#### Variable Independiente: Derecho Contable

01. ¿Cuál fue para usted, la razón más importante en la elección de la carrera de Contador Público? (marque sólo una opción)

Vocación	
Superación personal	
Exigencia laboral	
otros	

02. ¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?

Nada	Poco	Regular	Bastante

**03.** ¿Tiene conocimientos en Derecho?

Nada	Poco	Regular	Bastante

**04.** ¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?

Nada	Poco	Regular	Bastante

**05.** ¿Considera que el Derecho Contable está siendo estudiado bajo otra asignatura en el currículo?

Si	No	No sabe No opina

**06.** ¿Conoce el marco normativo que regula la Contabilidad y que forman parte del Derecho Contable?

Si	No	No sabe No opina

**07.** ¿Pueden relacionar los procesos empresariales con la Contabilidad y el Derecho Contable?

Si	No	No sabe No opina

**08.** ¿Cree que el Derecho Contable ayuda a enriquecer el régimen jurídico de la Contabilidad?

Si	No	No sabe No opina

**Variable Dependiente: Formación Profesional Especializada**

**09.** ¿Ha cursado otra carrera profesional? Especificar:

Administración	
Ingeniería Comercial	
Ingeniería de Sistemas	
Economía	
Derecho	
Otros	
Ninguno	

**10.** De estudiar otra carrera profesional ¿Cuál elegiría?

Administración	
Ingeniería Comercial	
Ingeniería de Sistemas	
Economía	
Derecho	
Otros	

**11.** ¿En qué áreas pretende trabajar después de graduarse como Contador Público?

Contabilidad Comercial	
Contabilidad Gubernamental	
Auditoría	
Peritaje Contable Judicial	
Otros	

12. ¿Cree usted que el currículo con el cual viene estudiando responde a las necesidades del perfil del futuro profesional especializado?

Si	No	No sabe No opina

13. ¿Cree usted que el currículo está conllevando una adecuada formación profesional especializada para el Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

Si	No	No sabe No opina

14. El currículo con el cual se formó ¿Requiere una reestructuración con suma urgencia orientada a los avances científicos tecnológicos?

Si	No	No sabe No opina

15. ¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo?

Si	No	No sabe No opina

16. De ser su respuesta afirmativa, ¿Cómo consideraría la enseñanza del Derecho Contable en el currículo?

Obligatoria	Facultativa	No sabe No opina

17. ¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

Si	No	No sabe No opina

## ANEXO N° 03

### CUESTIONARIO A DOCENTES

Estimado docente, se está realizando un trabajo de investigación que tiene como objetivo **“Proponer la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”**. La opinión vertida por Usted, es de gran valor para reestructurar el currículo de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG.

Se solicita de la manera más atenta, marque la opción que considere contesta a la pregunta formulada.

#### Variable Independiente: Derecho Contable

01. ¿Considera que existe relación entre la Contabilidad y el Derecho?

SI	No	No sabe No opina

02. ¿Tiene conocimientos en Derecho?

Nada	Poco	Regular	Bastante

03. ¿Tiene conocimientos en Derecho Contable?

Nada	Poco	Regular	Bastante

**Variable Dependiente: Formación Profesional Especializada**

04. El currículo de la E.A.P. de Ciencias Contables y Financieras  
¿Requiere reestructurarse de manera urgente de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos?

Si	No	No sabe No opina

05. ¿Considera necesaria la incorporación del Derecho Contable, dentro del currículo?

Si	No	No sabe No opina

06. De ser su respuesta afirmativa, ¿Bajo qué condición estaría considerado la enseñanza del Derecho Contable en el currículo?

Obligatoria	Facultativa	No sabe No opina

07. ¿Piensa usted que la incorporación del Derecho Contable en el currículo, mejoraría la formación profesional especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?

Si	No	No sabe No opina

## ANEXO N° 04

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TITULO: “El Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de la ciudad de Tacna, Año 2014”</b>			
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>
<p style="text-align: center;"><b><u>Problema Principal</u></b></p> <p>¿Por qué es necesaria la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann?</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Proponer la incorporación del Derecho Contable como parte de la Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>La incorporación del Derecho Contable es necesaria porque brinda una adecuada Formación Profesional Especializada del Contador Público egresado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Contable</li> <li>• Formación Profesional Especializada</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b><u>Problemas Específicos</u></b></p> <p><b>A.</b> ¿Existe forma de entablar relación entre la Contabilidad y el Derecho?</p> <p><b>B.</b> ¿Constituye el Derecho Contable base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador Público?</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Objetivos Específicos</u></b></p> <p><b>A.</b> Demostrar la relación entre la Contabilidad y el Derecho.</p> <p><b>B.</b> Investigar si el Derecho Contable constituye base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador. Público.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p><b>A.</b> Existe estrecha relación entre la Contabilidad y el Derecho.</p> <p><b>B.</b> El Derecho Contable constituye base fundamental en la Formación Profesional Especializada del Contador Público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contabilidad</li> <li>• Derecho</li> <li>• Elementos Estructurales del Derecho Contable</li> <li>• Asignatura</li> <li>• Currículo</li> <li>• Especialidad</li> </ul>

## ANEXO N° 05

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Se ha sometido a seis jueces para que valoren la validez del instrumento.

- **Formulación de Hipótesis**

Hipótesis Nula (Ho) = El instrumento no es válido

Hipótesis Alternativa (Ha) = El instrumento es válido

Nivel de Significación : Alfa = 0,05

Estadígrafo de Prueba : Modelo estadístico Chi

Cuadrado

Resultados del Cálculo:

NPAR TESTS

/CHISQUARE = ITEM1

/EXPECTED = 1 3

/MISSING ANALYSIS.

Pruebas no paramétricas (Conjuntop\_de\_datos0)

Prueba de Chi cuadrado

#### FRECUENCIA

	Nº Observados	Nº esperados	Residual
<b>No</b>	0	0,0	0,0
<b>Si</b>	109	109,0	0,0
<b>Total</b>	109		

El instrumento aplicado a los estudiantes es válido

#### FRECUENCIA

	Nº Observados	Nº esperados	Residual
<b>No</b>	0	0,0	0,0
<b>Si</b>	14	14,0	0,0
<b>Total</b>	14		

El instrumento aplicado a los docentes es válido

## ANEXO N° 06

### CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A ESTUDIANTES

METODO DE CONSISTENCIA INTERNA ALFA CROMBACH

RELIABILITY

/VARIABLES=item1 item2 item3 item4 item5 item6 item7 item8 item9

/SCALE ('ALL VARIABLES') ALL/MODEL = ALPHA

Análisis de fiabilidad:

[Conjunto\_de\_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

#### FRECUENCIA

	N	%
Casos Válidos	9	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	9	100,0

:

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

#### ESTADISTICO DE FIABILIDAD

Alfa de Crombach	Nº de elementos
,915	9

## ANEXO N° 07

### CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO A DOCENTES

METODO DE CONSISTENCIA INTERNA ALFA CROMBACH

RELIABILITY

/VARIABLES=item1 item2 item3 item4 item5 item6

/SCALE ('ALL VARIABLES') ALL/MODEL = ALPHA

Análisis de fiabilidad:

[Conjunto\_de\_datos0]

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

#### FRECUENCIA

	N	%
Casos Válidos	6	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	6	100,0

:

- a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

#### ESTADISTICO DE FIABILIDAD

Alfa de Crombach	Nº de elementos
,925	6

## **ANEXO N° 08**

### **RELACIÓN DE UNIVERSIDADES EN LIMA QUE OFERTAN LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

1. Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP
2. Universidad Alas Peruanas
3. Universidad Autónoma del Perú
4. Universidad Católica Sedes Sapientiae
5. Universidad de Ciencias y Humanidades
6. Universidad de Lima
7. Universidad de San Andrés
8. Universidad de San Martín de Porres
9. Universidad del Pacífico
10. Universidad Inca Garcilaso de la Vega
11. Universidad José Faustino Sánchez Carrión
12. Universidad Nacional del Callao
13. Universidad Nacional Federico Villarreal
14. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
15. Universidad Peruana de Ciencias e Informática
16. Universidad Peruana de Investigación y Negocios
17. Universidad Peruana de Las Américas
18. Universidad Peruana Simón Bolívar
19. Universidad Peruana Unión
20. Universidad Privada San Juan Bautista
21. Universidad Ricardo Palma
22. Universidad Tecnológica del Perú
23. UPC – Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

## ANEXO N° 09

### RELACIÓN DE UNIVERSIDADES EN PROVINCIAS QUE OFERTAN LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

1. Universidad Andina del Cusco (Cusco)
2. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (Puno)
3. Universidad Católica San Pablo (Arequipa)
4. Universidad Católica Santa María (Arequipa)
5. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Lambayeque)
6. Universidad César Vallejo (La Libertad)
7. Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería (Huancayo)
8. Universidad de Chiclayo (Lambayeque)
9. Universidad de Huánuco (Huánuco)
10. Universidad de Lambayeque (Lambayeque)
11. Universidad de Negocios y Tecnologías de Información (La Libertad)
12. Universidad de Piura (Piura)
13. Universidad José Carlos Mariátegui (Moquegua)
14. Universidad Los Ángeles de Chimbote - ULADECH (Ancash)
15. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (Cerro de Pasco)
16. Universidad Nacional de Cajamarca (Cajamarca)
17. Universidad Nacional de Huancavelica (Huancavelica)
18. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP (Loreto)
19. Universidad Nacional de Piura (Piura)
20. Universidad Nacional de San Agustín – UNSA (Arequipa)
21. Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco (Cusco)
22. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Ayacucho)
23. Universidad Nacional de San Martín (Tarpoto)
24. Universidad Nacional de Trujillo (La Libertad)
25. Universidad Nacional de Tumbes (Tumbes)
26. Universidad Nacional de Ucayali (Ucayali)
27. Universidad Nacional del Altiplano – UNA (Puno)
28. Universidad Nacional del Centro del Perú
29. Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Huánuco)
30. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (Tacna)
31. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Lambayeque)
32. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (Ica)
33. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Ancash)
34. Universidad Peruana Los Andes – UPLA (Huancayo)

35. Universidad Privada Abraham Valdelomar (Ica)
36. Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO (La Libertad)
37. Universidad Privada de Pucallpa (Ucayali)
38. Universidad Privada de Tacna (Tacna)
39. Universidad Privada de Trujillo (Trujillo)
40. Universidad Privada del Norte (La Libertad)
41. Universidad Privada del Norte - Cajamarca (Cajamarca)
42. Universidad Privada del Norte – Trujillo (La Libertad)
43. Universidad Privada Los Ángeles (Ancash)
44. Universidad Privada San Carlos (Puno)
45. Universidad Privada San Pedro (Ancash)
46. Universidad Privada San Pedro – Cajamarca (Cajamarca)
47. Universidad Privada San Pedro – Chimbote (Ancash)
48. Universidad Privada San Pedro - Piura (Piura)
49. Universidad Señor de Sipán (Lambayeque)
50. Universidad Tecnológica de Los Andes (Apurímac)

## ANEXO Nº 10

### RELACIÓN DE ESTUDIANTES DEL QUINTO AÑO DEL AÑO LECTIVO 2014 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AJAJAVI ALDIVIA, CRISTHIAN ALAIN
2	ANAHUA MENDOZA, GISELA
3	ANCHAPURI CALLO, HUGO HERNAN
4	APAZA LAYME, DIANA IRENE
5	ARCE TAPIA, SILVANA MILAGROS
6	ARHUATA TUCO, EDY RUDY
7	ARHUATA TUCO, REYNA MAGDALENA
8	AYALA CORI, SUSAN MADELEINE
9	AYCA COHAILA, CELMIRA LIDIA
10	BAILON ZEA, MARY STEFANY
11	BARRUTIA TERREROS, LUSI HERNAN
12	BEJAR COLQUE, DIANA KARINA
13	BERMEJO LLANOS, ELMER HUGO
14	BERROCAL QUISPE, MARIA VICTORIA
15	CACERES PANIAGUA, ALEXANDER MARIO
16	CAHUAPAZA APAZA, CESAR AUGUSTO
17	CALDERON LOZANO, LYNDSAY
18	CALDERON ROBLES, VICTORIA
19	CALISAYA CALDERON, GILBERTO
20	CALISAYA JAPURA, JEAN CARLOS
21	CARRASCO CATACTORA, JULIPSSA YESSENIA
22	CASTRO VARGAS, MAYRA ALEXANDRA
23	CATACTORA MAYTA, GABRIELA DIANA
24	CHACALTANA BENITES, ALFREDO ANTONIO
25	CHAMBI UCHARICO, DAVID DANIEL
26	CHAVEZ MELENDEZ, KUNO ENRIQUE
27	CHINO QUELCAHUANCA, JUAN CARLOS
28	CHIPA OREJA, WELY JOSE
29	CHIPANA MAMANI, JULVELY GRISELLY

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
30	CHOQUE ALE, KARINA VICTORIA
31	CHOQUE CHOQUEÑA, EDWIN CESAR
32	CHOQUE FLORES, YOVANA
33	CHOQUE GARCIA, LEYLA DEL ROSARIO
34	CHURA FLORES, GIOVAVA LORENA
35	CHURA QUISPE, MARYLIA JANETH
36	COAILA CONDORI, RENZO FRANKLYN
37	CONDE FLORES, VICTOR FELIPE
38	CONDORI CHINO, PORFIRIO EDWIN
39	CONDORI PILCO, JHEYSON JORDDY
40	CRUZ QUISPE, JHONY FAUSTINO
41	CUTIPA AGUIRRE, KEVIN ALDAIR
42	DELGADO ESCOBAR, MILAGROS CAROLINA
43	DELGADO LINARES, ANA CLAUDIA
44	DENEGRI TAPIA, JHON ANTHONY
45	ESTEBA OSCO, LADY YNELLA
46	FERNANDEZ CALIZAYA, LIZET MARINA
47	FLORES VALDEZ, MELISSA DEL ROSARIO
48	GOMEZ ALFARO, JUNIORS ALEXANDERS
49	GOMEZ VILCA, RUTH JANETH
50	GUEVARA CHAMBILLA, RODRIGO ANTONIO
51	GUTIERREZ CHAMBILLA, PAMELA VANESSA
52	HANI CAHUANA, YASHIRSA KARIM
53	HUACASI MAMANI, JACKELINE LEYLA
54	HUANACUNI CAMA, MARIA ELENA
55	HUANACUNI CCOPA, LIZBETH MADILEYDI
56	HUANCA CHAMBI, GUSTAVO RONALD
57	HUANCA POMA, ROSMERI GRACIELA
58	HUAYNAPATA CALIZAYA, MIGUELINA AYDE
59	HUAYTA MAMANI, KATHERINE ELIZABETH
60	HUISA SANIZO, JOEL WARNER
61	HUISA SANIZO, RODOLFO ANDRES
62	ITURRE MARCA, JULIO CESAR
63	LAURA CUEVA, KEVIN OSNNER
64	LAYME TICONA, JESSICA DIANA
65	LLANO MAMANI, CRISTINA YAQUELINE
66	LOBON HUALPA, EDWIN CESAR
67	LOPEZ RAMIREZ, MANUEL ALEJANDRO
68	LOZA CHAMBILLA, JOSE LUIS

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
69	LUQUE CANDIA, FIORELLA DEL CARMEN
70	MAMANI CASTILLO, RUSELL
71	MAMANI CHATA, LUIS ALBERTO
72	MAMANI CHICALLA, DIANA YANETH
73	MAMANI CHURA, LIZ GIOVANNA
74	MAMANI CONDORI, PAULA LISBETH
75	MAMANI GERONIMO, DAYANI NANCY
76	MAMANI HUANCA, DUVERLY
77	MAMANI HUANCHI, JOSUE
78	MAMANI HUMIRE, EDWIN REYNALDO
79	MAMANI HUMPIRE, JEAN CARLOS
80	MAMANI MAMANI, YESICA MARISOL
81	MAMANI MQUERA, RENE BASILIO
82	MAQUERA ARIAS, JESSICA NERY
83	MAQUERA CHANA, JESSICA NERY
84	MOLLO CAUNA, MARCO ANTONIO
85	NINA COLQUE, MARLENI NOEMI
86	NINA GARCIA, JUDITH ROSA
87	PACCO CHICALLA, NATALI BETTSY
88	PILCO CAÑI, YEAN CARLO
89	POMA HUANCHI, MARIA ELIZABETH
90	QUENTA CLAVETIA, BRICEIDA ESTEFANY
91	QUINO MAMANI, MAYRA INGRID
92	QUISPE CANO, MILAGROS TATIANA
93	QUISPE CHURA, RIDER LENIN
94	QUISPE LUPACA, RUDY GINO FULGENCIO
95	QUISPE QUITO, MARIELA ISABEL
96	RAMOS CHIPANA, EDITH MILAGROS
97	RONCEROS ADUVIRE, ROCIO LISBET
98	SEGURA MANDAMIENTO, REBECA DEL ROCIO
99	SINTICALA POMA, ANGEL ROYER
100	TACORA CALDERON, CARLOS EDUARDO
101	TELLERIA ARRATIA, CALUDIA MERCEDES
102	TRUJILLO CHAMBI, JOSE ALBERTO
103	TURPO ANAHUA, RICHARD ANTONIO
104	VALDEZ ARMESTAR, LESLIE KENDY
105	VALDIVIA HUANCA, ALEX EVARISTO
106	VARGAS JILAJA, LIZBETH VANESSA
107	VASQUEZ ARANA, WILSON

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
108	VILCA OJEDA, PRIMI TONY
109	ZURITA CUTIPA, MILAGROS LUCY

## ANEXO N° 11

**RELACIÓN DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
Y EMPRESARIALES DE LA UNVERSIDAD NACIONAL  
JORGE BASADRE GROHMANN**

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
1	MGR. CPC. ALPACA CUSICANQUI , ALEXIS EFRAÍN
2	DRA. COHAILA CALDERON, BETTY ESTHER
3	DR. CAHUAPAZA MORALES, AUGUSTO
4	CPC. CHAU PALANTE, HERNAN
5	MGR. CPCC. ESCOBEDO DUEÑAS MOISES ISMAEL
6	CPC. FERNANDEZ VARGAS, SUSANA GREGORIA
7	CPC. GALLEGOS PONCE, OSCAR RAUL
8	CPC. MEJIA SAIRA, JOSE ANTONIO
9	MGR. MEDINA SOTO, ELIZABETH LUISA
10	CPC. MIRANDA VALDIVIA, EDUARDO
11	MSG. CPC. PERALTA DELGADO, MAURO HELARD
12	DR. SOTO HUANCA, TEODOSIO RUBEN
13	CPC. QUISPE CABRERA, VICTOR HUGO
14	MGR. CPC. VELARDE HERENCIA, MANUEL